EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 11 de febrero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BIBETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Francisco Juan Binello, italiano, domiciliado en Bogotá dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; Félix Arturo Lorenzo Testa, italiano, domiciliado en Avenida Maipú dos mil seiscientos sesenta y nueve, Olivos, y Flavio Miguel Bertucci, italiano, domiciliado en Corrientes tres mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación en general de celulosa y todo lo atinente a su comercio; fabricación, importación y exportación de artículos y máquinas en general, pudiendo realizar todos los actos de comercio necesarios o anexos a esos fines, sin perjuicio de realizar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de BIBETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en Corrientes tres mil ochocientos setenta y ocho, segundo piso, departamento doce, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros, y abrir sucursales, agencias y/o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de quince años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000,00 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Francisco Juan Binello, 67 (sesenta y siete) cuotas, o sea m$n. 67.000,00 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal); Félix Arturo Lorenzo Testa, 67 (sesenta y siete) cuotas, o sea m$n. 67.000,00 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) y Flavio Miguel Bertucci, 66 (sesenta y seis) cuotas, o sea m$n. 66.000,00 (sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal). Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes y efectos según inventario firmado por separado por los socios y que forma parte del presente. — Quinto: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a los usos y prácticas contables. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en parte iguales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Los socios deberán conformar dentro de los noventa días de confeccionado el mismo, y de no manifestar disconformidad dentro de ese plazo se dará por oprobado. — Sexto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los señores Francisco Juan Binello, Félix Arturo Lorenzo Testa y Flavio Miguel Bertucci, quienes se desempeñarán como socios gerentes. Cada socio gerente, por sí, puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar y endosar cheques, letras, documentos, giros y toda clase de papeles comerciales; tomar dinero en préstamo; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, dirección o entidad nacional, provincial y/o municipal; actuar, representar y obligar a la sociedad ante la justicia de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud que en derecho sea posible para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Cada socio gerente firmará con su firma personal, antecedida de un sello social. Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones de aval, garantía o de favor para terceros, o en operaciones extrañas al giro del negocio. — Séptimo: Se rubricará un libro de actas donde se registrarán todas las decisiones de los socios. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin el consentimiento de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, incapacitado o fallecido. — Noveno: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos sus dos primeros años de vida. El socio que desee usar de este derecho deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada balance. A tal efecto se practicará un balance especial, valuándose todo el activo y pasivo social de acuerdo a los precios corrientes de plaza. — Décimo: La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la sociedad. Los herederos del incapaz o fallecido uniformarán su representación y los socios restantes continuarán con la gestión social, practicando en el término de treinta días un balance especial, por el cual se liquidarán a los herederos según lo establecido en la cláusula undécima. — Undécimo: El importe que le correspondiere percibir al socio que se retira, o a los herederos del incapaz o fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo, le será abonado una porción del treinta por ciento al contado, y el saldo en cuotas mensuales en un plazo de veinticuatro meses con un interés del diez por ciento anual. — Décimo Segundo: Toda duda, diferencia y/o divergencia que se produzca entre los socios y/o sus herederos con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la sociedad o durante su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. El fallo hará cosa juzgada y será inapelable. Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Décimo Tercero: En caso de liquidación los socios gerentes serán liquidadores, debiendo cumplimentar todas las disposiciones del Código de Comercio. Los liquidadores podrán actuar por poder, nombrando una persona que los reemplace, debidamente autorizada. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Francisco Juan Binello. — Félix Arturo Lorenzo Testa. — Flavio Miguel Bertucci. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.800.— e.11|2-Nº 46.392-v.11|2|59

ENVASES PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roque Ciaffone, argentino, casado, con domicilio en Rosales 2685, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Guillermo Jorge Cabana, argentino, casado, con domicilio en Treinta y Tres 1804, 2º piso, depto. 5, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Constitución y Nombre: Bajo la denominación de ENVASES PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Tendrá su domicilio en la calle Pampa Nº 4325 de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero: — II Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación, importación, compra-venta de envases de papel y|o cartón, de toda clase de papeles, cartones, y sus derivados como así su fraccionamiento y manufactura, y todo otro negocio que se relacione directa o indirectamente con esos fines. — III Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Este término podrá ser prorrogado por otro de cinco años si ninguno de los socios manifestara expresamente su voluntad de no hacer uso de la prórroga seis meses antes del vencimiento del primer término. — IV Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Roque Ciaffone mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) y Guillermo Jorge Cabana quinientas (500) cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). El capital ha sido aportado por los socios conforme al detalle que consta en el Inventario balance que debidamente certificado por contador público nacional, ha sido suscripto por las partes, constituyendo parte integrante de este contrato. — V Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios, que actuarán como gerentes. La firma individual de uno de los gerentes o la conjunta de ambos precedida de la razón social, constituye la firma de la sociedad y podrán usurla tan ampliamente como lo requieren los negocios sociales, pero no en asuntos ajenos a la misma, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — En consecuencia podrán: a) cobrar y pagar cuentas, intereses, órdenes de pago, dividendos, y demás obligaciones de crédito de cualquier naturaleza y origen, percibiendo los importes y otorgando los recibos y cartas de pago que fueran menester; b) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darles en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantía sean reales o personales y cancelarlas; c) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, personalmente o por intermedio de apoderados, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; d) celebrar contratos de locación o sub locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos y cobrar alquileres; e) operar con las instituciones de crédito y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado existente o que se creare en el futuro; f) solicitar crédito con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diversas categorías de endosos, suscribir y librar cheques, pagarés y toda otra clase de papeles de comercio; g) intervenir en licitaciones públicas y privadas; h) representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, reparticiones autárquicas y mixtas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; i) nombrar y despedir empelados; designar asesores y auditores y convenir sus honorarios. Acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) intervenir en cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias, e inmobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social; k) otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. — Se deja constancia que los socios en forma personal o conjunta en su carácter de gerentes tienen todas las facultades necesarias para la mejor realización de los negocios sociales, pudiendo celebrar aún aquellos actos y contratos para los que se requiere poder especial de conformidad con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en lo pertinente. La enunciación precedente no es limitativa. — VI Balance. Inventario y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practivará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustaran a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con ellas. A los efectos de la aprobación del balance, copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción dentro de los sesenta días a la finalización del ejercicio. Si en el término de diez días corridos del aviso de recepción no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. — VII Distribución de Utilidades o Pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y lo que se estimare oportuno para la formación de previsiones y provisiones. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si se comprobare que éstas ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta (50) por ciento del capital social. — VIII Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin acuerdo mutuo. — En el caso de negarse el consentimiento el socio cedente se obliga a transferirlas al otro socio y este se obliga a adquirir las cuotas de capital, de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de transferencia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) capital; b) reserva legal; c) reservas libres y de utilidades no distribuídas. — De ningún modo se abonará valor de "llave" u otro inmaterial. — Tampoco se admitirán revaluaciones de otras clases de activos. — El precio resultante se abonará del siguiente modo: veinte (20) por ciento al contado, el resto en un plazo máximo de ocho (8) cuotas trimestrales vencidas, con un interés de diez (10) por ciento anual. — IX Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimietno o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con sus derecho habientes para lo cual deberán unificar su representación. — X Actas: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se anotarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — XI Disolución: En caso de producirse la disolución de la sociedad por vencimiento del término o anticipadamente por acuerdo de los socio o por cualquier otra causa, su liquidación estará a cargo de ambos socios. Realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuido proporcionalmente a los aportes de capital. — XII Divergencias o Dudas: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los componedores o del tercero en su caso será definitivo e inapelable. — XIII Cuestiones no Previstas: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se

aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída definitivamente la sociedad Envases Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.) Ciaffone. — G. J. Cabana. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.800.— e.11|2-Nº 46.395-v.11|2|59

PASCONI

Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Bernardo Máximo Paskalski, argentino naturalizado, domiciliado en José Manuel Estrada 3245, Olivos, y Enrique Neumann, argentino, con domicilio en El Cano 3142, Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Jerónimo Salguero 870, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Se denominará y girará bajo la razón social de "PASCONI, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de su duración será de noventa años, computados desde el 1º de noviembre de 1958. — Pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma al 31 de diciembre de 1959 o a la finalización de cualquier ejercicio anual subsiguiente. — En tal caso deberá expresar su voluntad con telegrama colacionado a remitir al otro contratante con treinta días de antelación a los vencimientos indicados. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la compra y venta en el ramo inmobiliario. — Podrá asimismo realizar cualesquiera clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, con materias y artículos elaborados y semielaborados, que no fueren prohibidas por la legislación vigente. — También podrá recurrir a licitaciones públicas y privadas, participar en sociedades con terceros, importar y exportar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Paskalski, aportará la suma de ocho mil pesos moneda nacional y el señor Neumann, aportará la suma de dos mil pesos moneda nacional. — El aporte de ambos contratantes está íntegramente invertido en la sociedad que se constituye, según nota inventario que se extiende por separado y que forma parte integrante del presente convenio. — Si cualquiera de las partes aportara capital a la sociedad a más del correspondiente, según lo arriba estipulado, sobre el exceso gozará de un interés anual fijo, independiente de las utilidades que le correspondiere según contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Paskalski en calidad de gerente. — Desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investido en todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los artículos 806 y 1.881 del Código Civil. — No podrá emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se le faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o judiciales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto el ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados si dentro de diez días de haber sido efectuados no mediare observación de los socios. — Octavo: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Si se convinierea la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo señalado en la cláusula tercera o por cualquier período subsiguiente de igual duración, se solicitara la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designa desde ya liquidador al socio gerente, quien actuará con las más amplias facultades agregando al rubro social el aditamiento "en liquidación". — Se practicará un inventario y el balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Pero cualquiera de los socios, podrá optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al otro el capital más las utilidades según balance a practicar. — Si más de un socio quisiere hacer uso de esta opción, se recurrirá a licitación privada entre los interesados y si llegare a producirse paridad de ofertas, se recurrirá a sorteo. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente se hará cargo automáticamente del activo y pasivo social. — Deberá abonar a los herederos del socio fallecido el capital más las utilidades que le correspondiere según balance a practicar, en seis cuotas bimestrales de igual valor con más el interés bancario. — En cuanto al derecho a la locación de la calle Jerónimo Salguero 870 y la denominación de la razón social, regirá lo dispuesto en la cláusula décima segunda, en todos los casos. — Décima Primera: Toda dificultad o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Queda estipulado que en cualquier supuesto de disolución de sociedad cualquiera fuere la causa, corresponderá al señor Bernardo Paskalski o a sus herederos, la locación de la calle Jerónimo Salguero 870, del cual es único propietario, sin derecho al socio y|o socios restantes para reclamar sobre dicho local, valor de llave alguno. — Lo mismo regirá sobre el nombre de "Pascani, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", bajo el cual girará la sociedad y respecto de los teléfonos 89-7381 y 86-7020. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. R.: "Noviembre". — Vale. — Fdo.: Bernardo Máximo Paskalski. — Enrique Neumann.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.650 e.11|2-Nº 10.999 D.T.-v.11|2|59

AMANECER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 389. Constitución de sociedad. Escritura número ciento cuarenta "Amanecer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Eduardo Rodríguez, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Plátanos, calle Tres, entre las de Ocho y Nueve, Partido de Quilmes; Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Antonio Inocencio Vera, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Juan B. Justo número ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Eduardo Rodríguez y don Antonio Inocencio Vera, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMANECER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer toda clase de sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración se fija en cinco años, contados de la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse por cinco años más. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier punto de la República a toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con la industria y|o comercio de vinos, bebidas en general y conservas. A todos estos efectos podrá realizar toda clase de actos jurídicos, especialmente podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta y locación, hacer con el Gobierno Nacional o los gobiernos provinciales, administraciones públicas, corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, rurales, administrativas, dar y tomar dinero a título oneroso, con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto y destinadas a favorecer su desarrollo. La sociedad podrá asociarse en cualquier forma a empresas o industrias similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo; hacer toda clase de negocios comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, Instituciones oficiales o particulares creadas o a crearse; y en fin efectuar toda clase de negocios comerciales, explotaciones industriales, de transporte, de agencias y en general toda operación por cuenta propia o ajena que esté relacionada con los fines sociales, pues la enunciación que antecede es explicativa y no taxativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Rodríguez veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y don Antonio Inocencio Vera veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente integrado en mercaderías y demás valores, según balance general practicado en la fecha, firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para obligar a la misma. Queda expresamente establecido que la firma no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, ni obligaciones ajenas a su giro social. Los socios podrán designar además un subgerente, determinando en tal caso las facultades que el mismo tendrá, las que serán consignadas en los poderes que al efecto se otorguen. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año se dará balanse general. Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.. — Octava: Las cuotas sociales pueden cederse a terceros, requiriéndose al efecto la unanimidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio se hará conocer a sus herederos, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento, o bien dentro de los veinte de notificada la sociedad de quienes son los herederos, la resolución del otro si acepta o no que dichos herederos continúan en lo sociedad, debiendo practicarse la notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico y en caso de silencio se tendrá por afirmativa la resolución referida. En el caso de que la resolución fuera negativa, las cuotas pertenecientes al socio fallecido serán adquiridas por el socio que haya adoptado tal resolución, por el importe de las mismas, de acuerdo a los valores del balance correspondiente al último ejercicio que preceda a la fecha del fallecimiento del causahabiente y por el importe que le corresponda con arreglo a dicho balance. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los socios y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiera, será distribuído entre los socios o prorrateo con el aporte de cada uno. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, serán inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifacaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Dalmiro Freire y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles, doy fe. Eduardo Rodríguez. — Antonio I. Vera. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: A. Bonnet. — Hoy un sello. Ante mí: Jorge R. Otaegui. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el Nº 140 y queda al folio 389 del Registro 118 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno con los números 219.207; 219.208 y el presente, todos de la serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: explicativa; doce; notificación; cumplimiento: Vale. — Jorge R. Otaegui. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1958. — Gastón F. Illantada, secretario.

$ 2.950 e.11|2-Nº 10.996 D.T.-v.11|2|59

ESCUELA SUIZA DE JOYERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Samuel Doreski, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos veintidós, de esta Capital y Antonio Francisco José Iscla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas trescientos diez y seis de esta Capital, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a objeto de negociar en el ramo de fabricación y venta de joyas y afines, con exclusión de la venta de fornituras para relojes y composturas de relojes. La Sociedad se denominará "ESCUELA SUIZA DE JOYERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento mil ciento setenta y cinco, sin perjuicio de su traslado y de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se conviene por el término de diez años de duración contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que comenzará su vigencia, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma y solicitar la disolución de la Sociedad cuando haya transcurrido un año de su vigencia preavisando a su consocio por telegrama colacionado con anticipación de seis meses. — Tercero: El capital social se conviene en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada socio. — Cada socio integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, de acuerdo al inventario y balance que firman por separado y se considera parte integrante del presente, y el saldo deberán integrarlo dentro del año de la vigencia del contrato. — Cuarto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta, con la mayor amplitud de fa-

cultades y con la sola limitación de no poder usarla en negociaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o préstamos a favor de terceros. — Quinto: Los socios no quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, pudiendo el señor Doreski continuar en sus actuales actividades coincidentes con las del objeto social, negociando a nombre propio, así como el señor Iscla puede continuar desarrollando sus actividades en la Escuela Suiza de Relojería, venta de fornituras y composturas de relojes. — Sexto: Cada uno de los socios retirará la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales con cargo a la cuenta Sueldos Socios en concepto de retribución por sus funciones de gerentes. — Séptimo: Con respecto a las mercaderías que no sean adquiridas por lo Saciedad con fondos sociales, y sean entregadas por el Socio Doreski a la Sociedad en consignación, en caso de venta de las mismas pertenecerá al Sr. Doreski el precio que haya fijado previamente, siendo en beneficio de la Sociedad únicamente el mayor importe que se haya obtenido en la venta a terceros. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de su consocio; en caso de que un socio quisiese ceder sus cuotas a terceros y el otro socio no hiciese uso del derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación al simple requerimiento de cualquiera de los socios. — Noveno: Las decisiones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como en el nombramiento y remoción de gerentes y sobre aprobación de balances, serán tomadas por mayoría simple de votos, computándose a cada cuota un voto y serán asentadas en un libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo: Cada treinta y uno de diciembre, comenzando en mil novecientos cincuenta y nueve, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán realizarse ante el pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital, y el remanente, deducidas las reservas contables que se estipulen, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se continuará el giro social con sus herederos, los que deberán unificar personería y no tendrán ingerencia en la dirección, administración y gerencia de la Sociedad, sino que sólo podrán fiscalizar los actos sociales. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa que la origine, previo pago del pasivo, se procederá en la siguiente forma: a) Cada socio se reintegrará los efectos o mercaderías que haya aportado en especie y sin tener en cuenta el mayor o menor valor que tuvieren en el momento de la disolución, con relación a la fecha del aporte; b) El excedente será distribuído por partes iguales. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que surjan entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, y que no hayan sido previstas en este contrato serán resueltas por amigables componedores comerciantes del mismo ramo que la Sociedad, los que resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, renunciando las partes a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Samuel Doreski. — Antonio Francisco José Iscla. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.600 e.11|2-Nº 10.998 D.T.-v.11|2|59

C O P I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. Dell'Oro, se publica por un día:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Bernardo Kelmansky, argentino naturalizado, casado, domiciliado Salvador María del Carril 4560 y Pedro Kelmanski, argentino, soltero, domiciliado Martín de Gainza 1077, ambos mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: A los fines de explotar el negocio de venta de cueros curtidos y almacén de suelas ubicado en la calle General Martín de Gainza 1075, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los firmantes. — Segundo: Girará bajo el rubro "COPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá una duración de cincuenta años, pudiendo disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, pasados cinco años, previo aviso fehaciente, con anticipación no menor de seis meses, debiendo coincidir la disolución con el cierre del ejercicio comercial. — Cuarto: A los fines del cumplimiento de su objeto podrá la sociedad: Comprar y vender toda clase de elementos vinculados con la industria del calzado, inclusive maquinarias, herramientas y accesorios, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; conferir poderes generales y especiales; revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o particulares, querellar; realizar todos los actos para los cuales la ley requiere poder especial; comerciar con el exterior, realizando operaciones de importación y exportación; y, sin limitación alguna, efectuar todos los actos civiles y comerciales compatibles con su objeto. — Quinto: Constituye el capital social la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado, aportando el señor Bernardo Kelmansky trescientas cuotas, y el señor Pedro Kelmanski doscientas cuotas. — Todo el capital se encuentra constituído por instalaciones, máquinas de oficina, rodados, muebles y útiles, mercaderías y documentos a cobrar, que les han correspondido en la disolución de la sociedad "Kelki, S. R. L.", en trámite de liquidación entre los socios de esta última sociedad, todo conforme al inventario que se firma por separado y constituye parte integrante del presente. — Sexto: Anualmente, cada 30 de noviembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. — Previa deducción del 5 o|o de las ganancias, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, las ganancias o pérdidas que se produjeren, se repartirán o soportarán en proporción al capital. — Séptimo: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, bastando la firma de uno sólo de los gerentes para obligar a la sociedad. — No podrán utilizar la firma en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: Las decisiones de importancia se asentarán en un libro de actas, debidamente rubricado. — Noveno: No podrán cederse cuotas sin conformidad expresa y escrita de todos los socios. — Décimo: En caso de incapacidad legal, o fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante podrá optar por: a) Adquirir la parte de capital y ganancias del incapacitado o fallecido, abonando a sus derecho habientes o representante legal el importe que resulte del balance que se practicará al efecto, en la siguiente forma: El 20 o|o dentro de los treinta días de efectuado el balance, que lo será no más tarde de un mes después de producido el hecho, y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de ellas 30 días después del primer pago, con interés bancario sobre saldos; o b) Continuar la sociedad con un representante, legalmente designado, del incapacitado o fallecido, en las mismas condiciones que se hacía con su causante. — Décimo Primero: Para la disolución, liquidación y todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones legales en vigencia. — De conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados supra. — Firmado: Bernardo Kelmansky. — Pedro Kelmanski". — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.950 e.11|2-Nº 11.000 D.T.-v.11|2|59

LA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Braulio Zumalacárregui, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza sesenta y cuatro, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; don Bautista Zumalacárregui, argentino, viudo, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos noventa, Capital Federal, y don Norberto Tomás Zumalacárregui, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos noventa, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LA ENTRERRIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea mil doscientos noventa, pero podrá establecer sus oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ejercer actividades agrícolas-ganaderas, comerciales e industriales en general, comisiones, consignaciones y representaciones en general. Para el cumplimiento de su objeto, ésta podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales, incluso comprar o vender bienes muebles o inmuebles y recibir dinero a interés. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en un mil novecientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea don Braulio Zumalacárregui, seiscientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que importan seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Bautista Zumalacárregui, seiscientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que importan seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Norberto Tomás Zumalacárregui, seiscientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que importan seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, las que se hallan integradas con los bienes que forman el balance general que se acompaña adjunto, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma y podrán actuar en forma individual, conjunta, indistinta o alternada para obligar a la sociedad. La denominación "La Entrerriana", Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder siempre a la firma de los gerentes. — Sexta: Respecto a los bienes aportados, los socios se obligan a extender las escrituras traslativas de dominio por documento separado: don Braulio Zumalacárregui, por el inmueble ubicado en la provincia de Santa Cruz, Zona Sur al Sur del Río Santa Cruz, lote número 57, con una superficie de doce mil hectáreas; don Bautista Zumalacárregui, por el inmueble ubicado en la provincia de Santa Cruz, mitad oeste del lote pastoril Nº 53, con una superficie de diez mil hectáreas, y don Norberto Tomás Zumalacárregui, por el inmueble ubicado en la provincia de Santa Cruz, Zona Sur del Río Santa Cruz, mitad oeste, lote pastoril Nº 1, con una superficie de ocho mil ciento noventa y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta metros cuadrados; como a suscribir la documentación que fuese necesaria para la transferencia a la sociedad de todo los bienes comprendidos en el balance general citado. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias de administración, disposición y gestión para cobrar a nombre de la sociedad, tanto las emergentes de un poder general como las que necesitan poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro [illegible] al diez y siete. También podrán ejercer los actos que requieran poder especial de acuerdo a los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, como también los de inscribir permisos, licencias, marcas y patentes. — Octava: Remuneración de los gerentes. Los gerentes podrán gozar de una remuneración fija mensual o anual con cargo a gastos generales, la que en tal caso será fijada por la asamblea de socios. — Novena: Balances. Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas. Dichos documentos serán objetados o conformados al pie por los socios. Si dentro de los noventa días de practicados no formularan observaciones se reputarán aceptados. — Décima: Distribución de utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y las utilidades adecuadas para reservas facultativas. El remanente se acreditará en cuentas personales de los socios en proporción al capital aportado y al igual que las pérdidas. Solamente la asamblea de socios podrá autorizar retiros con cargos a dichas cuentas personales. — Décima Primera: Voluntad social. La voluntad social reside en la asamblea de socios, que se reunirá en cualquier momento a pedido de un socio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo cuando la ley exija la unanimidad. Cada cuota de capital otorga derecho a un voto. — Décima Segunda: Cesión de cuotas. Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecérseias previamente por escrito a los otros socios, quienes gozarán de un derecho de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación, dentro de este plazo tendrán que decidir si adquieren las cuotas ofrecidas. En caso que optasen por la compra de las mismas, el precio de dividir el activo neto de la sociedad de ellas será el matemático que resulte según el último balance aprobado, por el número total de las cuotas integradas y cuyo valor será pagadero en dos años de plazo con más un interés del 8 % pagadero por semestres adelantados. Si más de un socio tuviera interés en las cuotas ofrecidas, se las dividirán a prorrata en relación con las que posean. Si dentro del plazo mencionado de sesenta días el socio no hiciere uso del derecho que le confiere esta cláusula o decidiera no comprar las cuotas de la sociedad, el cedente tendrá libertad para cederlas a un tercero. — Décima Tercera: Fallecimiento o incapacidad de socios. Si falleciere o fuese declarado legalmente incapaz un socio, sus herederos o curadores, unificada su representación, deberán optar dentro de los noventa días siguientes al hecho, entre incorporarse a la sociedad o retirar la parte que corresponda al causante. Si optan por el primer criterio, es privativo de los socios restantes aceptar o no su ingreso; pero si éste los rechaza o si ellos eligen el segundo temperamento, deberá abonárseles la participación del causante en la forma y los plazos fijados en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Disolución y liquidación. Son causas de liquidación total de la sociedad: a) La voluntad de los socios, y b) La pérdida de cincuenta por ciento del capital constatada en cualquier inventario-balance.

En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan la asamblea de socios y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será utilizada con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Divergencias entre los socios. Toda divergencia que existiese entre los socios, bien sea durante la vigencia plena de esta sociedad o durante su liquidación, será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad, las partes firman al pie del presente, en el lugar y fecha indicados al principio. Sobre raspado "semestres". Vale. Entre líneas: "al igual que las pérdidas". Vale. — Firmado: N. T. Zumalacárregui. — B. Zumalacárregui. — B. Zumalacárregui. Entrelíneas: "mil". Vale. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.550 e.11|2-Nº 46.396 D.T.-v.11|2|59

CANTERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 12 de Diciembre de 1958 los señores Máximo Granoff, Juan Pedro Oliverio Combarieu y Carlos Francisco de Paoli, únicos integrantes de la sociedad "CANTERAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la firma como queda estipulado en la cláusula que se transcribe: "Cuarta: El Capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al balance general que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Cada socio ha integrado y le corresponde la cantidad de mil cuotas, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional". Los socios resuelven ratificar todas las demás cláusulas de su contrato social. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.11|2-Nº 11.002 D.T.-v.11|2|59

EDIFICIO ALVEAR Nº 1.678

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 28 de noviembre de 1958, pasada, por ante el escribano Pedro Saúl Briones, han sido cedidas las 1.600 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que las personas que se consignarán a continuación, tenían y le correspondían en la sociedad "EDIFICIO ALVEAR Nº 1678", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 250 cuotas doña María Luisa Barón de Sáenz; 200 cuotas doña Teresa María Giovanchini de Huguet; 550 cuotas don Luis René Iparraguirre, 150 cuotas don Juan Felipe Iparraguirre, 150 cuotas don Osvaldo José Juan Sormani, 200 cuotas doña Zaira Rosita Caterina Roncoroni y Corti y 300 cuotas don Angel Vitore Santiago Juan Roncoroni y Corti, a favor de don Luis Eduardo Freire, casado en primera nupcias con doña Amadora Graciela Gerboles y don Daniel Igartua, divorciado de doña Blanca Gregoria Guevara, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, cuya adquisición la efectúan en condominio por partes iguales. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.11|2-Nº 46.399-v.11|2|59

BROSAN HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por un día que por escritura del 6 de octubre del corriente año ante Emilio Crotto al folio 405 del Registro 211, la sociedad BROSAN HERMANOS y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESP. LTDA., modificó los artículos tercero y quinto, fijando por el primero como domicilio de la sociedad la calle Hipólito Yrigoyen 2326 departamento tres y por el segundo se eleva el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 350.— e.11|2-Nº 11.005 D.T.-v.11|2|59

BARRISTERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 2.899. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados; comparecen los señores Alfredo Matías Barry, domiciliado en la calle Spiro número mil diez y ocho, Adrogué; Antonio Manuel Molinari, domiciliado en la Avenida Meecks número cuatrocientos cincuenta y uno, Lomas de Zamora, ambos de tránsito en ésta; Máximo Cristóbal Raitzin, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos siete, y Jorge Francisco Antonio Cobas, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta, ambos de esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se subordinará a las siguientes disposiciones: Primera: Se denominará "BARRISTERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Reconquista número setecientos treinta y siete, tercer piso, departamento letra "E", o en el que se determine en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comprar, edificar, alquilar, vender propiedades y campos; ejercitar administraciones, mandatos y representaciones de toda índole y realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; organizar consorcios para la venta de inmuebles en propiedad horizontal y en general efectuar toda clase de actos y negocios civiles y comerciales de cualquier naturaleza que fuesen. — Tercera: Este contrato rige por treinta años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, y será aportado en la proporción siguiente por cada uno de los socios: cuatrocientas una cuotas o sea cuarenta mil cien pesos nacionales por el doctor Alfredo Matías Barry; ciento cuarenta y una cuotas o sea catorce mil cien pesos nacionales por el doctor Máximo Cristóbal Raitzin; trescientas catorce cuotas o sea treinta y un mil cuatrocientos pesos nacionales, por el doctor Antonio Manuel Molinari y ciento cuarenta y cuatro cuotas o sea catorce mil cuatrocientos pesos nacionales, por el señor Jorge Francisco Antonio Cobas, todo ello de conformidad al balance que firmado por los socios forma parte del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando siempre dos de ellos conjuntamente con las más amplias facultades sin otras restricciones que la de no comprometerlas en negocios ajenos al giro de la sociedad o en préstamo gratuito. — Se hace constar que a los gerentes se les considera no sólo mandatarios generales sino que además por este acto se les confieren todas las facultades para las cuales se requieren poder especial, en lo que concierne a las representaciones más completa y amplia de la sociedad, incluida la representación en juicio de la misma. — Los gerentes no percibirán sueldo alguno por su gestión que será a título gratuito, ni gozarán de remuneraciones de ninguna naturaleza excepto los viáticos que puedan serles acordados. — Para actos de disposición, que excedan la suma de diez mil pesos nacionales se requiere la firma de tres socios. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y un balance general. — Previas las amortizaciones de estilo que se practicarán conforme a la escala del impuesto a los Réditos se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de utilidades, previas las reservas que se considere oportuno efectuar será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. En este caso los socios sobrevivientes podrán optar: a) Entre continuar el giro de los negocios sociales con los herederos del socio premuerto a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en una sola persona en cuanto a sus resoluciones con la sociedad. — b) Adquirir de la sucesión del socio premuerto las cuotas y el haber que le correspondan. — Esta opción deberá ejercerse dentro de los treinta días hábiles contados desde la fecha de la declaratoria de herederos en el juicio respectivo; y en el caso de no haberse dictado aquélla, en el plazo improrrogable y perentorio de seis meses contados desde la fecha del fallecimiento del causante. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso deberá en primer lugar ofrecer sus cuotas a los integrantes de la sociedad, quienes se expedirán al respecto en un término de treinta días hábiles. — En caso de no ser aceptadas por éstos, podrá ofrecerlas a cualquiera de los socios indistintamente, quienes deberán expedirse también en treinta días hábiles. — Vencidos los plazos precedentes sin tener comprador en la sociedad, el socio saliente podrá ofrecer sus cuotas a un tercero, y si no consiguiese comprador se liquidará al socio saliente el haber que por todo concepto le corresponda en dos cuotas iguales, pagaderas la primera de ellas a los ciento ochenta días contados desde que se venció la última opción y la segunda a los ciento ochenta días de la fecha del pago de la primera. — Por igual procedimiento se regirán los casos contemplados en la cláusula sobre fallecimiento de socio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la sociedad "Barristers" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad junto con los testigos del acto don Julio A. Petrocchi y don Miles A. Font, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo M. Barry. — A. M. Molinari. — M. Raitzin. — Jorge F. Cobas. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: Hiles A. Font. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos noventa y nueve del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, habilitados con el sellado de ley números: doscientos noventa y siete mil ciento treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julio J. R. Figueroa. — Enmendado: "Raitzin", Vale. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.000.— e.11|2-Nº 46.398-v.11|2|59

ACUARIO

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al 1º de Diciembre de 1958. Entre los señores Osvaldo Guillermo Garrido, argentino, casado, 35 años de edad, domiciliado en Chascomús 5627 y don Jacobo Abramovich, casado, argentino, 31 años de edad, domiciliado en Alcaraz 5305, ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por este contrato: Primero: Girará bajo el rubro de "ACUARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. — Segundo: El domicilio legal es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alcaraz 5305, sin perjuicio de las representaciones o agencias que podrán establecer en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto: la compraventa de inmuebles o inversiones inmobiliarias; construcciones civiles, industriales u otras; representaciones y comisiones; compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de frutas frescas y desecadas y de productos agropecuarios u otros. En consecuencia tendrá capacidad jurídica, de derecho, para ejecutar los siguientes actos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles o muebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención; modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y|o rurales, por mayor y|o menor plazo de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre muebles toda clase de gravámenes prendarios u otros, sean de carácter comercial, agrario o industrial: d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República y sus sucursales, creados o a crearse; e) Dar y|o dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias u otras; f) Concertar convenios comerciales con entidades y|o particulares para toda clase de negociaciones lícitas, inclusive la participación como socia, accionista u otra forma; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar o aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos con los Gobiernos Nacional o Provincial y con las Municipalidades u otras reparticiones. — Cuarto: Su capital inicial asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y está constituído por muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y cuanto figura en el inventario y balance suscripto por los tratantes que forman parte integrante del presente. De dicho capital corresponde quinientas cuotas al señor Abram[illegible] cuotas al Sr. Garrido, completamente integradas. — Quinto: La [illegible]ción de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, en su carácter de Gerentes. En consecuencia podrán realizar todos los actos y suscribir las escrituras, contratos y|o instrumentos que requieran los negocios de la sociedad, sin limitación alguna, de acuerdo con las leyes respectivas y a la enumeración del artículo primero que antecede. La firma social no podrá ser comprometida en negocios o asuntos extraños a los de su giro, ni en afianzar o garantizar a terceros. — Sexto: Su duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Séptimo: En el supuesto de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar con noventa días como mínimo, durante cuyo, lapso se convendrán los términos de la liquidación de la parte que se retira. — Octava: Mensualmente y para atender a sus gastos particulares cada socio podrá retirar de la caja hasta la suma de $ 5.000 m$n. pesos moneda nacional que se debitarán a gastos generales. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que deseen practicar los Gerentes. Transcurrido el término de treinta días de practicado el balance anual, quedará aprobado de no ser observado con justa causa. Las utilidades, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital, lo mismo que las posibles pérdidas. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios podrán los herederos continuar en la sociedad, unificando la representación pero sin derecho a la dirección o administración. En el supuesto contrario podrán retirarse previo pago en diez cuotas iguales, mensuales, sin interés, por parte de la sociedad del capital aportado y demás haberes, según libros y el derecho de llave fijado de acuerdo con alguno de los métodos aceptados por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a la herencia y todo de conformidad al balance que se practicará al efecto. Las cuotas que resulten comenzarán a regir del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Undécimo: Todas las cuestiones que surjan entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del otro, serán resueltas o dirimidas mediante la designación de uno o más árbitros, amigables componedores, cuyo dictamen por mayoría será inapelable y respecto de todos los integrantes de la sociedad que renuncian, en consecuencia, a toda intervención judicial para dirimir tales situaciones. — Duodécimo: Lo pactado es sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley 11.645. Conformes firman en el lugar y fecha ut-supra, consintiendo se practique la inscripción y publicación pertinentes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.350.— e.11|2-Nº 11.022 D.T.-v.11|2|59

RESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores: Isaac Meczyk, polaco, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Av. Juan B.

Justo Nº 2787, Capital; Enrique Bequer, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras Nº 273, Capital; Raquel Sojín de Meczyk, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo Nº 2787, Capital; Alberto Meczyk, argentino, soltero, de 18 años, con autorización para ejercer el comercio, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24|9|58, bajo el Nº 314, folio 312, del Libro 3 de Venias, con domicilio en la calle Terrero Nº 3255, Capital y Norma Bequer, argentina, soltera, de 20 años, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24|9|58, bajo el Nº 315, folio 312, del Libro 3 de Venias, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras Nº 273, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones previstas por la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "RESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su dirección y administración en la ciudad de Buenos Aires, calle Directorio Nº 2, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuído y adjudicado entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Meczyk, 50 cuotas; Norma Bequer, 49 cuotas; Raquel Sojín de Meczyk, 49 cuotas; Isaac Meczyk, 1 cuota y Enrique Bequer, 1 cuota. Por lo tanto, el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional c|l., queda integrado en su totalidad, representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años, a partir de la fecha y a su vencimiento, podrá renovarse por otro período igual. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de explotar los ramos de sastrería y bonetería en general y todo artículo a fin de vestir, calle y sport. — Quinto. La dirección, administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Enrique Bequer e Isaac Meczyk indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares. Entre otras, podrá comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, transferirlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitaciones de formas, pudiendo aceptar toda clase de garantías reales, personales y cancelarlas. Operar con las Instituciones Bancarias del país, Oficiales o Privadas. Abrir cuentas corrientes bancarias, cerrarlas, solicitar créditos, negociar todas clases de valores, cheques, letras o pagarés, descontarlos, firmarlos, endosarlos y suscribir toda clase de papeles de comercio. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Registrar o renovar marcas y patentes. Nombrar y despedir empleados. Intervenir como actores o demandados en asuntos judiciales, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, Administrativos o de Trabajo, por sí, o por apoderados, confiriendo poderes generales o especiales. Entablar y contestar demandas. Celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos y modificarlos, pagar y percibir alquileres. Otorgar poderes generales o especiales y en general, efectuar todo cuantos actos y gestiones fueren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, siendo la precedente una simple enumeración de las facultades de los gerentes. — Sexto: En caso de liquidación, disolución o transferencia del fondo de negocio, todos los socios serán los liquidadores. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad comienza el 1º de septiembre y termina el 30 de agosto de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Habiendo utilidades líquidas, se formulará primeramente la reserva legal y el resto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con un representante del socio fallecido o incapaz, el que reemplazará al socio premuerto o incapaz, con todos sus derechos o facultades. — Noveno: Ningún socio podrá ceder su parte de capital en la sociedad, sin el expreso consentimiento de los otros socios. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que consignará todas las resoluciones que tomen los socios respecto de la misma. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato, como así en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por una árbitro o amigable componedor, nombrados por los socios, a cuyo fallo se someten los mismos. — Duodécimo: Cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley Nº 11.645. Bajo las cláusulas enumeradas, dejan concluído este contrato. a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. Prestan su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente, el que se suscribe en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: I. Meczyk, E. Bequer, Alberto Meczyk, N. Bequer y Raquel S. de Meczyk.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.550.- e.11|2-Nº 11.010 D.T. v.11|2|59

SIMON LEVIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Simón Levin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Olga Freylejer de Levin, argentina, casada, mayor de edad y don Ernesto Ariel Levin, argentino, soltero, mayor de édad, todos con domicilio legal en la calle Pasteur Nº 582, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SIMON LEVIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a "Confecciones finas de cueros y tejidos, Importación y Exportación de los mismos y|o materias primas y sus anexos". — Segundo: La sede de la sociedad será en esta capital, calle Pasteur Nº 582, sin perjuicio de trasladarla y|o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, siendo continuadora de los negocios que el señor Simón Levin tenía con el mismo ramo y domicilio indicado. Vencidos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo en legal forma a los otros socios, con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) Don Simón Levin, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal; b) doña Olga Freylejer de Levin, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda legal y don Ernesto Ariel Levin, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. Dichas cuotas se hallan integradas por los valores del activo menos el pasivo, según balance general que de conformidad firman los socios por separado al día primero de julio de 1958 y que se declaran incorporados a la presente sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios Simón Levin y Olga Freylejer de Levin, a quienes se nombra por este acto gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades, los que podrán actuar y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. En caso de impedimento legal de los socios gerentes mencionados, actuará como gerente subsituto con las mismas facultades, el socio don Ernesto Ariel Levin. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta particular, las sumas que convengan y que se fijará en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor Simón Levin; veinte por ciento para la señora Olga Freylejer de Levin y veinte por ciento para el señor Ernesto Ariel Levin. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El cambio del objeto social, transformación de la sociedad, cesión de cuotas, aprobación de los balances, se tomará con la conformidad del ochenta por ciento de los votos favorables de los socios, a cuyo fin cada cuota de capital equivale a un voto. Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Noveno: Serán facultades propias de la administración de la sociedad y uso de la firma social por los socios gerentes en la forma indicada en la cláusula quinta y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: Comprar y vender mercaderías o materias primas; comprar y vender maquinarias, automotores, rodados, semovientes, instalaciones, así como bienes muebles e inmuebles, firmando y otorgando las escrituras públicas o privadas del caso; exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero; conferir poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren y revocarlos; cobrar, percibir, pagar cuentas, aceptar bienes raíces en pago de deudas o garantizar estas con derecho real de hipoteca o prendas, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas del caso; arrendar, dar o tomar dinero prestado, garantizando o no su pago y tipo de interés, firmando las escrituras del caso, así como dar o tomar prendas sobre toda clase de mercaderías, bienes muebles o hipotecas sobre biene inmuebles, firmando las escrituras públicas o privadas del caso; realizar las operaciones bancarias que tengan por objeto abrir cuentas corrientes, en caja de ahorro o de cualquier otra naturaleza y girar sobre los mismos; retirar los depósitos, cederlos o transferirlos; abrir créditos o solicitar descuentos y girar en descubierto con autorización del Banco; librar cheques y endosarlos; amortizar o renovar obligaciones y realizar todas las operaciones mencionadas en cualquier institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina; Banco Gentral; Banco Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, así como solicitar préstamos con garantía real o de prenda y|o de cualquier otra naturaleza, descontando en dichas instituciones letras de cambio, vales, pagarés o cualquier otra clase de créditos; firmar letras de cambio, vales, pagarés, cederlos y|o endosarlos; realizar todas las operaciones de importación y exportación de los productos que constituyen su objeto social, así como de maquinarias, rodados y materias primas. Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en todo el territorio de la República y|o cualquier otra repartición autónoma o autárquica, formulando toda clase de peticiones. Y, en fin, practicar cuanto acto, diligencia o gestión fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola prohibición de emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con el heredero o representante legal, según el caso, debiéndose unificar la personería. — Undécimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en la forma consignada para sus facultades. — Duodécimo: Las dudas o divergencias entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, este será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno. Y para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en el enunciado más arriba. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Simón Levin. — Olga F. de Levin. — Ernesto A. Levin.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.200. e.11|2-Nº 11.014 D.T. v.11|2|59

M. BIRNBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1958, entre Bendel Birnbach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y Hildigard Schwarz de Birnbach, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Gaona Nº 1829, Capital, únicos integrantes de la firma "M. BIRNBACH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de setiembre de 1956, bajo el número 2740, al folio 466, del libro 30 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., que se dedica a la fabricación de artículos de sport, como también operaciones de importación y exportación y de común acuerdo han resuelto elevar el capital social de 500.000 pesos m|n. a $ 1.000.000 quedando en su consecuencia modificado el artículo 5º del contrato social de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: Mendel Birnbach, 970 cuotas, o sea m$n. 970.000 y la señora Hildigard Schwarz de Birnbach, 30 cuotas que representan $ 30.000, estando representado el aporte en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, maquinarias, etc., según balance que las partes conocen y dan fe. Todas las demás disposiciones tienen pleno efecto jurídico. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicado. Mendel Birnbach. — Hildigard Schwarz de Birnbach.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 850.— e.11|2-Nº 11.015-D.T.v.11|2|59

E. ORTELLI Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día que la firma "E. ORTELLI Y CIA. S. R. L." aumentó su capital social en la suma de pesos 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: don Inocencio Enrique Ortelli, siete mil novecientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea setecientos noventa y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Perozzi, mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Alberto Ortelli, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional y doña Teresa Barbaresi de Ortelli quinientas diez cuotas de cien pesos cada una o sea cincuenta y un mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el capital social fijado en dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. —Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 550.— e.11|2-Nº 11.019-D.T.v.11|2|59

IMPORTEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Rosenberg, Abraham Bernardo Rosenberg, José Rosenberg, únicos componentes de la Razón Social IMPORTEX ARGENTINA S. R. L. inscripta en el

Registro Público de Comercio, con fecha 23 de agosto de 1957, bajo el número 2.686 al folio 56 del libro 33 de Soc. de Resp. Ltda. y posteriores reformas; transferencia de cuotas y aumento de capital social inscriptas con fecha 1º de abril de 1958 bajo el Nº 1.238, al folio 339 del libro 34 de S. R. Ltda. y fecha 28 de agosto de 1958 bajo el Nº 2974 al folio 88 del libro 36 de contratos de S. R. Ltda., respectivamente; y el señor Marcos Arturo Szarfer, casado, mayor de edad, arg. naturalizado, con domicilio en Avda. San Martín 1823 Cap. Federal, hallándose reunidos resuelven lo siguiente: Primero: En un todo de acuerdo a lo admitido por el artículo sexto del contrato social deciden elevar el Capital Social, que es actualmente de trescientos mil pesos m|n. dividido en cuotas de un mil pesos cada una a la cantidad de ochocientos mil pesos m|n. c|l, que se suscribió e integró totalmente con fecha primero de noviembre del año en curso, a cuya fecha se da retroactividad al presente testimonio. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido queda modificada la cláusula 5ª del contrato social en el sentido de que el Capital Social asciende a la suma de ochocientos mil pesos m|n. c|l. el que se halla totalmente integrado y suscripto y se divide en cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Se admite el ingreso a la Sociedad a un nuevo socio el señor Marcos Arturo Szarfer que suscribe e integra (250) doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a su valor nominal, transfiriendo mercaderías por igual valor a la Sociedad. El socio León Rosenberg, suscribe e integra (120) ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. c. u. a su valor nominal, transfiriendo a la sociedad mercaderías de su pertenencia por valor de pesos 60.000 (sesenta mil) y pesos 60.000 (sesenta mil) en documentos por cobrar de terceros. El socio José Rosenberg suscribe e integra (70) setenta cuotas de un mil pesos m|n. c. u. en dinero efectivo. El socio Abraham Bernardo Rosenberg, suscribe e integra (60) sesenta cuotas de un mil pesos m|n. c. u., entregando a la sociedad pesos 40.000 (cuarenta mil pesos) en efectivo y pesos 20.000 (veinte mil pesos) en Documentos por cobrar de terceros. — Tercero: Se reforman las cláusulas décimotercera (13) del contrato social constituído, inscripto bajo el Nº 2.686 folio 56 libro 33 y tercera (3) del contrato inscripto bajo el Nº 2.974 al folio 88 del libro 36 de S. R. L.; por cuanto se nombra por unanimidad, para el uso de la firma social y administración a los socios señores León Rosenberg y Abraham Bernardo Rosenberg, quienes podrán hacer uso de la misma en forma conjunta, individual y|o indistintamente, firmando ambos en calidad de gerentes, con todas las facultades de su investidura. — Cuarta: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social y sus posteriores reformas enumeradas. — Quinta: Como consecuencia del presente aumento de capital social, el mismo queda suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Marcos Arturo Szarfer, aportó 250 (doscientos cincuenta cuotas), (m$n. 250.000) León Rosenberg 240 (doscientas cuarenta) cuotas (240.000 pesos m. nacional) Abraham Bernardo Rosenberg 160 (ciento sesenta) cuotas (m$n. 160.000). José Rosenberg 150 (ciento cincuenta) cuotas (m$n. 150.000) todas de un mil pesos cada una. Distribuyéndose las utilidades y soportando pérdidas proporcionalmente a los aportes efectuados. En prueba de conformidad y habiéndose ratificado del contenido del presente contrato, se firma para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.700.— e.11|2-Nº 11.021-D.T.v.11|2|59

CONCRETO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de 1958, se reunieron los señores Enrique Juan Weygand en representación de International Building Sociedad en Comandita por Acciones y los señores Tomás Raúl Baffi y el señor arquitecto Juan Roig, ambos por sus propios derechos y dijeron: Que el señor Roig ha comprado al señor Baffi con el consentimiento de International Building Sociedad en Comandita por Acciones, su participación en CONCRETO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sea veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, haciéndose cargo asimismo de la integración de ochenta cuotas del capital a aportar, correspondiéndole por consiguiente del capital total de cien cuotas de mil pesos cada una y quedando modificado el artículo quinto de los estatutos sociales de la siguiente forma: "Artículo quinto: Su capital será de cuatrocientos mil pesos m|n., de los cuales el cincuenta por ciento se ha integrado de acuerdo al balance de iniciación de la sociedad. Los doscientos mil pesos restantes serán integrados en la forma que la Asamblea de socios resuelva oportunamente. El capital se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a International Building Sociedad en Comandita por Acciones trescientas cuotas y al señor arquitecto Juan Roig cien cuotas. Cada una de ellas dará lugar a un voto en la asamblea de socios. Con lo que terminó el acto firmándose dos ejemplares de un solo tenor y efecto y autorizando al Dr. Emilio Miguel Villarreal a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Tomás Raúl Baffi. — Enrique Juan Weygand - International Building Sociedad en Comandita. — Juan Roig.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958.— Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 950.— e.11|2-Nº 11.024 D.T.-v.11|2|59

JACOBO I. FABRYKANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad que gira bajo el rubro de "JACOBO I. FABRYKANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.11|2-Nº 46.425-v.11|2|59

CEBRIAN Y LLANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado los señores Calixto Marucco, Raúl E. Thomas y Amado Giménez, venden y transfieren sus respectivas cuotas sociales que poseen en "Cebrián, Llano y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", a favor de los señores Alberto Cebrián y José Llano, por la suma total de $ 178.480.81 m|n., pesos 157.555,60 m|n. y $ 142.986,13 m|n., respectivamente, quedando en consecuencia como únicos socios de la mencionada sociedad los señores Cebrián y Llano, quienes de común acuerdo resuelven reformar las siguientes cláusulas del contrato social, a saber: la cláusula "primera" que rezará así: La sociedad girará bajo la razón social "CEBRIAN Y LLANO, SOC. DE RESP. LTDA."; b) La cláusula "cuarta", que rezará así: El capital social se eleva a la suma de $ 200.000.— m|n., aumentándose con un adicional de $ 125.000.— m|n., el capital existente que era de $ 75.000.— m|n. Este capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, por las cuotas ya suscriptas por los señores Cebrián y Llano, por las que les cedieron los Sres. Marucco, Thomas y Giménez, y por 125 cuotas que integran los socios Cebrián y Llano, completando así cien cuotas de mil pesos cada uno, actualmente ya suscriptas; c) La cláusula "sexta", que rezará: "si existieran discrepancias entre los socios, ellas serán resueltas por un árbitro designado por ellos mismos, cuyo fallo será inapelable; d) La cláusula "décima" que rezará: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales y debidamente documentada, la suma de cuatro mil pesos m|n., pudiendo ambos socios, de común acuerdo elevar esta suma mensual labrando acta al efecto; e) Se agrega la cláusula "décima segunda", que dirá: La duración de la sociedad será de diez años a contar del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que tenía término la sociedad constituída anteriormente entre las partes, prorrogándose así el plazo fijado en la cláusula primero de dicho convenio; f) Se agrega la cláusula "décima tercera", que rezará: "La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Cebrián y Llano, quienes tendrán el uso de la firma social, en conjunto, cuando se trate de actos que comprometan u obliguen a la sociedad o a su patrimonio, excepto para el libramiento de cheques respecto de los que ambos socios podrán suscribirlos indistintamente. Ninguno de ellos podrá usar la firma en operaciones ajenas a la actividad o giro de la sociedad, ni otorgar fianzas.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 11.025 D.T.-v.11|2|59

ZOPPI HIJOS Y VADDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1958, el señor Egidio Zoppi, cede, vende y transfiere a favor del señor César Vadda, todas sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ZOPPI HIJOS Y VADDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", por la suma de $ 40.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad. — En consecuencia, se modifica el Art. 4º que se leerá así: Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en forma conjunta o individual; los que usarán su firma precedida de la razón social "Zoppi Hijos y Vadda, S.R.L.", no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni en garantías o fianzas a terceros. — Anular la cláusula "séptima", del contrato, como consecuencia de la modificación de la cláusula "cuarta". — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — S|r.: prelación que a él le correspondía. Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 650.— e.11|2-Nº 11.027 D.T. v.11|2|59

ALFREDO CASTELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 24 de setiembre de 1958, han sido nombrados gerentes los socios Alfredo Donato Castelli y Donato Mario Castelli, para actuar en forma conjunta en la sociedad "ALFREDO CASTELLI E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA.".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 250.— e.11|2-Nº 46.445-v.11|2|59

OASIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1958, entre los señores, don José Pernas, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 551, Capital Federal; don Jesús Pardiñas, español, Esteban Bonorino Nº 349, Capital Federal; don Luis Wasilevski, polaco, General Artigas Nº 3092, Capital Federal; don Emiliano Pardiñas, español, Ricardo Gutiérrez Nº 4512, Capital Federal; don Andrés Paz, argentino, Saavedra Nº 601, Lomas de Zamora; don Ismael González, español, Riglos Nº 312, Capital Federal; don Nilo Ferreyra, argentino, Catamarca Nº 3658, La Lucila; don José Enrique González, argentino, 14 de Julio número 3060, Lanús Oeste; don Remigio Piñeiro, español, José Cubas Nº 3160, Capital Federal; don Alfonso Pérez Rodríguez, español, Alvarez Thomas Nº 2799, Capital Federal; don David de Prada, español, Ercilla Nº 5234, Capital Federal; don Agustín Saavedra, español, Salta Nº 3450, La Lucila; don José Enríquez Manguí, argentino, Carlos Tejedor Nº 3029, Munro; don José María Tarrón, español, Cangallo Nº 2431, Capital Federal; Manuel Rega, español, Méjico Nº 962, Capital Federal; don Alejandro Sánchez, español, Guayra Nº 5899, Capital Federal; don José Gómez, español, Rivera Indarte Nº 96, Capital Federal; don Roberto Arnaudin, argentino, Santa Rosa Nº 1616, Capital Federal y don Antonio Márquez, español, Guardia Nacional Nº 320, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen: Primero: Queda constituída entre los prenombrados y con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1958, una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará en plaza bajo la denominación de "OASIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su administración y negocio en Avenida del Libertador General San Martín Nº 7522, Capital Federal, siendo su objeto social la explotación de negocio de bar, restaurant, heladería y afines del ramo gastronómico. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.075.00), dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por los socios José Pernas, José González, Alfonso Pérez Rodríguez, Jesús Pardiñas y Emiliano Pardiñas, la cantidad de doscientas cuotas cada uno de los mismos, por Luis Wasilewski y Alejandro Sánchez, la cantidad de ciento cincuenta cuotas cada uno de los mismos, por Ismael González, Andrés Paz, Agustín Saavedra, Nilo Ferreyra, David de Prada y Remigio Piñeiro, la cantidad de cien cuotas cada uno de los mismos, por José María Tarrón, Roberto Arnaudin, Antonio Márquez y José Gómez, la cantidad de cincuenta cuotas cada uno de los mismos y por José Enrique Manguí y Manuel Rega, la cantidad de veinticinco cuotas cada uno de los mismos. Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad por los socios en Muebles y Utiles, maquinarias e instalaciones en un todo conforme al balance que las partes firman de acuerdo, formando parte del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de diez años, a partir de la fecha. Pero transcurrido un año de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a la misma por telegrama colacionado, remitido con seis meses de anticipación, su decisión de retirarse de la sociedad. En tal caso, su haber se determinará por el importe que por concepto de capital y utilidades le corresponda al saliente, de acuerdo al último balance practicado, el que le será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, con un interés del 10 % anual. — Quinto: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor José Pernas. El uso de la firma social, al igual que la administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del nombrado. A tal fin, gozará de todas las facultades y atribuciones que establecen los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias con cualquier institución y particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. Le queda absolutamente prohibido al señor Gerente, utilizar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las ganancias que resulten, previa deducción del 5 % para formar la reserva legal, prevista por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las voluntarias que crearen y admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismos. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Una vez practicado el Balance, se entregará una copia a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto de que, dentro del término de quince días, ninguno de los socios lo objetare mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro

de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, cuando lo crea conveniente el señor Gerente y que tendrá fuerza para los socios como las disposiciones del presente. Cada cuota social da derecho a un voto. Todas las resoluciones, para su validez, deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Las citaciones para Asamblea, se cursarán en forma auténtica, con cinco días de anticipación. — Octavo: La forma de liquidación de la sociedad, será resuelta en Asamblea convocada al efecto, quedando entendido que en tal evento, actuarán como liquidadores el socio Gerente y los que él designare. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un Balance especial, y los restantes podrán optar: a) Por la reducción del capital y pago de haber, correspondiente a herederos y|o representante legal del fallecido o incapaz; o b) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago de los importes pertinentes. En todos los casos en que haya que pagarse el haber, los restantes tendrán opción para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera al contado, devengando las sumas a abonarse un interés del 10 % anual. — Décimo: En caso de duda o divergencia relacionada con la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión, designarán un "tercero" para el caso de desacuerdo, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad, firman los interesados los ejemplares de ley en el lugar y fecha al principio indicados. — José Pernas. — Jesús Pardiñas. — Luis Esasilewski. — Emiliano Pardiñas. — Andrés Paz. — Ismael González. — Nilo Ferreyra. — José González. — Remigio Piñeiro. — Alfonso Pérez Rodríguez. — David de Prada. — Agustín Saavedra. — J. E. Mangui. José Tarrón. — Manuel Rega. — Alejandro Sánchez. — J. González. — R. Arnaudín. — Antonio Márquez.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.100.- e.11|2-Nº 11.026 D.T. v.11|2|59

BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal D. Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: don Bernardo Vainer, soltero; don Jacobo Vainer, soltero, comerciantes, domiciliados ambos en esta Capital, calle San Pedrito Nº 106, piso 4º departamento "A"; don Mario Glik, casado, farmacéutico, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2368, departamento 16 y don Aurelio Pedro Grilli, casado, idóneo, domiciliado en esta Capital, calle Resurrección Nº 3185, todos argentinos, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día 14 de Marzo del año 1957, queda formalmente constituída entre los cuatro contratantes arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar una farmacia que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete adquirieron, ubicada en esta Capital, Avenida San Martín Nº 1401. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la Avenida San Martín Nº 1401, sin perjuicio de poder trasladarlo más adelante a cualquier otra parte. — Tercera: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado íntegramente por los cuatro socios en la siguiente proporción: el farmacéutico don Mario Glick, la cantidad de cuarenta cuotas; los señores Bernardo Vainer y Jacobo Vainer, a razón de sesenta cuotas cada uno y el socio Aurelio Pedro Grilli, la cantidad de cuarenta cuotas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios quienes son designados "gerentes" con amplias facultades, quedando establecido que el farmacéutico don Mario Glik tendrá a su cargo exclusivo la dirección profesional y técnica de la farmacia, con arreglo a las leyes y decretos vigentes; y los señores Vainer y Grilli tendrán meramente la administración comercial de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del señor Mario Glik conjuntamente con cualquiera de los otros socios, indistintamente, con la sola limitación de no hacer uso de la misma en beneficio personal de cualquiera de los socios, en negocios ajenos al giro social, ni para el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros. Se deja expresa constancia que para endosos de cheques para su depósito en los Bancos y para representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas, ya sea de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, sin limitación y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación y firma de uno solo y cualquiera de los socios. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los socios podrán en nombre de la sociedad realizar y ejecutar los siguientes actos especiales: a) Adquirir y enajenar bienes, inmuebles, mercaderías y valores en general, al contado o a plazos, con o sin garantías; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieren poder especial con arreglo al artículo mil ochocientos ochenta y uno y sus concordantes del Código Civil; c) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas y en general todo documento, cualquiera sea su naturaleza; d) Pedir dinero prestado y descontar documentos; e) Operar con todos los Bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; f) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Queda aclarado que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. Los socios tendrán quince días para formular sus observaciones con respecto a los balances generales, contados de la fecha de practicados éstos. Transcurrido el plazo fijado, sin observaciones, quedarán aprobados de hecho. — Séptima: De las ganancias que resulten de cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; también podrán hacer deducciones hasta un diez por ciento más para formar fondos a responder a quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones extraordinarias; el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: los señores Mario Glik y Aurelio Pedro Grilli, el veinte por ciento cada uno y los señores Bernardo Vainer y Jacobo Vainer, el treinta por ciento cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: El señor Mario Glik percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional con cargo a gastos generales. Cualquier excedente que retire, será anotado en su respectiva cuenta particular. Los señores Vainer y Grilli no percibirán sueldo y las sumas que retiren, se cargarán en las cuentas particulares respectivas. — Novena: La duración de la sociedad se fija por diez años, contados desde el catorce de Marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de los tres años, contados de la misma fecha. También podrá disolverse anticipadamente en caso de comprobarse una pérdida del veinte por ciento del capital social. Si llegara a retirarse el farmacéutico señor Mario Glik, los otros socios deberán encuadrar la situación dentro del régimen legal vigente que rige las farmacias y sustituirlo por otro farmacéutico. — Décima: En todos los casos, ya sea retiro o disolución, el socio que lo pidiera o provocara, deberá preavisar a los otros socios en el domicilio social y mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos, quedando establecido que los retiros o disoluciones de la sociedad sólo podrán solicitarse al vencimiento del año comercial correspondiente. Al retirarse cualquier socio, sus cuotas deberán ser cedidas a un farmacéutico. — Undécima: Vencido el plazo del preaviso, se practicará el Balance General anual, y el importe que resulte, del socio saliente, cualquiera sea su concepto, le será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al suscribir el contrato de cesión de cuotas o la disolución de la sociedad y el remanente en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas, contado de la fecha del citado contrato, debiendo los socios que queden con el negocio, suscribir a favor del socio saliente, seis pagarés por los importes y plazos correspondientes, que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Duodécima: En el caso de que la sociedad llegara a disolverse, cualquiera de los socios y siempre encuadrando la situación, dentro del régimen que rige las farmacias, vale decir, con el farmacéutico solamente, podrá tomar a su cargo el negocio con el activo y pasivo de la sociedad, previo pago a los otros socios de sus partes, en la forma y condiciones antes indicadas. En el caso de haber más de un socio interesado en tomar a su cargo el activo y pasivo, se hará una licitación interna y se le adjudicará el negocio al socio que ofreciere mejores condiciones, ajustando siempre la situación con arreglo a las leyes que rigen las farmacias. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones, inclusive la de aprobación de balances, remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por una mayoría del sesenta por ciento de votos de cuotas capital, siendo anotadas las decisiones en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de toda acción judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente. Si el número de los arbitradores fuese par, los mismos, antes de conocer el asunto, designarán un tercer arbitrador para el caso de discordia y el laudo que dicten, será inapelable. El plazo para laudar será de treinta días de la fecha de constituirse el Tribunal Arbitral. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes, previa unificación de su representación, deberán ceder sus cuotas conforme y ajustado a las disposiciones actuales de la Ley de Farmacias y la cesión de las cuotas se hará en las condiciones establecidas en las cláusulas décima y undécima del presente contrato. — Décimo Sexta: Si el causante fuese el farmacéutico, sus herederos o derechohabientes deberán en todos los casos ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes, quienes para continuar con la sociedad, deberán sustituir a dicho socio por otro farmacéutico con arreglo a las leyes y los decretos que rigen las farmacias. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado: sesenta — arreglo. Vale. — J. Vainer. — Aurelio Grilli. — B. Vainer. — M. Glik.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.000.— e.11|2-Nº 46.440-v.11|2|59

EXTRUSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.344. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos, que al final se expresará, comparecen: El Sr. Guillermo Winterhalder, casado, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos sesenta y cinco, primer piso, y los señores Wolfgang Leonhardt, casado y Rudiger Schultz, casado, domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre en nombre y representación de "Colamina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y los dos últimos en nombre y representación de "Bolta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personerías que acreditan con la documentación a que después me refiero. Manifiestan las partes concurrentes que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las sociedades otorgantes una sociedad que girará bajo el rubro de "EXTRUSIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tiene por objeto principal la producción, terminación, compra y venta de productos plásticos de toda índole, pudiendo, además, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales a excepción de las de bancos, seguros, capitalización y ahorro. Se fija el domicilio legal de la sociedad en Buenos Aires, Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, sin perjuicio de trasladarlo o establecer agencias y sucursales en cualquier lugar. — Segunda: La sociedad se constituye por noventa años a contar desde hoy. Sin embargo, cada uno de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad denunciando este contrato por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada diez años, o sea la primera vez el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. En caso de pedirse la liquidación, la misma podrá efectuarse mediante la transferencia que de sus cuotas de capital haga uno u otro socio al valor de liquidación, o procediendo efectivamente a la liquidación, la que será efectuada por los gerentes, quienes ajustarán su cometido a las normas legales y distribuirán el producido de la liquidación entre los socios, proporcionalmente a las cuotas que posean. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Colamina, Sociedad Anónima Industrial Comercial suscribe cuatro mil cuotas y Bolta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada las restantes cuatro mil cuotas, integrando un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Cuarta: La gerencia será ejercida por tres gerentes, los que deberán actuar siempre dos conjuntamente. Uno de los gerentes será nombrado por Colamina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Tendrán el uso de la firma los dos socios conjuntamente y|o dos gerentes conjuntamente y|o un gerente conjuntamente con un apoderado y|o los apoderados que se designen, en la forma en que en cada caso se determine. Los gerentes y|o apoderados usarán sus firmas particulares debajo de la denominación social, estarán investidos de todas las facultades necesarias para la administración y uso de la firma y además quedan expresamente apoderados para: a) Operar sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y valores en general, pudiendo adquirirlos y transferirlos; darlos y recibirlos en arrendamiento aun por más de seis años; hipotecarlos y afectarlos con toda clase de derechos reales y personales; constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otros derechos reales y ceder o aceptar cesiones de tales derechos; b) Hacer pagos extraordinarios, quitas, esperas y remisiones de deudas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su designación y reconocer o confesar obligaciones incluso también las preexistentes; c) Dar o recibir depósitos o consignaciones y obligar a la sociedad como locadora o locataria de servicios; d) Formar sociedades, disolverlas y liquidarlas; e) Prestar y tomar dinero prestado; f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, crediticias y cambiarias, librar, endosar, avalar y aceptar cheques, letras, pagarés y otros papeles de comercio, abrir cuentas y depositar y girar sobre las mismas incluso en descubierto, hacer descuentos y percibir los importes de dichas operaciones. Aceptar las condiciones que se le impongan o establezcan las circunstancias legales y reglamentarias de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y demás oficiales o particulares; g) Cobrar y percibir dinero u otros bienes que se adeuden a la sociedad por ope-

raciones de contado o a crédito, en los plazos convenidos con anterioridad o que se convengan y aceptar daciones en pago; h) Celebrar y rescindir toda clase de contratos sin limitación de importes y condiciones; i) Constituir domicilios especiales y someter a la sociedad a cualquier fuero o jurisdicción; j) Comprometer en árbitros y celebrar arreglos y transacciones; k) Intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés, demandar a sus deudores y entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, aceptar y proponer concordatos, solicitar embargos, inhibiciones, quiebras y concursos civiles y sus levantamientos; l) Formular toda clase de declaraciones juradas y manifestaciones de bienes; ll) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos. Y en general, realizar cuantos más actos se requieran para la administración y disposición de los bienes y negocios de la Sociedad. — Quinta: Quedan designados Gerentes, el señor Rudiger Schultz, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta; el señor Wolfgang Leonhardt, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta y por Colamina Sociedad Anónima Industrial y Comercial el señor Alfredo Adán María Rukavina Vidovgradski, que es conocido como y firma Alfredo Rukavina, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos sesenta y cinco, los que actuarán siempre dos conjuntamente y con las facultades determinadas en la cláusula anterior. Los apoderados deberán ser designados en todos los casos conjuntamente por ambos socios o por los tres Gerentes. — Sexta: La administración de la sociedad se centralizará en la Avenida Vélez Sársfield número cinco mil setecientos donde los socios se reunirán periódicamente, asentando sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto y en cada caso firmarán. — Séptima: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances e inventarios generales con las bases que son de norma en el comercio, los que en defecto de aprobación expresa, lo serán tácitamente, al transcurridos dos meses de habérselos puesto en conocimiento de los socios, los mismos no hubieran formulado observación. Previa deducción de los porcentajes para la reserva legal y del veinte por ciento para Bolta Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, las utilidades líquidas serán distribuídas en proporción al capital en cuya forma también serán soportadas las pérdidas. — Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre los gerentes o liquidadores con motivo de este contrato, serán dirimidas por el doctor Guillermo C. Linck en carácter de único árbitro amigable componedor. En caso de ausencia, fallecimiento o impedimento del Dr. Guillermo C. Linck actuará como único árbitro amigable componedor el señor Jorge Luis Linck. El fallo será apelable únicamente y en última instancia ante la Cámara de Comercio Argentino Alemana, debiendo interponerse en este acto el recurso correspondiente ante el árbitro dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación del fallo, no pudiendo las partes ocurrir a la justicia, salvo para exigir el cumplimiento de esta cláusula o del laudo arbitral. Se fija en quince días el plazo del árbitro para expedirse. — Novena: Las partes constituyen sus domicilios, a todos los efectos de este contrato, en los indicados en el encabezamiento que se considerarán subsistentes mientras no se comuniquen otros en forma fehaciente. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. Conformes las partes con lo pactado en los diez artículos que anteceden, así lo manifiestan. Las representaciones invocadas precedentemente se acreditan de acuerdo a lo siguiente: Estatutos Sociales de "Colamina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que han sido transcriptos en la escritura de veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio ochocientos cuarenta y siete vuelto de mi Registro, la que copiada textualmente en lo pertinente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Buenos Aires, diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la Sociedad "Colamina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta capital... con el nombre de "Colamina, Sociedad Industrial y Comercial"... Ortiz. Jorge A. Coll... Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Colamina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... Artículo tercero: La duración de la Sociedad, se fija en sesenta años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos... Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, explotación y comercio de minerales, metales y productos similares y sus industrialización y venta... La Sociedad puede además realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de sus objetos y también está autorizada para:... c) Participar en otras empresas de cualquier clase que fueren... En su testimonio leída que le fué, se ratificó...y firmó... Héctor P. Lanfranco. Tgo.: H. Bauhoffer. Tgo.: Alfredo Ortiz. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner". Es copia fiel, doy fe. De la precedente escritura se tomó nota en veinte y dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al número doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos veinte y cuatro del libro cuarenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales, del Registro Público de Comercio de esta ciudad. Reforma de los Estatutos de esta Sociedad que resultan de la escritura transcripta en veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio cuatro mil doscientos ochenta y seis de mi Registro, la que copiada textualmente en la pertinente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno... Artículo once: El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyera conveniente... Artículo doce: El mandato de Director durará tres años... Artículo dieciséis: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su defecto por el Vicepresidente o quién lo reemplace. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades... Buenos Aires tres Jul. mil novecientos cincuenta y uno. ...el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Colamina Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Perón. — B. Gache Pirán. ...En su testimonio... se ratificó ...y firmó... C. G. Linck. — Luis Santiso. — Juan A. Giménez. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. ...Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Inscripto... bajo el número mil cincuentiséis, al folio setenta del libro cuarentinueve, tomo A., de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Meléndez. "Es copia fiel, doy fe. Acta de la Asamblea Ordinaria corriente al folio cincuenta y seis del libro respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, la que copiada textualmente en lo pertinente, dice: "Décima Octava Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1955. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1955, reunidos en el domicilio de la Sociedad Lavalle 465, 1er. piso, los accionistas presentes cuyos nombres constan en el Registro de Asistencia de Accionistas, folio 21. ...Pasando al segundo punto del Orden del Día la accionista señorita Berta Bente propone que se fije en tres el número de Directores y para ocupar los cargos vacantes a los señores Guillermo Winterhalder, Juan G. Puche Zubillaga y Alfredo Rukavina, para Síndico titular al doctor Rodolfo C. Sommer y para Síndico suplente al señor Carlos A. Claus, lo que se aprobó por unanimidad. Continuando con el 4º punto del Orden del Día y a moción de la señorita Berta Bente se autoriza al señor Presidente para que designe dos accionistas para firmar el libro de Asistencia de Accionistas y el presente acta, siendo nombrados a tal efecto la señorita Berta Bente y el señor Alfredo Rukavina. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea, siendo las 9.30 horas. Guillermo Winterhalder. B. Bente. A. Rukavina". Es copia fiel, doy fe. Acta de la Asamblea Ordinaria corriente al folio sesenta del mismo libro, la que transcripta textualmente en lo pertinente, dice: "Vigésima Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1957. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957, reunidos en el domicilio de la Sociedad, Lavalle 465, 1er. piso, los accionistas presentes cuyos nombres constan en el Registro de Asistencia de Accionistas, folio 23. Pasando al segundo punto del Orden del Día el señor Juan Puche Zubillaga propone mantener en tres el número de Directores, no correspondiendo por lo tanto, la elección de nuevos miembros del Directorio. Para Síndico titular propone al doctor Rodolfo C. Sommer y para Síndico suplente al señor Carlos A. Claus, todo lo cual se aprobó por unanimidad. Continuando con el quinto punto del Orden del Día y a moción del señor Juan Puche Zubillaga se autoriza al señor Presidente para que designe dos accionistas para firmar el libro de Asistencia de Accionistas y el presente acta, siendo nombrados a tal efecto la señorita Berta Bente y el señor Rodolfo Sommer. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 9.45 horas. Guillermo Winterhalder. Sommer B. Bente". Es copia fiel, doy fe. Actas de las reuniones de Directorio corrientes en el libro de actas respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y que transcribo por su orden, a saber: del folio ciento ochenta y uno que textualmente dice: "Acta de la sesión Nº 109. En Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de 1956, siendo las 9.30 horas se reúnen el Presidente de la sociedad, señor Guillermo Winterhalder y los directores señores Juan G. Puche Zubillaga y Alfredo Rukavina. Toma la palabra el señor Guillermo Winterhalder y expone: Que el 30 de diciembre de 1955 se había celebrado la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955 habiéndose procedido a renovar íntegramente el Directorio, correspondiendo por lo tanto la elección de nuevas autoridades. Acto seguido el señor Rukavina propone para presidente al señor Guillermo Winterhalder y para Vicepresidente al señor Juan G. Puche Zubillaga, lo que fué aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se redacta la presente acta, la que es leída y aprobada por unanimidad, levantándose la sesión, siendo las 9.40 horas. Gmo. Winterhalder. — J. G. Puche Zubillaga. — A. Rukavina". Es copia fiel, doy fe. Del folio ciento ochenta y seis que textualmente transcripta, dice: "Acta de la Sesión Nº 113. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1958, se reunieron en el local de la calle Lavalle los directores de Colamina S. A. Ind. y Com., Guillermo Winterhalder y Juan Puche Zubillaga, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la asistencia del Síndico doctor Rodolfo C. Sommer. Siendo las 15 horas toma la palabra el señor Presidente para informar que ha recibido del señor Alfredo Rukavina una carta en la que le comunica la renuncia al cargo de Director de la Sociedad. En vista de las razones invocadas por el señor Rukavina se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia presentada, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad. En este estado el Síndico de la Sociedad, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 336 del Código de Comercio, resuelve nombrar Director hasta la próxima Asamblea Ordinaria al señor Jorge Porak. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 15.30 horas. — Guillermo Winterhalder — J. G. Puche Zubillaga. — Sommer". — Es copia fiel, doy fe. Del folio ciento ochenta y seis en segundo término que textualmente transcripta, dice: "Acta de la Sesión Nº 114. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1958, siendo las 10 horas, se reúnen el Presidente de la Sociedad señor Guillermo Winterhalder y los directores Juan Puche Zubillaga y Jorge Porak. El señor Presidente toma la palabra e informa que a los fines de facilitar la administración de los bienes de la sociedad, es conveniente desde ya prever cual de los directores reemplazará al vicepresidente señor Juan Puche Zubillaga en caso de ausencia del mismo. Después de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad que el señor Jorge Porak reemplace al señor vicepresidente en caso de ausencia del mismo. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 20 hs. — Guillermo Winterhalder. — J. G. Puche Zubillaga. — Georg Porák". — Es copia fiel, doy fe. — Y del folio ciento ochenta y siete que textualmente transcripta, dice: "Acta de la sesión Nº 115. En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1958, siendo las 10 horas, se reúnen el presidente de la sociedad, señor Guillermo Winterhalder y los directores Juan Puche Zubillaga y Jorge Porak. El señor presidente toma la palabra e informa que como ha tenido oportunidad de conversar con los señores directores, la sociedad ha recibido el ofrecimiento de participar en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es la producción, terminación, compra y venta de productos plásticos de toda índole. Dicha sociedad tendrá un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) de los cuales aportará Colamina S. A., dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), y la sociedad Bolta Argentina, S.R.L., los restantes dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), distribuyéndose las utilidades en proporción al capital, previa deducción de los porcentajes para reserva legal y del 20% para Bolta Argentina S.R.L. El domicilio de esta sociedad será en esta Capital y su término de duración 90 años, pudiendo, sin embargo, cada socio pedir la liquidación de la misma, denunciando el contrato por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de diez años. Tras un detenido cambio de ideas y atento a que este asunto ya fué debatido y estudiado en diversas oportunidades, el directorio resuelve por unanimidad: Autorizar la participación de esta sociedad Colamina S. A., en la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse bajo el rubro de "Extrusit" S.R.L., con el capital, participación y término de duración antes referidos, facultando expresamente al señor presidente para convenir las demás cláusulas que sean necesarias y firmar en representación de esta sociedad el contrato respectivo y demás documentación del caso. No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.50 horas. Guillermo Winterhalder. — J. G. Puche Zubillaga. — Georg Porak". — Es copia fiel, doy fe. — Contrato Social de Bolta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que resulta de la escritura de veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio cuatro mil doscientos noventa y seis de mi Registro, la que copiada textualmente en lo pertinente, dice: "En Florida, Partido de Vicente López... a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen, el doctor Juergen Koch... quien lo hace en nombre y representación de los señores John Bolten (Sr.), John Bolten (Jr.) y Daniel E. Hogan (Jr.), como socios de la sociedad "Bolta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada... dicen: Que han resuelto con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis aumentar el capital social de la suma de un millón de pesos a la suma de cinco millones de pesos, de cuyo aumento de cuatro millones de pesos se encuentran integrados y suscriptos tres millones de pesos a las utilidades acumuladas por los socios y cuya integración se efectúa en la siguiente proporción: "Hulytego", Industria de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima, un millón quinientos mil pesos, o sean quince mil cuotas. John Bolten (Sr.) setecientos cincuenta mil pesos o sean siete mil quinientas cuotas; John Bolten (Jr.) trescientos setenta y cinco mil pesos o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas y Daniel E. Hogan, trescientos setenta y cinco mil pesos o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas; los un millón de pesos los socios quedan obligados a aportarlos en dinero efectivo... y los suscriben en la siguiente proporción: "Hulytego" Industrias de Hule y Telas Engomadas, Sociedad Anónima, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos; John Bolten (Sr.), dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; John Bolten (Jr.), mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco

mil pesos y Daniel E. Hogan, mil doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos... El contrato social de "Bolta" Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su modificación, nombramientos de gerentes y apoderado... transcriptos íntegramente dicen así:... Testimonio. Reforma de Contrato Social... Artículo primero:... se forma una sociedad denominada "Bolta Argentina, Soc. de Resp. Ltda.", la que tendrá su domicilio... en la Capital Federal... pudiendo trasladarlo... así como establecer... sucursales, agencias y filiales... en el interior... y en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados y semielaborados de material plástico de cualquier índole que fuera y ramos anexos y similares y cualquier otra actividad de lícito comercio que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón m$n.) dividido en diez mil cuotas de $ 100.— ... Artículo cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta de dos o más gerentes socios o no. El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta por dos gerentes o un gerente y un apoderado o dos apoderados... Artículo sexto: La duración de la sociedad será de 100 años a partir del 1º de enero de 1948. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 15 de febrero de 1951, bajo el número ciento cuatro, al folio doscientos nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. Buenos Aires, 15 febrero de 1951. Hay un sello: Lucio R. Meléndez. La Plata, 8 de setiembre de 1954. Inscripto en la fecha al folio número 53233, Tomo 54, en el Registro de Mandatos Generales. Hay un sello: Emira Di Tommaso Jefe División Despacho, Departamento de Inscripciones... En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Julio de mil novecientos cincuentiuno... comparecen el doctor Juerguen Koch y el señor Carlos Decker ... en nombre y representación de la razón social "Bolta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y los comparecientes dejan así protocolizada el acta que antecede por la cual la sociedad "Bolta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nombró por sus Gerentes a los señores doctor Fred Jacob Blum y Wolfgang Leonhart y por sus apoderados a los señores Rudiger Schultz y Erico Hanstein, quiénes desempeñarán sus cargos y mandatos respectivos en la forma y con amplitud de facultades que resultan del artículo cuarto del respectivo contrato social... Leída y ratificada la firman... K. Decker. — Koch. — Tgo.: José Nouche Cotón. Tgo.: Ramón Peña. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena... Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Inscripto... bajo el número tres mil doscientos noventa y nueve, al folio ciento cincuenta y siete, del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. Firmado: Carlos Mª Bouquet Jefe... La Plata 10 de julio de 1953. Inscripto en la fecha al folio número 38.177, Tomo 49, en el Registro de Mandatos Generales. Firmado: Manuel A. Aducen, Jefe Despacho. Dpto. de Inscripciones... Leída que les fué se ratificaron... firmando... J. Koch. — E. Schilling. — G. Lienau. Tgo.: Juan S. Darl. Tgo.: B. Rocca. Ante mí: J. M. Bunge... Buenos Aires, 2 de julio de 1957. Inscripto... bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro al folio trescientos cincuenta y nueve, del libro treinta y dos de Sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Meléndez". Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos N. Port y Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Gmo. Winterhalder. R. Schultz Leonhardt. Carlos N. Port. F. González. Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello). Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro número ciento ochenta y siete, a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Extrusit" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio, extendido en diez sellos de un peso moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta al ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro y del ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis al presente inclusive todos de la serie S., habilitados a tres pesos con una estampilla fiscal nacional de dos pesos, cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 10.800-e.11|2-Nº 46.420-v.11|2|59

BARONE Y FULLONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Roberto Salvador Barone, argentino, casado, domiciliado en Directorio 4710, Capital y Ottorino Fullone, italiano, casado, domiciliado en Jorge Chávez 7255, Capital, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social "BARONE Y FULLONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Jorge Chávez 7255, Capital y su fábrica en Avenida Provincias Unidas 1898, Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación mecánica de mosaicos y revestimientos, venta de materiales de construcción, artículos sanitarios y anexos. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), representado por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materiales, etcétera, de acuerdo al balance que se acompaña y es parte integrante del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Salvador Barone, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) y Ottorino Fullone, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000). — Cuarto: La administración de la sociedad y uso de la firma social, será ejercida en forma individual por el socio Ottorino Fullone. — Quinto: Las facultades del Gerente serán las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, incluso el Hipotecario. — Podrá pedir toda clase de préstamos, incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de crédito para adquirir maquinarias, materias primas o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. Podrá asimismo, contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones, firmando los respectivos contratos, estar en juicio o iniciarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Sexto: El término de duración del presente contrato, será de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital a terceros, siempre que el restante no resuelva hacerse cargo de la misma. — En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En ambos casos, se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonándosele el importe que resulte, en diez cuotas trimestrales. — Octavo: Anualmente, con fecha 31 de mayo, se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Noveno: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, serán distribuidas en la siguiente proporción: Roberto Salvador Barone, diez por ciento (10 %) y Ottorino Fullone, noventa por ciento (90 %). — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio tendrá derecho dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarado judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, dicha liquidación se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décimo primero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — De conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 8 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — O. Fullone. — Roberto S. Barone.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400.- e.11|2-Nº 11.028 D.T. v.11|2|59

PASCUAL MAZZEO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Pascual Mazzeo, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Avellaneda 25 Capital Federal, mayor de edad, y Rodolfo Mazzeo, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Avellaneda 25, Capital Federal, mayor de dieciocho años y menos de veintidós años a quien su padre Pascual Mazzeo en este acto concede la venia respectiva para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación PASCUAL MAZZEO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la industria de la carpintería metálica y herrería de obra, pudiendo dedicarse a otros ramos si los dos socios por unanimidad así lo deciden. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Avellaneda 25, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogables por otro período similar, si ninguno de los dos socios hace saber su decisión contraria mediante el envío de un telegrama colacionado noventa días antes del vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—), íntegramente aportados en maquinarias, muebles, útiles, herramientas y materias primas según balance firmado por separado. Dicho capital está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo al señor Pascual Mazzeo, la cantidad de ciento setenta y cinco (175) cuotas de capital, en total ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) y al señor Rodolfo Mazzeo la cantidad de veinticinco cuotas de capital (25), en total veinticinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.—). — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Pascual Mazzeo, quien con el cargo de socio gerente representará y obligará a la sociedad, mediante su firma precedida por el sello social que se adopte. El socio gerente queda facultado para gestionar créditos a sola firma de la sociedad o con garantías de terceros en todas las instituciones bancarias del país, especialmente en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Caja de Ahorro Postal. Representará a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; podrá el socio gerente solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, y girar cheques sobre ellas, bastando la firma del socio gerente precedido por el sello social adoptado. Esta enumeración de facultades del socio gerente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al treinta de agosto de cada año, se practicará un balance general, para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere las que serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Pascual Mazzeo: setenta y cinco por ciento (75 o|o); Rodolfo Mazzeo: veinticinco por ciento (25 o|o). — Octavo: Los señores Pascual y Rodolfo Mazzeo, deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y celo a esta sociedad, no percibiendo por ello ningún sueldo con cargo a gastos generales. Los retiros mensuales que efectúen serán a cuenta de utilidades futuras. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la conformidad escrita del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo, ya sea por decisión de los socios, éstos se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a actuar conforme a lo indicado en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por cada parte, los que podrán nombrar en caso de desacuerdo un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con el otro, unificando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, sus representaciones para actuar en la sociedad. En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden y en total acuerdo a lo expuesto, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Pascual Mazzeo. — Rodolfo Mazzeo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretraio.

$ 2.100.— e.11|2-Nº 46.449-v.11|2|59

VEN FETS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis María Pomés, se hace saber por un día, que se ha prorrogado, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1957, y por el término de dos años, la existencia de la Sociedad "VEN FETS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 200.— e.11|2-Nº 46.488-v.11|2|59

SOCIEDAD MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Albino Rossi, Roberto Rossi y Julio Ruggeri, todos italianos con domicilio en la calle Conesa 4272, Capital Federal, integrantes de la SOCIEDAD MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1958, bajo el Nº 1.987 al folio 446, libro Nº 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo aceptar el retiro del socio Humberto Cavilli, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Gobernador Castro 3820 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; re-

partiéndose entre los socios Albino Rossi, Roberto Rossi y Julio Ruggeri, las cuotas de capital del socio saliente, sin modificar el monto del Capital Social, quedando la cláusula Tercera redactada en la siguiente forma: El Capital Social es de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Albino Rossi, ciento sesenta y siete (167) cuotas, equivalentes a ciento sesenta y siete mil pesos (167.000); el señor Roberto Rossi, ciento sesenta y seis cuotas (166), equivalentes a ciento sesenta y seis mil pesos (166.000), y el señor Julio Ruggeri, ciento sesenta y siete (167) cuotas, equivalentes a ciento sesenta y siete mil pesos (167.000). Las partes dejan expresamente establecido que continúa en toda vigencia las demás cláusulas del contrato social en cuanto no hubiera sido modificado por el presente el que en prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julio Ruggeri. — Roberto Rossi. — Albino Rossi. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 850.— e.11|2-Nº 46.474-v.11|2|59

CENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, se reúnen en el local social los señores Jaime Micha, Marcos Arditi, Rafael Arditi, Moisés Hambra y David Micha, componentes de "Centi Sociedad de Responsabilidad Limitada", que suscriben al pie. Abierto el acto, concertado para tratar la oposición al nombre de la Sociedad, notificada por una entidad homónima, y luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: Modificar la cláusula primera del contrato social inscripto con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuentiocho bajo el número dos mil cuatrocientos treintiséis al folio noventinueve del Libro treintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya cláusula queda definitivamente redactada en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída la presente sociedad que girará bajo la razón social "CENTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero doscientos cuarenta y dos, Capital Federal, que podrá ser cambiado si así lo resuelve la mayoría de los socios, y podrá constituir agencias o sucursales de la sociedad en cualquier punto del país. La vigencia del presente contrato se establece en diez años, a contar desde la fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho a que se retrotraen los efectos del mismo, y quedará automáticamente prorrogado, por un período igual si no se resuelve expresamente lo contrario por el voto de los socios que representen la mayoría del capital". No siendo para más el acto, se lo declara levantado, labrándose la presente que los comparecientes firman a sus efectos en el lugar y fecha ut-supra. M. Hambra. — J. Micha. — M. Arditi. — R. Arditi. — David Micha. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Moisés Hambra, don Marcos Arditi, don Jaime Micha, don Rafael Arditi y don David Micha. Buenos Aires, diciembre cinco de mil novecientos cincuenta y ocho. Juan Corts Rovira. Hay un sello: Juan Corts Rovira, Escribano. Registro cincuenta y ocho".

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.050-e.11|2-Nº 46.458-v.11|2|59

URTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

FUNDICIONES, ALEACIONES Y METALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que la Sociedad "Urtu, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Fundiciones, Aleaciones y Metales", por escritura de fecha diciembre 5 de 1958, ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento, ha reformado las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta del contrato social constitutivo en la siguiente forma: Cláusula primera: Continúa constituída entre los comparecientes don Eusebio Manuel Leturia; don Agrícol Salinas; doña Amparo María Nemesia Josefa Leturia y Erquicia y doña María Teresa Leturia y Erquicia, la sociedad que gira bajo la denominación de "URTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FUNDICIONES, ALEACIONES Y METALES", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, pudiendo establecer nuevos domicilios, sucursales y agencias en otros puntos de esta República o en el extranjero. — Cláusula tercera: El plazo de duración queda prorrogado por treinta años más y vencerá en consecuencia el primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Cláusula cuarta: El capital social lo forma la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente proporción: el socio don Eusebio Manuel Leturia setecientas noventa cuotas o sean setenta y nueve mil pesos; el socio don Agrícol Salinas diez cuotas o sean mil pesos; la socia doña Amparo María Nemesia Josefa Leturia y Erquicia doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y la socia doña María Teresa Leturia y Erquicia doscientas cuotas o sean veinte mil pesos. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad y las relaciones con clientes y terceros, estará a cargo de los socios don Eusebio Manuel Leturia, doña Amparo María Nemesia Josefa Leturia y Erquicia y doña María Teresa Leturia y Erquicia, a los que en este acto se designan con el carácter de Gerentes, quienes actuando conjunta, separada e indistintamente, cualquiera de ellos, quedan facultados para realizar todos los actos que constituyen el objeto de esta sociedad, incluso aquellos en que las disposiciones legales exijan poder especial, entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos, como parte integrante de este contrato; también podrán celebrar toda clase de operaciones, así como dar o tomar dinero o bienes en préstamo, con o sin garantías reales o personales, incluso de los Bancos oficiales, como ser Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y otros, todo de acuerdo a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos pertinentes, firmar los documentos públicos o privados que crean necesarios y cobrar y percibir toda suma de dinero o bienes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400-e.11|2-Nº 11.034 D.T.-v.11|2|59

NAMUNCURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Correa Morales y Arístides A. Antoniano, casados, argentinos y domiciliados respectivamente en las calles Avenida Patricio 858, piso 2º, local 8, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las condiciones insertas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los dos contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "NAMUNCURA, S.R.L.", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Patricios Nº 858, 2º piso, local "8", sin perjuicio de las sucursales, filiales o establecimientos que ulteriormente se decida establecer en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La duración será de cinco años, a partir del primero de febrero del corriente año, desde cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios, con una anticipación de seis meses, podrá denunciar el contrato y disolver la sociedad, después de haber transcurrido un plazo mínimo de dos años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de punto, ropa tejida y afines. — Con la conformidad unánime de los socios, podrá dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial que considere conveniente, autorizada por las leyes, sin restricción alguna. — Para sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan; podrá comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o tomar en arriendo y libremente comerciar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores particulares o públicos, establecimientos comerciales o industriales, importar, exportar, industriar y elaborar cualquier clase de materia prima comprendida en el objeto social o aprobada por todos los socios; podrá prestar o tomar en préstamo, gravar con toda clase de derechos reales sus bienes inmuebles y muebles, prendar con registro su mercadería o gravar con prenda común cualquier bien; podrá ejercer representaciones, comisiones o asociarse con terceros bajo formas limitativas de responsabilidad; podrá contratar libremente con todos los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, con particulares, con los Bancos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro, oficial o privado, creado o a crearse. — Esta enumeración debera considerarse simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), representado por ciento veinte (120) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios e integradas con los bienes enunciados con sus valores en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato social y será presentado a los Tribunales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La representación legal, la dirección y administración de la sociedad, así como la firma social, se hallarán a cargo de los dos socios en forma conjunta que actuarán como gerentes sociales por sí o por intermedio de los apoderados conformados recíprocamente que cada uno de ellos designe para reemplazarlos en caso de ausencia o impedimento. — Ambos socios prestarán su atención a la sociedad dedicándose a la parte técnica y a la administración. — Percibirán por su función de gerentes, la remuneración que la mayoría de socios resuelva asignar. — Tendrán las facultades propias de la administración general de sociedades, las que les otorga la Ley 11.645, las necesarias para realizar todos y cada uno de los actos enunciados en este contrato en la cláusula tercera y gozarán de todos los poderes del artículo 1.881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, por inaplicables. — Podrán delegar sus funciones en los mandatarios que la mayoría de socios designe, con las facultades que consideren pertinentes, sin restricción alguna. — Sexta: Todas las deliberaciones sociales, inclusive las previstas en el art. 17 y segunda parte del art. 18 de la ley 11.645, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos de las cuotas que integran el capital social. — De igual forma se resolverá aprobar la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad siendo autorizada la cesión entre socios. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y el balance que será sometido a la aprobación de los socios. — Las utilidades o pérdidas que arrojare el balance serán distribuídas o soportadas en la proporción de las cuotas sociales que cada socio posea. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, tendrá preferencia el consocio que deberá hacer valer dentro de los treinta días del fallecimiento, para adquirir su haber social al contado y por el precio que resulte del avalúo de bienes que efectúe un tasador nombrado por los herederos unificados y el socio supérstite y, en caso de discrepancia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Si no se concretase la transferencia del contrato, los herederos del causante podrán resolver su incorporación, mediante unificación de personería, a la Sociedad o podrán decidir su retiro. — En este último caso, se les devolverá el capital con la tasación precedentemente prevista y las utilidades que resulten del ejercicio que se hubiese producido el fallecimiento del causante, los resultados del último balance aprobado, en cuatro cuotas semestrales con un interés del diez por ciento (10 o|o) anual. — Novena: En caso de disolución, cualquiera fuere su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada en las condiciones y por las personas que la mayoría de socios designe. Décima: En caso de surgir cuestiones o discrepancias entre los socios o entre cualquiera de ellos y la sociedad, sobre interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del contrato, su disolución, anulación o rescisión, responsabilidades de los socios o de la sociedad, culpabilidad, daños y perjuicios o cualquier otra causa sin excepción alguna, será sometido al laudo de tres amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el tercero por los arbitradores designados o por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal.—Undécima: Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal y para cualquier cuestión judicial o extrajudicial emergente del contrato social y de su ejecución, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del convenio, donde serán válidas todas las comunicaciones, requerimientos, emplazamientos, notificaciones judiciales o extrajudiciales. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, declarándose que cualquiera de los socios está facultado para correr con el diligenciamiento administrativo y judicial necesarios para la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Entre líneas: "el primero y soltero el segundo. Vale. — Firmados: H. Correa Morales. — A. Antoniano". — Buenos Aires, Octubre 28 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.350.— e.11|2-Nº 11.036 D.T.-v.11|2|59

COMERCIO, ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 8, en autos COMERCIO, ADMINISTRACION Y MANDATOS, S.R.L. reforma de estatutos, se hace saber por un día, la reforma de los artículos cuarto, sexto, noveno, décimo y undécimo. — Cuarto: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de modo que dicho capital será de un millón de pesos de la misma moneda e integrado por diez series de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. De este capital, la primera serie queda cubierta con el capital de cien mil pesos de la sociedad. Las cinco series siguientes las suscriben las socias por mitad, o sean doscientos cincuenta mil pesos cada una, obligándose a integrarlo una vez que las reformas que por este acto se convienen, sean inscriptas en el Registro Público de Comercio. Las cuatro series restantes o sean cuatrocientos mil pesos serán suscriptas e integradas cuando las necesidades de la sociedad lo requieran a juicio de los socios y podrá integrárselo con dinero, bienes o transferencias de utilidades de las socias. Las cinco series suscriptas por este acto, serán integradas como sigue: la socia Lucrecia D. Rueda de Jaureguí, con el aporte de su inmueble Entre Ríos números 277, 283, 287, 293 y 299 esquina Moreno Nº 1801 y precio que convengan con su co-asociada y la socia Marta Lidya Rueda, con la transferencia de los saldos de su cuenta particular. — Sexto: La sociedad será administrada por las dos socias separada o indistintamente sin perjuicio que podrán designar uno o más gerentes socios o extraños, a quienes podrán delegar parte de las facultades de administración. Serán facultades y poderes de las socias: a) Representar a la sociedad frente a terceros, sean éstos poderes o entes públicas o entidades o personas particulares, dentro del país o en el extranjero; b) Usar separada e indistintamente de la firma social, a cuyo efecto pondrán su firma particular debajo de un sello que indique el nombre de la sociedad; c) Celebrar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, pudiendo sin perjuicio de otras operaciones dar y tomar préstamos de o con los mismos, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas en descubierto o con previsión de fondos, endosar y descontar letras o pagarés y cualquier papel de crédito. Podrán, asimismo, dar y tomar préstamos de particulares con o sin garantías; e) Comparar, vender,

permutar, gravar, arrendar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures y cualquier papel de crédito y celebrar toda clase de operaciones comerciales; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o contratos privados y cualquier descuento requerido por los negocios que correspondan al objeto social. Queda expresamente establecido, que para vender los inmuebles de la sociedad o gravarlos, y para comprar inmuebles, prestar fianzas, tomar préstamos de particulares, disolver la sociedad, someter los asuntos sociales a árbitros o arbitradores, será imprescindible la conformidad de las dos socias. Noveno: Las utilidades realizadas o líquidas que arrojen los balances de la sociedad, después de descontar los gastos generales y otros que legalmente correspondan, así como, el cinco por ciento de la reserva legal y, de otras reservas que se consideren prudentes realizar, será dividido entre las socias en proporción de las cuotas de capital que poscan. Las socias podrán efectuar retiros mensuales con imputación a sus cuentas particulares, como parte y en concepto de adelanto de las utilidades, que les corresponda, quedando obligados a restituir a la caja social cualquier diferencia no cubierta por la cuota de utilidades que les corresponda. — Décimo: Las socias podrán ceder sus cuotas a sus otros socios o a personas extrañas a la sociedad, previa conformidad unánime de las socias. En este caso, las cesionarias asumirán el carácter de socio sin que en tal carácter, cualquiera sea, el número de votos que represente, puedan limitar, modificar o impedir las decisiones de las dos actuales socias. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse como socios bajo una sola representación, siempre que el socio sobreviviente esté conforme en aceptar la incorporación de los herederos como socios. El representante designado deberá en caso de aceptarse la incorporación de los herederos como socios, ser persona del agrado y confianza del socio sobreviviente, y en caso de que no pudieran ponerse de acuerdo, el representante será designado por el Dr. Carlos Rueda o por la señora Delia Niño de Rueda en ausencia o fallecimiento del primero. En caso de disolución de la sociedad por fallecimiento de uno de los socios u otra causa cualesquiera, la liquidación será realizada por el Dr. Carlos Rueda o por [illegible] Rueda, a quienes desde ya los invisten de todos los [illegible] y especiales, incluso el de transar, para llevar a cabo la liquidación social y la partición de los bienes entre los socios o sus herederos en su caso, pudiendo una y otras de las personas que quedan indicadas como liquidadoras, delegar la liquidación social en la persona que designe y con la facultad que entienda conveniente, bajo su responsabilidad. — Undécima: Toda dificultad o desacuerdo entre los socios cualesquiera sea su naturaleza, será dirimido por un arbitrador único, designado de común acuerdo. Si no pudieren ponerse de acuerdo, la designación la efectuará el Dr. Carlos Rueda o la señora Delia Niño de Rueda y el fallo del tercero será inapelable.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.500 e.11|2-Nº 11.037-D.T.-v.11|2|59

JESUS SANCHEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos por una parte los Sres. Mirto Remo Amaure Pepe, Jorge Leandro Aumasqué, Jorge Domingo Castagna y Sante Foresto, todos mayores de edad, de estado casado y de nacionalidad agentina, salvo el Sr. Foresto que es italiano, en su carácter de socios de la sociedad "JESUS SANCHEZ, S. R. L.", constituída por contrato privado de fecha 4 de Septiembre de 1947 e inscripta en el R. P. de Comercio el 7 de Noviembre de 1947 bajo número 1.650 al folio 54 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra la señora María Dolores Pepe de Sánchez, viuda del socio Sr. Jesús Sánchez, manifiestan: Que a raíz del fallecimiento del socio Sr. Jesús Sánchez, ocurrido el 28 de Abril de 1954, se tramitó su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Juan L. Peña, donde se denunció el carácter del causante como socio con un aporte de capital de $ 39.900 o sean 399 cuotas de $ 100 cada una; habiéndose dictado con fecha 1º de Diciembre de 1954 la declaratoria de herederos mediante la cual son declaradas tales, sus hijas Iliana Beatriz, Leandra Angela y Evangelina Graciela Sánchez, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña María Dolores Pepe de Sánchez, a quien por auto de fecha 6 de Octubre de 1954 se la designa respresentante de la sucesión ante la sociedad y en cuyo carácter fué admitida por los socios sobrevivientes por acta Nº 10: Que con el propósito de regularizar esta situación y en virtud del poder general amplio que le fuera otorgado a la Sra. María Dolores Pepe de Sánchez por sus hijas Iliana Beatriz Sánchez de Maglia, Leandra Angela Sánchez de Aumasqué y Evangelina Graciela Sánchez según escritura de fecha 26 de Noviembre de 1958 celebrada ante el escribano señor Enrique S. Herrera, mediante la cual se unifica la representación de todas ellas ante la sociedad Jesús "Sánchez S. R. L." confiriéndole mandato general amplio a los fines del respectivo ingreso a la sociedad y desempeño de todas y cada una de las funciones que le fueran asignadas, y en especial la que se refiere al artículo séptimo "in fine" del citado estatuto y los que resultan del objeto de la sociedad y facultades determinadas en los artículos noveno y décimo del contrato que rige a la entidad de que formarán parte los otorgantes, facultándola, además, expresamente para aceptar y suscribir cualquier modificación del contrato social, ampliación del objeto, aumento de capital, asociarse con otras entidades o personas civiles en forma permanente o accidental, y transformación de la misma en una sociedad anónima, todo ello con arreglo a la ley". En virtud de todo lo expuesto convienen: En incorporar formalmente como socia a la señora María Dolores Pepe de Sánchez, elevar el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos y designar gerente al socio señor Sante Foresto, modificando las cláusulas correspondientes del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social se aumenta en la suma de novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se suscribe en la siguiente forma: Por los señores Mirto Pepe, Jorge Aumasqué, Jorge Castagna un mil setecientas una cuota o sean ciento sesenta mil cien pesos cada uno; por el señor Sante Foresto setecientas cincuenta y seis cuotas o sean setenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. y por la señora María Dolores Pepe de Sánchez tres mil quinientas noventa y una cuotas o sean trescientos cincuenta y nueve mil cien pesos m|n.; estando representado ese aumento de capital por la capitalización de los saldos acreedores a favor de cada uno de los nombrados en sus respectivas cuentas particulares, según certificado otorgado por Contador Público, que se agrega a los efectos de su archivo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El capital totalmente integrado a la fecha está constituído por 10.500 cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea por la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional que pertenece a los socios en la siguiente proporción: A la señora María Dolores Pepe de Sánchez 3.990 cuotas o sean trescientos noventa y nueve mil pesos m|n., a los señores Mirto Pepe, Jorge Aumasqué y Jorge Castagna 1.890 cuotas o sean ciento ochenta y nueve mil pesos m|n. a cada uno y al señor Sante Foresto 840 cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos m|n. — "Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mirto Pepe, Jorge Aumasqué, Jorge Castagna y Sante Foresto, quienes actuarán como gerentes con uso de la firma social la que será utilizada conjuntamente por cualesquiera dos de ellos; estándoles absolutamente prohibido emplearla en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías de ninguna clase. — Octava: Los socios designados gerentes deberán dedicar toda su actividad exclusivamente en la gestión de los negocios sociales. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado de acuerdo a la cláusula sexta. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: Las utilidades se acreditarán en la cuenta particular de cada titular, y en el acta de consideración del balance general anual se establecerá el grado de disponibilidad de las mismas de acuerdo a las perspectivas del negocio para el ejercicio siguiente. Quedan ampliamente autorizados los señores Mirto Romo Amaure Pepe, que firma Mirto Pepe y Oscar Juan Colombo, para actuar en la tramitación del registro, publicaciones y cuantas diligencias sean necesarias a la completa terminación de este contrato. De acuerdo al artículo 21 de la ley de sellos, la reposición del presente contrato corresponde sólo sobre el aumento de capital o sea sobre la suma de $ 945.000. Para la sociedad se expide el presente testimonio en tres sellados de ley números S un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete; S un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho y S un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve. Conforme firmamos el presente en Buenos Aires y en la fecha "up supra". Raspado "agrega" "quienes". Vale. Firmado: Mirto, Pepe, Jorge Aumasqué. J. Castagna, Sante Foresto, María Dolores P. de Sánchez. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800.— e.11|2-Nº 11.038 D.T.-v.11|2|59

RIPAMONTI, FALCON Y CIA. DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6 del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "RIPAMONTI, FALCON Y CIA. DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta el día 21 de mayo de 1957. — Secretaría, diciembre 23 de mil novecientos cincuenta y ocho. Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 250.— e.11|2-Nº 46.478-v.11|2|59

DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 24 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, don José de la Torre, vende, cede y transfiere a fabor de don Alfredo Oscar Díaz, setenta cuotas de un mil pesos cada una, quie tiene y le corresponden en la sociedad "DE LA TORRE" S. R. L. — Buenos Aires, a 18 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 400.— e.11|2-Nº 11.041 D.T.-v.11|2|59

LA JUGUETERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1958, entre los Sres. Daniel Aboud, argentino, casado; David Dayan, argentino, soltero, de 20 años, autorizado en este acto por su padre don Ramón Dayan, quien firma conjuntamente con los contratantes en prueba de ello y Alcira Lidia Romano, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en San Luis 2804, Capital, todos hábiles para este acto, los dos nombrados en primer término por sí y en el carácter de únicos socios componentes de "LA JUGUETERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto el 1º de abril de 1957, folio 258, libro 31, y la última modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1958, bajo el Nº 1.758, fº 2 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio Sr. David Dayan, vende, cede y transfiere a Alcira Lidia Romano, la totalidad de las cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "La Juguetera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, quedando por este acto totalmente desligado de todo derecho y obligación frente al contrato social y ante la mencionada sociedad. La cesión se hace por el valor nominal de las cuotas y con retroactividad al 30 de junio de 1958, según detalle en documento privado que se firma en la fecha. — Segundo: De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social en la suma de ($ 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional, aportados e integrados por Alcira Lidia Romano en su totalidad antes de éste acto, conviniendo además modificaciones que a continuación expresan: Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en la siguiente proporción: Daniel Aboud, cuatrocientos noventa y cinco cuotas por cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Alcira Lidia Romano, quinientas cinco cuotas por quinientos cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El socio entrante Alcira Lidia Romano, también queda designada como socia gerente, pudiendo en consecuencia actuar por sí sola, con las amplias facultades determinadas en la cláusula tercera del contrato constitutivo de la sociedad. — Quinta: En un todo de acuerdo con lo que antecede y quedando en pleno vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo que no se opongan al presente, los contratantes suscriben este documento de conformidad en lugar y fecha al comienzo indicado. Daniel Aboud. David Dayan. Ramón Dayan. Alcira Lidia Fomano. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 46.482-v.11|2|59

ADMINISTRACIONES, REPRESENTACIONES Y MANDATOS A.R.Y.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Sec. Nº 14), hace saber por un día que "ADMINISTRACIONES REPRESENTACIONES Y MANDATOS A.R.Y.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos ochenta y tres al folio trescientos doce del libro diez y seis y modificada por instrumentos privados de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos número dos mil trescientos setenta y seis folio veinte y cuatro Libro veinte y cuatro y de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete número tres mil trescientos treinta y cinco folio ciento cincuenta libro treinta y tres en el Registro Público de Comercio, se ha prorrogado por treinta años con opción a cinco más a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.11|2-Nº 11.042 D.T.-v.11|2|59

CASA GABILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Jorge Gabilán, de nacionalidad siria, de estado civil casado, de sesenta y nueve años de edad; Juan Jorge Gabilán, argentino, casado de treinta y un años de edad y Ricardo Hugo Gabilán, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos con domicilio en la calle Parral dos mil doscientos uno de esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de CASA GABILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio, a todos los efectos legales, se constituye en la calle Parral dos mil doscientos uno, de esta Capital, sede del desarrollo de los negocios. — Para el me-

por manejo de la sociedad podrá habilitarse otro domicilio, debiendo constar esta decisión en actas. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de 15 años, teniendo efecto a partir del día de la fecha. — Cuarta: Constituye el objeto de la sociedad la compra y venta de accesorios para automotores. — Podrá dedicarse asimismo a la importación y exportación de esos accesorios. — Quinta: El capital de la sociedad estará representado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. —, Sexta: Cada socio suscribe e integra la cantidad de Cincuenta cuotas cada uno lo que representa un aporte de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional para cada parte. — Séptima: El capital referido en la cláusula quinta se halla reflejado en el Balance e Inventario General practicado en el día de la fecha los que se agregan en fojas separadas y que a todos los efectos se consideran parte del presente contrato. — Constituyen los aportes efectuados mercaderías, muebles y útiles e instalaciones totalmente integrados que se enumeran en el inventario citado, cuyos valores superan el importe del capital convenido, destinándose el remanente del mismo, por partes iguales a las cuentas particulares de los socios, como se especifica en el Balance General. — Octava: Cada uno de los socios tendrá la dirección de la sociedad en forma conjunta o individual, revistiendo por lo tanto, cada socio, el carácter de gerente. — Novena: Cada una de las partes está obligada a prestar a la sociedad todo su apoyo y dedicación estando impedidos de instalar, terminantemente, otros negocios que tengan el mismo objeto que la presente. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general como así también se confeccionará la cuenta de resultados del ejercicio. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal y el resto será distribuído en partes iguales entre los socios, los que podrán ser retirados si la situación de la sociedad lo permite. — En caso contrario se acreditarán en la cuenta particular de los mismos, ganando los intereses bancarios de rigor en plaza. — Décimasegunda: La sociedad podrá disolverse totalmente en cualquier época, por la voluntad unánime de los socios. — Décimatercera: Sin perjuicio de la cláusula anterior, los socios podrán retirarse de la sociedad cuando lo estimaren oportuno, debiendo mediar en todos los casos un preaviso de ciento ochenta días. — Décimacuarta: En caso de retiro de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los otros su giros comercial. — En esa oportunidad, y transcurridos los ciento ochenta días señalados en la cláusula anterior, se practicará un balance e inventario general como así también la cuenta de resultados. — El importe a rendir al socio saliente, lo constituirá el capital aportado, adicionando o restando el saldo de la cuenta particular del socio, el resultado del ejercicio a la fecha de la partición y por el valor llave resultante, que será abonado en tres cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días del balance general y las otras dos a los noventa y ciento ochenta días de la primera. — Esas sumas no ganarán intereses. — Décimaquinta: El valor llave de cada cuota de capital se determinará promediando las utilidades obtenidas en los últimos cinco años, y refiriéndolas al monto del capital social. — El coeficiente obtenido determinará el porcentaje a liquidar en concepto de llave por cada cuota. — Si a la fecha del retiro no ha transcurrido el plazo expresado, se tomará el término transcurrido. — Décimasexta: El socio saliente deberá ceder o transferir sus cuotas en un todo de acuerdo con la ley 11.645. — Décimaséptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá continuando con los sobrevivientes que absorberán el aporte de capital del fallecido, liquidándose a la sucesión del mismo el importe que resulte de aplicar el contenido de la cláusula décimacuarta, con la única salvedad que el balance e inventario general deberá practicarse a la fecha del infortunio y los términos correrán a partir de ella. — Décima octava: Para la liquidación o partición en caso de disolución se extinguirá en primer lugar el pasivo de la sociedad, luego se saldarán las cuentas particulares acreedores de los socios y si existe algún remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Décimanovena: Todos los actos, de cualquier naturaleza, como de administración, de disposición, permutas, cambios, obtención de créditos, préstamos, descuentos, etc., realizados para el giro comercial y en nombre de la sociedad por cada socio, serán perfectamente válidos, excepto si se prueba, en caso de controversia que lo ha sido en provecho del o de los contratantes. — En estos casos, si resultara pérdidas serán sufridas por él o los socios responsables del acto aparte de la acción de los otros para obtener su exclusión, mientras que si arrojara beneficios serán para la sociedad. — Todas las decisiones que se adopten, incluso para la fijación de asignaciones para las partes, serán asentadas en el libro de Actas. — Vigésima: Para las decisiones que se produzcan, cada socio tendrá un voto. — Vigésimaprimera: En caso de controversias, ya sea durante el curso de los negocios, o que resulte de la interpretación del presente, se recurrirá a árbitros amigables componedores, renunciando de hecho a todo otro fuero o jurisdicción, y las decisiones que esos árbitros tomen se tendrán por firmes para todas las partes. — La inobservancia de esta cláusula como así también las que se deriven del cumplimiento del presente contrato dará lugar a la aplicación de penalidades que decidirán los árbitros designados. — Bajo estas cláusulas firman las partes de conformidad en un solo ejemplar a efectos de que el presente sea registrado en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado "del pre" — "per" — "capital" — "negocio". — Vale. — Fdo.: José J. Gabilan — Juan J. Gabilán — Ricardo H. Gabilán.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.850 — e.11|2-Nº 46.485-v.11|2|59

INVERSORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre don Torino Epifanio Sica, doña Lucía María Amelia Pegasano de Pascual, doña Delia María Elena Checchi de Marone, don Adolfo Enrique Homps y don Eduardo César Checchi, casados los cuatro primeros y soltero el último, domiciliados en la Avenida Santa Fe, número dos mil doscientos veinticuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INVERSORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. b) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas setenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: ciento treinta cuotas por el socio Torino Epifanio Sica, ciento setenta cuotas por la socia Lucía María Amelia Pegasano de Pascual, treinta cuotas por la socia Delia María Elena Checchi de Marone, veinte cuotas por el socio Adolfo Enrique Homps, y veinte cuotas por el socio Eduardo César Checchi. — La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada por los socios mediante la transferencia a la sociedad que por este acto se constituye del dinero en efectivo, cuentas a cobrar, según el detalle y monto que se consigna en el inventario que firmado por los socios, se agrega al presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del Capital Social. — Por este acto quedan nombrados los señores Alberto Juan Pascual y Adolfo Enrique Homps. — El gerente o los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmar cheques, letras contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en las licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos, en especial al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires o privados, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de créditos, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces, siendo la enunciación que precede explicativa y no limitativa, pues los gerentes no tendrán más limitación en sus facultades que la de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía a terceros. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, teniendo en cuenta la fecha de integración de las mismas. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación, o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la Sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. —Noveno: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado, dirigidos al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha que desee su retiro y su parte en la Sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia los cuales designarán o, insacularán al aceptar el cargo un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, que renuncian desde ya a recurrir en ningún caso a otro tribunal. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veintiún día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Lucía P. de Pascual. — Delia E. Checchi de Marone. — E. C. Checchi. — T. E. Sica. — A. Homps. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 8.600 e.11|2-Nº 11.044 D.T.-v.11|2|59

ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Alejandro de Gainza, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado No 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de diciembre de 1958, los socios de Zunino Soc. de Resp. Ltda. han convenido modificar el contrato en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ZUNINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante Nº 1024, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de preparación, tratamiento, acabado, mejoramiento e impresión de papeles, cartones, cartulinas, materiales plásticos y demás sucedáneos, acoplados o no, y la fabricación de toda clase de envases con aquellos materiales combinados entre sí o con otros de la misma o distinta especie, como igualmente la compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, pudiendo, ejercer la representación de firmas extranjeras, como así también adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en $ 1.500.000.—, dividido en 15.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: 8.250 cuotas o sean $ 825.000.— por el socio Calixto Marcelo Sánchez Aguado y 6.750 cuotas o sean pesos 675.000.— por el socio Juan Francisco Baguieto. El capital íntegramente aportado, está constituído por las mercaderías, maquinarias, útiles, créditos a cobrar, marca "La Americana" y otras, patentes de invención, y demás bienes y deudas, que constituyen el Activo y Pasivo de los Talleres Gráficos y Fábrica de bolsas y envases de papel de Zunino S.R.L., ubicada en la calle S. de Bustamante Nº 1024. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de socios gerentes,

pudiendo actuar alternativa, conjunta y separadamente, ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley 11.645. Cuando actúan en nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración. — Quinta: Anualmente al día 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el 5 % para reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 60 días corridos de la fecha de su cierre. Sexta: La duración de la sociedad será de 3 años a partir del 1º de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Dicho plazo de duración se prorrogará por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante un telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de, por lo menos, 90 días a la fecha de vencimiento que corresponda. — Séptima: Los socios no podrán retirar, con cargo a sus cuentas particulares, sumas que excedan de $ 6.000.— mensuales. En casos especiales podrá ser autorizado el retiro de sumas superiores. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización expresa del socio Sr. Sánchez Aguado, o de sus sucesores en el caso de fallecimiento o incapacidad de dicho socio. En todos los casos, el socio que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas al otro socio al mismo valor que el ofrecido por los terceros extraños y en las mismas condiciones, las que nunca excederán, para el pago, los dos años de plazo por semestres vencidos y el 10 % de interés anual. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado, será ocupado por una sola persona, en quién se unificarán todos los sucesores su representación en la Sociedad. — Novena: Salvo los casos de modificación del objeto de la sociedad, o de aquel que aumente la responsabilidad de los socios, cualquiera otra modificación del acto constitutivo, como así también las resoluciones que se tomen para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra que interese a la Sociedad, se tomará por mayoría de votos. Décima: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los socios gerentes en ejercicio, los que procederán a retirar el activo y previa extinción del pasivo que hubiere, distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos.

Bs. Aires, 23 de diciembre de 1958. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.350 e.11|2-Nº 46.486-v.11|2|59

FRANCISCO A. RUSCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Francisco Alfredo Rusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve, César Alberto Rusconi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve, Arturo Claudio García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pilar número mil ochocientos catorce, Horacio Ernesto Rusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve, Agustín Zungri, italiano, casado, domiciliado en la calle Montiel número dos mil doscientos cuarenta y cinco, Alfredo Antonio Rusconi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve y Gladys Elizabeth Rusconi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que subordinan a todas y cada una de las siguiente cláusulas: Primera: Teniendo los señores Francisco A. Rusconi, César A. Rusconi, Arturo Claudio García, Horacio E. Rusconi y Agustín Zungri, constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de FRANCISCO A. RUSCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato suscripto con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día veintidós de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos setenta y cuatro del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven admitir como nuevos socios a don Alfredo Antonio Rusconi y a doña Gladys Elizabeth Rusconi, quienes en tal carácter ingresan a la sociedad. — Segunda: Los socios deciden por unanimidad, elevar el capital que era de un millón de pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco A. Rusconi, un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que representan mil trescientas cuarenta y cinco cuotas; el señor César A. Rusconi, doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional que presentan doscientos treinta y cinco cuotas; el señor Arturo C. García, ochenta mil pesos moneda nacional, que representan ochenta cuotas; el señor Horacio Rusconi, ochenta mil pesos moneda nacional, que representan ochenta cuotas; el señor Agustín Zungri, ochenta mil pesos moneda nacional que representan ochenta cuotas, el señor Alfredo A. Rusconi, noventa mil pesos moneda nacional que representan noventa cuotas y la señorita Gladys E. Rusconi, noventa mil pesos moneda nacional, que representan noventa cuotas. Todos los aportes que están totalmente integrados se efectúan en Instalaciones, Muebles y Utiles, Mercaderías, Depósitos Bancarios en cuenta corriente, Créditos Activo y Pasivo, según surge del Inventario que para el presente acto se practicó el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y al cual prestan conformidad los otorgantes. — Tercera: El plazo de la sociedad que según la cláusula segunda del contrato original duraría cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se prorroga por un plazo de tres años más, a contar del vencimiento del plazo originariamente establecido. Los efectos del presente contrato se retrotraen el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho desde cuya fecha se consideran válidas las presentes modificaciones. — Cuarta: Modifícase la sexta cláusula del contrato original, la que será: el día veintiocho de febrero de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará el inventario y Balance General de los negocios el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuere observado. Las ganancias previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción cuarenta y cuatro por ciento al señor Francisco Alfredo Rusconi; dieciséis por ciento al señor César Alberto Rusconi y el ocho por ciento para cada uno de los siguientes socios: Arturo Claudio García, Horacio Ernesto Rusconi, Agustín Zungri, Alfredo Antonio Rusconi y Gladys Elizabeth Rusconi. — Quinta: Las partes contratantes deciden y ratifican en pleno vigor y subsistencia todas las disposiciones contractuales que contiene el instrumento de la constitución de la sociedad, manifestando los nuevos socios Alfredo Antonio Rusconi y Gladys Elizabeth Rusconi que tienen conocimiento del mismo y se obligan con arreglo a derecho a su exacto cumplimiento. Bajo las cinco cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan y así lo firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|r.: Nueve: Vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.11|2-Nº 11.046 D.T.-v.11|2|59

TADAMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de diciembre de 1958, los socios de TADAMIS SOC. RESP. LTDA., han convenido: los socios Tomás Tito de Paulis y Domingo Vicente Pepe, venden, ceden y transfieren a José Figliucci, 40 cuotas y 20 cuotas respectivamente por su valor nominal. El socio Domingo Vicente Pepe, cede, vende y transfiere a Dante de Paulis 20 cuotas por $ 20.000.— y el socio Raymundo Jaime Trull, cede y transfiere a Dante de Paulis 40 cuotas por $ 40.000.—, ingresando los nuevos socios a la sociedad asumiendo las mismas obligaciones y derechos que les impone el contrato social, quedando designados también gerentes en las mismas condiciones que los otros co-gerentes. El socio José Figliucci se reserva el derecho de retirarse de la sociedad después de transcurrido un año, debiendo notificar su decisión a los demás socios con una anticipación de 60 días y los socios restantes deberán adquirir sus cuotas, cuyo valor se establecerá conforme a las condiciones fijadas en la cláusula undécima del contrato social, debiendo abonarle su importe mitad al contado y la otra mitad en pagarés mensuales de $ 10.000.— cada uno, sin interés.

Bs. Aires, 22 de diciembre de 1958. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.11|2-Nº 46.487-v.11|2|59

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha once de setiembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por haber transferido todo su activo y pasivo a la sociedad "Compañía Frutícola Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Sobre raspado, por tres. Vale.

Buenos Aires noviembre 18 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 350 e.11|2-Nº 11.047-D.T.-v.11|2|59

DECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría del suscripto se hace saber por un día que por documento privado del 16 diciembre 1958, los socios de "DECA" S.R.L. según acta social 134, del 30 de junio de 1958, han convenido aumentar el capital a $ 1.000.000.—, mediante utilización de los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios, quedando redactada la cláusula cuarta así: el capital social está formado por la suma de $ 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de mil pesos c|una, suscripto por los socios así: Pedro Domingo Cotella $ 250.000.—; Ulises de la Orden pesos 250.000.—; José María Cotella pesos 250.000.—; Sucesión Raúl O. Molinari $ 150.000.— y Oscar J. Troccoli pesos 100.000.—, integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

Bs. Aires, 23 de diciembre de 1958. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450.— e.11|2-Nº 46.488-v.11|2|59

FLEXSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Martínez Torrent, con fecha 12 de agosto de 1958, los señores Atilio Fugazza, don Enrique Fugazza y don Nicanor Antonio Porrino, venden a don Andrés de la Fuente, doscientas cincuenta cuotas de participación de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "FLEXSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de cien cuotas para cada uno de los dos primeros y de cincuenta cuotas para el tercero. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato social el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción Atilio Fugazza, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, Enrique Fugazza, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, y Nicanor Antonio Porrino ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y don Andrés de la Fuente, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, de este capital ha sido integrado por los socios el cincuenta por ciento en dinero efectivo, efectuándose el depósito en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo tan pronto como la marcha futura de la sociedad lo requiera y el artículo quinto. "Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente operar en Bancos, solicitar créditos, firmar escrituras públicas o documentos privados, dar poderes para asuntos varios. En caso de compra venta de inmuebles, tomar o constituir hipotecas, participar en otras empresas, deben tener autorización de la Asamblea de socios. Les queda vedado comprometer a la sociedad en obligaciones ajenas a la misma, sus sueldos serán fijados de común acuerdo por los socios y cargados a gastos generales. Quedan nombrados gerentes de la sociedad, los señores Enrique Fugazza, Andrés de la Fuente y don Nicanor Antonio Porrino, quienes no podrán ser removidos durante tres años, salvo causa fundada. Los demás artículos quedan sin modificación. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.150.— e.11|2-Nº 11.050 D.T.-v.11|2|59

ANTOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 15 de diciembre de 1958, y retroactivo al 5 de octubre de 1958, los socios de ANTOMAR S. R. L. han convenido: el señor Antonio Pardo, vende, cede y transfiere a Castor López 80 cuotas de capital por $ 130.000 desvinculándose de la sociedad, prosiguiendo la sociedad integrada por los socios César López y Castor López, manteniendo el señor Castor López, el uso de la firma social y el cargo de gerente que gozaba el saliente, con todas sus atribuciones. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350.— e.11|2-Nº 46.489-v.11|2|59

CITYGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Benjamín Alfredo Almos, Libreta de Enrolamiento Nº 545808; César Alberto Canessa, Cédula Identidad Nº 2.287.706; Edmundo Gobbee, Cédula Identidad número 1.785.230, y Francisco Alberto Varela, Cédula Identidad Nº 165.147, que constituyen la totalidad de los integrantes de CITYGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de febrero de 1957 bajo el número 372, Folio 226, Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Que en mérito a las inversiones hechas, tanto de utilidades como de aportes personales, y destinadas a la compra de mercaderías, existentes en stock en los depósitos sociales, es posible y conveniente la ampliación del capital social a un importe equivalente a las inversiones realizadas o sea hasta

la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; asimismo incluir en el contrato una cláusula que establezca la obligación de fijar para cada ejercicio social el sistema a seguirse si se presentara la necesidad de establecer valor llave, determinar formas de pago de los aportes y proporcional del valor llave en los casos de fallecimiento y retiro voluntario, y finalmente se dispone que en caso de retiro voluntario de un socio no tendrá derecho a percibir más que el sesenta por ciento del valor llave proporcional a sus cuotas. Así las cláusulas tendrán la siguiente redacción: Tercero. — Capital: La sociedad tendrá un capital de setecientos cincuenta mil pesos, constituídos por Siete mil Quinientas acciones suscriptas por partes iguales a razón de Mil Ochocientos Setenta y Cinco acciones cada socio, con un valor equivalente de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos pesos cada uno. Este capital social está totalmente integrado en mercaderías, moldes, útiles, herramientas, muebles e instalaciones, constantes en el inventario y balance realizados en esta oportunidad, y a los fines del presente contrato. — Décimo Cuarto. — Utilidades: Se agregará al final de la cláusula: "Asimismo se procederá a fijar anualmente el sistema a aplicarse para establecer valor llave en cualquier momento del próximo ejercicio, si fuera necesario determinarlo por cualquiera de las causales que se originen en el contrato o en la ley. La resolución constará en acta y se adoptará inmediatamente después de conformar el balance del ejercicio anterior. — Noveno. — Socios: — Transferencia de Cuotas: Se modifica el penúltimo párrafo que queda con la siguiente redacción: "El ejercicio del derecho de retiro deberá ser precedido de un aviso previo de dos meses a partir de los cuales corre el plazo de privilegio de compra antes aludido; y la sociedad podrá tomar las cuotas, y el proporcional de valor llave que resulte del balance que se practicará en esa oportunidad, pudiendo abonarlos en cuatro cuotas trimestrales sin interés, que comenzarán a correr sesenta días después de practicarse el balance". El último párrafo se suprime y se reemplaza por el siguiente: "El socio que ejerza el derecho de retiro, no recibirá sino el sesenta por ciento del valor llave correspondiente a su aporte". — Décimo Séptima. — Fallecimiento de un Socio: Se modifica esta cláusula que queda con la siguiente redacción: "En caso de que falleciere un socio antes de vencido el plazo de este contrato, los restantes podrán: ingresar a la sociedad los herederos del socio pre-muerto, dándoles plazo para que unifiquen la representación si fueren varios; excluir de la sociedad a los herederos del socio fallecido dándoles los aportes y el proporcional del valor llave que correspondía, calculados a la fecha del fallecimiento y de acuerdo con los valores reales de los bienes sociales, haciéndose el pago en tres cuotas bimensuales sin interés, que comenzarán a correr sesenta días después de practicarse el balance; o disolver la sociedad a tenor de lo dispuesto en la cláusula diez y seis". — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.900.— e.11|2-Nº 11.051 D.T. v.11|2|59

FARMACIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores César Eugenio Lonardini, Matilde Josefina Bianchi de Pietranera, Luis Cultrona, Luis Emilio Banchero, Georgina Angela María Boccardo, Hugo Alberto Serra, Martín Augusto Martínez Quintana, José Alberto Iovine, Miguel Angel Mansilla, Haydée Leonor Piazza, todos por su propio derecho, y don Pedro Marcelo Leonardini, quien lo hace en nombre y representación de doña Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, en su calidad de mandatario, condición que acredita en el testimonio de poder general amplio, cuya copia autenticada se acompaña al presente y forma parte de este contrato, habiendo sido aquél otorgado con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Público Nacional don Hernán Ceriani Cernadas, por escritura que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro Ciento diez y nueve, bajo el número dos mil ciento setenta y tres, todos domiciliados en Florida número seiscientos veinte, de esta ciudad, mayores y hábiles para contratar, en su condición de únicos integrantes de la sociedad "FARMACIA FLORIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio trescientos setenta y seis del libro treinta y uno, de sociedades de responsabilidad limitada, y doña Nilfa Pastora Castro de Bo, viuda, argentina, farmacéutica, domiciliada en Florida número seiscientos veinte de la Capital Federal, en adelante llamada "la cesionaria", convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Don Pedro Marcelo Leonardini, en nombre y representación de doña Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, que al presente posee en esta sociedad Ciento Cuarenta (140) cuotas de Cien Pesos cada una, o sea la suma de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 14.000.00), las cede, vende y transfiere a favor de doña Nilfa Pastora Castro de Bo, quien acepta la cesión, venta y transferencia que se le efectúa, declarando conocer y aceptar el contrato social y el estado patrimonial de la sociedad. — El precio convenido y total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 70.000.00), se abona en este acto en dinero efectivo, por lo que la cedente otorga a la cesionaria el más formal recibo y carta de pago en forma. — Declara la cedente que no se halla inhibida de disponer de sus bienes, y que las cuotas, utilidades y reservas que son motivo de esta cesión, no reconocen prendas, embargos, ni gravámenes, no las ha cedido antes de ahora, y que se hallan totalmente integradas, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Los consocios de la cedente, aceptan expresamente la cesión que ella realiza de sus cuotas de capital, reservas y utilidades, a favor de la cesionaria Sra. Castro de Bo, colocándola en el mismo grado y lugar que en la sociedad "Farmacia Florida" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía la cedente, quien se aparta y separa de todos sus derechos y acciones, por cuanto en esta cesión, venta y transferencia, se hallan entendidos, además de las cuotas de capital social, las reservas acumuladas y utilidades del ejercicio. — Tercera: Todos los consocios firmantes del presente, eximen en forma expresa a la cedente, de la obligación impuesta por la cláusula quinta del contrato social. — Esta cesión se realiza en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, y especialmente a las reglamentaciones y decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Cuarta: Los firmantes constituyen sus domicilios en Florida seiscientos veinte de la Capital Federal, otorgándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — César Eugenio Lonardini. — Matilde Josefina Bianchi de Pietranera. — Luis Cultrona. — Luis Emilio Banchero. — Georgina Angela María Boccardo, Hugo Alberto Serra, Martín Augusto Martínez Quintana. — José Alberto Iovine. — Miguel Angel Mansilla. — Haydée Leonor Piazza. — Pedro Marcelo Leonardini. — Nilfa Pastora Castro de Bo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.950 e.11|2-Nº 11.052 D.T.-v.11|2|59

FABRICA DE MUEBLES RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 15 Diciembre de 1958, los socios de FABRICA DE MUEBLES RADAR S. R. L., han convenido prorrogar la duración social en diez años más desde el 1º de febrero de 1959, modificando la cláusula tercera así: el plazo de vigencia de la sociedad será de 10 años a contar del primero de febrero de 1959. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 300.— e.11|2-Nº 46.490-v.11|2|59

CASA NAYLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Diciembre de 1958; entre el Señor Aaron Isaac Katz, polaco, casado domiciliado en la calle Costa Rica 4403 y los Señores Don Pablo Domingo Gutiérrez, Don Luis Roncati, Don Chaim Abraham Katz y Don Angel Terluc, todos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en plaza, bajo la razón social de "CASA NAYLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 31 de Octubre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1956, bajo el Nº. 3145, al folio 48 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente instrumento modificatorio del contrato original, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: En este acto y con retroactividad al 31 de Octubre de 1956, los socios Señores Luis Roncati y Angel Terluc, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 520 cuotas sociales de m$n. 100.— cada una a favor de los otros dos comparecientes en la proporción de 260 cuotas a favor del Señor Chaim Abraham Katz y las 260 cuotas restantes a favor del Señor Aarón Isaac Katz, quedando por lo tanto totalmente desvinculados de la sociedad a partir de la fecha indicada. — Segunda: La venta citada se realiza por el valor nominal de las cuotas transferidas o sea por la suma global de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 52.000), cuyo importe los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción de los cesionarios antes de ahora y en la siguiente proporción: el Señor Roncati ha recibido m$n. 50.000.— y el Señor Terluc los m$n. 2.000.— restantes, por cuyos importes otorgan por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago. — Tercera: Los socios salientes dejan expresa constancia de que con las sumas recibidas nada más tienen que reclamar por ningún concepto de la sociedad ni de sus integrantes, otorgándose los socios en este acto recíproca conformidad a sus respectivas actuaciones en la sociedad. — Cuarta: A partir de la fecha queda modificada la cláusula segunda del contrato original, cuyo texto será el siguiente para el futuro "Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Casa Novedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos 146 de la Capital Federal y comercial en la calle Rivadavia 578, San Juan, Provincia de San Juan". — Quinta: Queda modificada la cláusula séptima del contrato original, cuyo texto será el siguiente: "Séptima": Anualmente al 31 de Agosto se celebrará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social, serán repartidas entre ambos socios en proporción a sus respectivos capitales aportados e integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — En cada caso los socios resolverán de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de sus utilidades, o su aplicación a fondos de reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social". — Sexta: Todos los socios otorgan conformidad al presente instrumento modificatorio con expresa declaración de que todo, cuanto no haya sido expresamente modificado en el mismo, quedan como subsistentes en toda su validez las cláusulas del contrato original. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmados): L. Roncati. — D. Gutiérrez. — A. Terluc. — Aarón Isaac Katz. — Chaim Abraham Katz.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.800.— e.11|2-Nº 11.058-v.11|2|59

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prórroga, aumento de capital y reforma de sociedad. Entre Don Guillermo Annés, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal 4086 y Doña Eugenia Gasser, viuda, italiana, domiciliada en la calle Corrientes 447, vecinos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: En su carácter de únicos socios de "Guillermo Annés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que gira en esta plaza y cuyo contrato original y modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas 5 de marzo de 1949, 5 de setiembre de 1949, 29 de agosto de 1950, 29 de agosto de 1950, 28 de diciembre de 1951, 4 de agosto de 1952 y 22 de marzo de 1954, bajo los números 163, 1.654, 1.624, 1.625, 3.352, 1.752, y 425, folios 372, 120, 466, 466, 166, 431 y 137, libros 15, 17, 18, 18, 22, 22 y 26 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma, aumentar el capital social e introducir algunas otras modificaciones en su contrato, el que en definitiva quedará redactado así: Primero: Bajo la denominación de "GUILLERMO ANNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los contratantes declaran subsistentes la que el señor Annés constituyó conjuntamente con los señores Arturo Rueda Zavalla, Oscar Rodolfo García y Francisco Pongracz constituyeron con fecha 9 de febrero de 1949 y que por posteriores cesiones de cuotas se encuentra actualmente formada por los dos contratantes. El objeto de la misma será la compra-venta, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y afines. Su domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº 1495, 2º Piso o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social se eleva a la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto en la proporción de 300 cuotas o sean, pesos 300.000.— por Don Guillermo Annés y 700 cuotas, o sean $ 700.000.— por la señora Eugenia Gasser. El capital se encuentra integrado hasta la suma de ochocientos mil pesos en la proporción antes mencionada, o sean, 240 cuotas el señor Guillermo Annés y 560 la señora Eugenia Gasser. Las 200 cuotas restantes serán integradas a medida que las necesidades sociales lo exijan y de común acuerdo entre los socios. La integración de las 800 cuotas surge del balance cuya copia se acompaña firmada por los socios. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda prorrogado por el plazo de 30 años, pudiendo cada socio retirarse, en cualquier época con un preaviso de 180 días mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — Cuarto: Anualmente y al día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que de él resulten después de efectuadas las reservas y amortizaciones de ley y establecidas por la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Alberto Guillermo Annés, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Gral. Paz Nº 675 de esta Capital y de Don Oscar Rodolfo García, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1061 de esta Capital, quienes quedan designados gerentes y estarán a cargo de la firma social, lo que deberán hacer conjuntamente. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la Sociedad podrá nombrar uno o más apoderados, pero éstos deberán firmar siempre conjuntamente con un Gerente. Queda establecido que tanto el señor Alberto G. Annés como el Dr.

Oscar R. García podrá dedicarse a otras actividades. — Sexto: Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio 1881 del Código Civil y 16 de la Ley Nº 11.645, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos y podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosados, suscribir toda clase de escrituras públicas y documentos privados que puedan convenir a los intereses sociales. Les queda expresamente prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros y en operaciones ajenas a la misma. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por los mismos. El nombramiento y remoción de gerentes y apoderados por causa justificada, la aprobación de balances generales, la adquisición de bienes inmuebles y su enajenación y demás resoluciones de capital importancia para la Sociedad, deberán ser tomadas por el voto favorable de los dos tercios del capital social. En los demás casos regirán las mayorías determinadas por la ley. — Octavo: Cuando en un balance se haya establecido la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad; y si alguno de ellos no la deseare deberá adquirir por sí o por tercero las cuotas del otro socio al valor que resulte de dicho balance. El pago en tal caso se hará en dos cuotas semestrales iguales con más el interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el representante del incapacitado o heredero del fallecido que también deberán unificar su representación. Si el socio incapacitado o los herederos del fallecido desearan vender sus cuotas, el socio restante tendrá opción para adquirirlas por el importe del capital integrado, más las reservas acumuladas y las ganancias no distribuídas. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados a razón de uno por cada socio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable. Undécimo: La liquidación de la Sociedad cuando proceda será practicada por los Gerentes de la misma. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan prorrogada la Sociedad constituída originariamente el 9 de febrero de 1949, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E|l.: sociales lo exijan. — S|r.: 30 años, retirarse. — Vale. — Fdo.: Eugenia Gasser. — G. Annés. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.050 e.11|2-Nº 11.066-D.T.-v.11|2|59

EDIFICADORA RODRIGUEZ PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Mario Youngerman, casado en primeras nupcias con doña Sonia Silbergleyt, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Canning, número dos mil novecientos diez; don Mejer Sicorsky o Sikorski casado en primeras nupcias con doña Marta Wacht, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis; don Jaime Sicorsky o Sikorski, casado en primeras nupcias con doña Elisa Hilchef, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, y don Adolfo Kenyersky, casado en primeras nupcias con doña Clara Kleiman, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos cuarenta y ocho; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por el presente acto constituyen una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EDIFICADORA RODRIGUEZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, o donde se traslade en adelante. —Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la construcción de un inmueble, por cuenta propia a erigirse sobre el lote de terreno que corresponde al inmueble de propiedad de la Sociedad sito en la zona Norte de esta Ciudad, en la calle Rodríguez Peña, antes número cuarenta y seis hoy número treinta y seis, entre las de Bartolomé Mitre y Rivadavia, con destino a su venta, permuta y|o explotación por cualquier sistema, sea horizontal, colectivo, condominio y|o cualquier otra forma, de acuerdo con los proyectos, planos y destinos que se aprueben por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de cuotas suscriptas del capital. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y derechos y acciones y enajenarlos total o parcialmente, refeccionarlos, locarlos, parcelarlos, hipotecarlos, permutarlos, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos todos los derechos reales que sean menester y extinguirlos total ó parcialmente y transferirlos mediante cesión o venta a terceros en las condiciones y por los precios, modo y plazos que resuelva la mayoría ya indicada. Podrá asimismo transferir, ceder o vender total o parcialmente el inmueble a construirse y constituir hipotecas y dividirlas sobre el mismo inmueble con o sin edificación o con destino a la edificación. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad en caso de que antes de cumplirse dicho plazo se hubiera vendido totalmente el inmueble, preavisando a los restantes socios con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que quedan suscriptas totalmente en la proporción de Setecientas cuotas equivalentes a Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios. La integración de las cuotas se verifica con la transferencia a la Sociedad que se constituye por el presente, del inmueble que sus socios poseen en condominio y por partes iguales ubicado en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña antes número cuarenta y seis, hoy número treinta y seis, el que será demolido y sobre cuyo terreno se construirá el edificio objeto de la Sociedad, efectuando dicho aporte por el valor de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional transfiriendo asimismo a la Sociedad la deuda hipotecaria que lo grava en primer término a favor de la Asociación denominada "Patronato Español", con domicilio en la calle Federico Lacroze número dos mil novecientos cincuenta, por la suma de Ochocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en las condiciones de su constitución y que todos los socios aceptan, participando los socios en dicha deuda hipotecaria, en la proporción con que participan en el condominio, asumiendo responsabilidad personal y solidaria por su pago. Los aportantes se comprometen a otorgar de inmediato la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad de que se trata. Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes para representar y obligar a la Sociedad. — El uso de la firma para obligar a la Sociedad estará a cargo conjunto de dos de los socios Gerentes indistintamente, debiendo hacerlo con sus firmas personales precedidas por la denominación social. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones, gestiones y negocios, con la única limitación de no comprometer al patrimonio y|o crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio o en garantías a terceros. —

Además de las facultades que comprende el mandato de administrar, los Gerentes podrán: a) Actuar en nombre de la Sociedad ante los Bancos oficiales y particulares inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás Instituciones similares o afines a cuyo efecto quedan facultados para solicitar créditos, descuentos y préstamos con las garantías y condiciones que estipularen y conformes a las prescripciones de las leyes y cartas orgánicas. — Podrá también solicitar créditos, descuentos y anticipos de dinero con garantía real y|o personal de entidades comerciales o civiles y de particulares. — b) Adquirir el dominio y condominio de toda clase de bienes inmuebles, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y ceder, prendar, hipotecar o de otro modo gravar y vender y transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y tomando posesión de los bienes, y firmando los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — c) En general tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los Gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo décimo sexto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluídas las que figuran en el artículo ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación. —Sexta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero si lo deseare deberán ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios, al precio de su valor nominal. — En este supuesto, las cuotas que correspondan a aquél serán distribuídas entre los restantes socios proporcionalmente a sus capitales integrados y en caso de que alguno o algunos de ellos no las aceptase, dichas cuotas se distribuirán entre los restantes. — Sólo en caso que los socios no tuvieren interés parcial o total en las cuotas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros. — En cualquiera de los casos citados, el socio que se retirare no tendrá derecho a percibir importe alguno por ningún otro concepto, aparte del fijado por el valor nominal de sus cuotas de capital, el que le será reintegrado una vez concluído el objeto social, realizando el mismo, y se haya abonado íntegramente el importe necesario para llevar a cabo la edificación del inmueble, distribuyéndose los ingresos entre los socios, incluídos el saliente, en la proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que sea necesario para el mejor desarrollo a la actividad social, pudiendo dedicarse a cualquier clase de trabajos u operaciones incluso inmobiliarias, ya sea particularmente o formando parte de entidades. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, los Gerentes en ejercicio practicarán un inventario y balance general para establecer el estado económico-financiero de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán realizar en cualquier época que lo solicite un socio. — Para la confección del balance anual se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares, basado en la técnica contable. — Los balances deberán ser considerados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes, quedarán definitivamente aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas suscriptas. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades líquidas sólo podrán ser retiradas una vez que se haya abonado íntegramente el importe necesario para llevar a cabo el objeto social y luego los ingresos se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. —

Los Gerentes no tendrán asignación alguna ni podrán hacer retiros salvo que se decida por los socios de común y mutuo acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Todas las resoluciones sociales incluídas las de los artículos décimo tercero y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas, teniendo cada cuota derecho a un voto. — Las resoluciones así tomadas, salvo aquellas que se requiera por este contrato unanimidad, obligará a todos los socios aunque no hubieren concurrido a la reunión o no hubieren firmado el acta, si ésta se encuentra suscripta por socios que representen la mayoría de votos establecidos conforme a esta cláusula. — Décima Primera: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad, sus herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad en su reemplazo, con todos los derechos y obligaciones que emergen de este contrato, exceptuando el derecho de la Gerencia y el uso de la firma en su caso, quedando obligados a unificar su representación en una sola y única persona. — Si los herederos o derecho habientes no quisieran formar parte de la sociedad, lo que deberán hacer saber dentro de los sesenta días de producido el evento y sin discrepancia, el haber que le corresponde al causante o incapaz determinado en la forma establecida en la cláusula sexta, les será reintegrado una vez concluído el objeto social y realizado el mismo sujetándose sobre el particular a lo expresado con respecto al retiro de utilidades y distribución de ingresos en la cláusula novena. — Décima Segunda: En caso de disolución total de la Sociedad, sea por expiración del término o por el cumplimiento del objeto social, o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos en conjunto. — En caso de que quedaren bienes sin liquidar, se adjudicará el activo y pasivo social al socio o socios que efectúen la mejor postura en remate privado. — Si no hubiere postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderán privada o públicamente los bienes que integren el activo social, y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Décima Tercera: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia con respecto a la interpretación de este contrato o en caso de disolución, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá ser resuelta por amigables componedores, renunciando a tal efecto los socios a cualquier fuero judicial actual o futuro. — Cada parte en divergencia designará un amigable componedor y éstos, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia, fijándose en un acta las bases, plazos y condiciones en que deberán desenvolverse los amigables componedores, cuyo fallo por unanimidad o del tercero en su caso, obligará a todos los socios bajo la pena de multa que se fijará sin perjuicio del cumplimiento del laudo a que podrá ser compelida judicialmente la parte incumplidora. — Bajo las Condiciones Expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Youngerman. — A. Menyersky. — M. Sicorsky. — Jaime Sicorsky. — O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio seis mil trescientos treinta y nueve, del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos

moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. M. Vengerow.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 5.600 e.11|2-Nº 11.070 D.T.-v.11|2|59

TEATRO ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento firmado el 29 de setiembre de 1957 se hace constar el porcentaje del diez por ciento que los señores Alfredo Fiori, Carla Kobal de Fiori y María Kobal, se reservan en la venta de sus cuotas en la sociedad "TEATRO ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1951 bajo el Nº 348, fº 212 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en dicha fecha vendieron a los señores María Gloria Romero Roca, Roberto Victorio Sosto y Carlos Manuel García Nacson, pertenece a los dos últimos nombrados. — Buenos Aires, 9 de abril de 1958. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 450.— e.11|2-Nº 11.075 D.T.-v.11|2|59

TELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos por una parte los señores Carlos Cano Aragonés, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos setenta y siete; Carlos Cano Barberá, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos setenta y siete y María de las Mercedes Cano Barberá, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos setenta y siete, a quienes en adelante se llamarán los cedentes y Marcelino Abello, con domicilio en la calle Rivadavia número catorce mil ochocientos dos, de Ramos Mejía, e Irma Encarnación Vargas de Abello, con domicilio en la calle Rivadavia número catorce mil ochocientos dos, de Ramos Mejía, por la otra, a quienes en adelante se llamarán los cesionarios, deciden formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social: Primero: Los cedentes y cesionarios tienen constituído entre sí una sociedad denominada TELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, al folio noventa y nueve, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En dicha sociedad, el señor Carlos Cano Aragonés, tiene aportadas e integradas ciento veinte y seis cuotas o sea m$n. ciento veinte y seis mil; el señor Carlos Cano Barberá, sesenta y dos cuotas o sea m$n. sesenta y dos mil y la señorita María de las Mercedes Cano Barberá sesenta y dos cuotas o sea m$n. sesenta y dos mil, todas las cuales son cedidas en este acto por los mismos a los cesionarios y por su valor nominal y en partes iguales; con lo cual señor Marcelino Abello reúne en total doscientas cincuenta cuotas y la señora Irma Encarnación Vargas de Abello doscientas cincuenta cuotas, o sea un total de m$n. doscientos cincuenta mil cada uno de ellos. Queda expresamente establecido que dichas cesiones comprenden la totalidad del activo y pasivo de la referida sociedad y todos los derechos, acciones y obligaciones que importen a la misma y con respecto a los cedentes antes mencionados. — Tercero: Queda expresamente establecido que el importe de ambas cesiones, que alcanza a m$n. doscientos cincuenta mil, se ha abonado por los cesionarios de la siguiente manera: m$n. setenta y un mil trescientos setenta por tomar a su cargo las cuentas obligadas de los cedentes, por un importe nominal de m$n. seis mil setecientos setenta para el señor Carlos Cano Aragonés; m$n. doce mil seiscientos para el señor Carlos Cano Barberá y m$n. cincuenta y dos mil para la señorita María de las Mercedes Cano Barberá; la suma de setenta y ocho mil seiscientos treinta pesos moneda nacional, que los cesionarios abonaron antes de ahora a los cedentes; la suma de m$n. diez mil que abonan en este acto sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago y por el saldo de m$n. noventa mil se suscriben doce pagarés iguales valor de m$n. siete mil cada uno, y un último valor de $ seis mil, que no devengarán interés alguno, con vencimientos de treinta en treinta días venciendo el primero de ellos el próximo primero de noviembre del corriente año. Queda establecido que las obligaciones pendientes que se documentan en los pagarés antes mencionados. son garantizados con una prenda en primer grado que se constituirá sobre un torno mecánico paralelo de un mil quinientos mms. entre puntas marca "Santos Vega", de industria argentina, número mil quinientos veinte y nueve - cuatrocientos cinco, con motor eléctrico de tres HP. trifásico, doscientos veinte, trescientos ochenta vs. marca "Ytybe" de industria argentina, número veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con sus accesorios pertinentes, a favor de los cesionarios o de quienes éstos indique, en las condiciones legales que correspondan. — Cuarto: Los cedentes dejan expresa constancia que ninguna suma le adeuda la referida sociedad o los cesionarios particularmente, y que a la fecha ningún reclamo o suma alguna les queda pendientes, tomando a su cargo los cesionarios cualquier deuda que existiere, a partir de la fecha. — Quinto: Queda asimismo expresamente aclarado que en la cesión que se opera en este contrato se comprende la totalidad de los bienes físicos registrados y contabilizados en los libros de la sociedad que son transferidos a los cesionarios con sus asientos puestos al día de la fecha. Ambas partes dejan expresa constancia, que por no haber llegado a funcionar la sociedad, no existen obligaciones por contratos de trabajo, por no haber tenido la misma personal a su cargo. — Sexto: Quedan aprobados por este acto todos los actos de gestión y administración realizados por los cedentes hasta la fecha, declarando los cesionarios conocer el estado financiero y económico de la empresa, manteniéndose todas y cada una de las cláusulas del contrato social, modificándose solamente las cláusulas primera y quinta, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: Entre los comparecientes se formaliza una sociedad mercantil que se denominará "Telmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", que tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Maipú número doscientos veinte, oficina siete, de esta Capital, sin perjuicio de su derecho a instalar filiales, agencias, sucursales u otros establecimientos en el territorio de la Nación. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de directores y gerentes generales de la misma, teniendo ambos en forma individual, el uso ilimitado de la firma social, bajo la denominación de "Telmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" precediendo su firma particular..." quedando los restantes párrafos de dicha cláusula, como figuran en el contrato primitivo. En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente ejemplar, que se repone con el sellado de ley, a los efectos de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, y en el lugar y fecha arriba indicados. Firman: Carlos Cano Aragonés. Carlos Cano Barberá. María de las Mercedes Cano Barberá. Marcelino Abello. Irma Encarnación Vargas de Abello. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.750.— e.11|2-Nº 11.076 D.T.-v.11|2|59

BRUNI, COZZA y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por un día, que por fallecimiento de don José Emilio Alfredo Bruni, se le adjudicaron por partición hereditaria, a su esposa, doña Elsa Catalina Fedelici de Bruni las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de las que era titular en BRUNI, COZZA y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con oficinas en avenida de Mayo 580, piso 5º, quien, a su vez, las cedió al socio don Marcos Cozza. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — Luis E. Díaz, secretario.

$ 350.— e.11|2-Nº 11.078 D.T.-v.11|2|59

C. A. V. A. C. COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Dunca Parodi, Secretaría Nº 17, se publicará por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Nombramiento de gerentes para el período 1º de octubre de 1958 al 31 de diciembre de 1962. Entre los señores Jorge Aurelio Borria, Francisco Carone, José Federico, Javier Raimundo Federico, Emilio Freire, Armando González, Luis Natalio Longhi, Juan Felipe Longhi, Carlos Franco Mingrone, José Parapugna, Norberto Angel María Pelle, Raúl Pelle, José Faustino Punturo, Domingo Spagnolo, Juan Lafon Blon, Pascual De Lorenzo, Félix Fernández, Vicente S. Tacconi, Osvaldo E. Tacconi, en su carácter de componentes de C. A. V. A. C., COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1952, bajo el número 1762, al folio 432, del Libro 22, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Que de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la reunión de socios celebrada el día 5 de agosto de 1958, según acta número 13 obrante en el libro respectivo, vienen por este acto a prorrogar el mandato de los gerentes titulares y de los suplentes, hasta el 31 de diciembre de 1962. En consecuencia, continuarán actuando hasta tal fecha, como Gerente de Administración el señor Raúl Pelle, como Gerente Comercial el señor Jorge Aurelio Borria y como Gerentes Suplente los señores Carlos Franco Mingrone y Juan Felipe Longhi, todos ellos con todas las facultades conferidas en el contrato social y su ampliación posterior. En conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre de 1958. — Jorge Aurelio Borria. — Francisco Carone. — José Federico. — Javier Raimundo Federico. — Emilio Freire. — Armando González. — Luis Natalio Longhi. — Juan Felipe Longhi. — Carlos Franco Mingrone. — José Parapugna. — Norberto Angel María Pelle. — Raúl Pelle. — José Faustino Punturo. — Domingo Spagnolo. — Juan Lafon Blon. — Pascual de Lorenzo, Félix Fernández. — Vicente S. Tacconi. — Osvaldo E. Tacconi. — E|L. "Secretaría Nº 13" Vale. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.083-v.11|2|59

DIESELTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, titular del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Dieseltec, S. R. L. — Modificación del Contrato. — Entre los señores Victorino Antinori y Pablo Rubén Antinori, únicos socios de "Dieseltec", Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 18 de junio de 1956, inscripto el 30 de octubre del mismo año en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Nº 3274, folio 40, del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Juan Miguel Oiz, español, casado, mayor de edad, hábil y domiciliado en la calle Virrey Ceballos 1802, de esta Capital, Convienen: Primero: El señor Juan Miguel Oiz ingresa como socio en "DIESELTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: En consecuencia y de común acuerdo se reemplazan algunas cláusulas del contrato de sociedad aludido por las siguientes: "Tercero: La sociedad tiene su domicilio en la calle Rivadavia Nº 1255 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer talleres, sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". "Sexto: El capital social se eleva de Trescientos a Seiscientos Treinta Mil pesos m|n., dividido en seiscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido aportado, según el balance de saldos de la firma al 31 de octubre del año en curso, que se firma y agrega por separado, por los socios en la siguiente proporción: por Victorino Antinori y por Pablo Rubén Antinori a razón de Doscientos Quince Mil pesos cada uno, y por Juan Miguel Oiz los Doscientos Mil pesos restantes". — "Octavo. La sociedad será administrada por el socio Victorino Antinori, a quien se designa gerente, con todas los facultades necesarios para el mejor desempeño de su cometido y el cumplimiento de los propósitos de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna; no pudiendo emplear la firma social en avales, garantías, fianzas, etc., en beneficio propio o de terceros". — "Décimo: El socio Pablo Rubén Antinori actuará como jefe del taller, destinando todas sus actividades a la sociedad. El gerente Victorino Antinori destinará a la sociedad el tiempo necesario para el desempeño eficiente de sus funciones administrativas y técnicas. Los socios que trabajen para la sociedad percibirán las remuneraciones mensuales que de común acuerdo se fijarán periódicamente, con cargo a gastos generales". — "Décimotercero: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, podrá hacerlo siempre que cuente con la conformidad de los otros, sobre las bases que en tal caso se estipulen". — Décimocuarto: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, con el consentimiento de los otros, si falleciera o fuera declarado incapaz, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento de su término, a menos que se proceda como en el caso del artículo décimo tercero". — Hecho en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días de noviembre de 1958. — V. Antinori. — Pablo Rubén Antinori. — Juan Miguel Oiz.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.11|2-Nº 11.085 D.T. v.11|2|59

RIV - CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Alejandro Labougle, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Aniceto Carod Gazulla, que firma A. Carod, Pura Martín, Isabel Rodríguez Marxuach de la Riva, que firma I. R. de la Riva, y Ernesto Lucas de la Riva Zapiola, que firma E. de la Riva, españoles los tres primeros y argentino el último, domiciliados en esta ciudad, Esperanza 570, los dos primeros, y en Venezuela 560, los dos últimos; todos mayores y hábiles, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías y toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. — Tercero: Establece su domicilio en la calle Venezuela Nº 560 de esta ciudad, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, depósitos, etc. que cree en el país y en el extranjero. — Cuarto: Se denominará: "Carod y de la Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Su duración será de tres años a partir del primero de mayo de 1958, prorrogable automáticamente por otros tres, si ninguno de los socios expresara su decisión en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, por telegrama colacionado. — Sexto: El capital inicial es de Trescientos Mil pesos m|n., dividido en sesenta cuotas de cinco mil pesos m|n., que los otorgantes suscriben por partes iguales a razón de setenta y cinco mil pesos m|n. cada uno, integrándose en este acto el cincuenta por ciento, o sea treinta y siete mil quinientos pesos en efectivo, por socio, y obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de dos años, en la medida que los negocios sociales lo exijan. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios Carod Gazulla y de la Riva Zapiola, quienes se designa ge-

rentes y se les faculta a obrar en nombre de la misma, conjunta, alternativa o separadamente, sin más limitación que la de utilizar la firma social solamente a los fines previstos en el artículo segundo, sin serles permitido otorgar fianzas, avales o garantías en beneficio exclusivo de terceros. — Octavo: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas se distribuirán a prorrata de los capitales integrados. — Noveno: Los gerentes y socios que trabajen para la sociedad gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo, periódicamente, con cargo a gastos generales. — Décimo: En un libro de actas, rubricado, se registrarán las resoluciones de la Asamblea de socios, inclusive las relativas a los balances, que se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados antes del 30 de setiembre de cada año. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los gerentes o la persona que se designe al efecto, de común acuerdo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los derecho-habientes o representantes de aquél actuarán en ella unificando la personería. — Décimotercera: Todas las resoluciones de la sociedad, como ser incorporación, retiro anticipado, exclusión de socios, transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes, aprobación de balances, etc., serán tomadas por decisión de tres cuartos de votos de capital. — Décimocuarta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por tres amigables componedores nombrados de común acuerdo y en su defecto, uno por cada parte y el tercero por éstos dos o el juez comercial de turno, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será inapelable. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1958. — A. Carod. — Pura Martín. — I. R. de la Riva. — E. de la Riva. Se reemplaza el artículo cuarto por el siguiente: "Cuarto: La sociedad se denominará: "RIV-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 7 de 1958. — A. Carod. — Pura Martín. — I. R. de la Riva. — E. de la Riva. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.950.- e.11|2-Nº 11.084 D.T. v.11|2|59

LASCO ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Tesini, italiano, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alma Collevati, domiciliado en la calle Beauchef 450, Capital Federal, Juan F. Segal, argentino, de 30 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 3461, Capital Federal y Santiago Miguel Lombardo, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Adriana Cueto, domiciliado en la calle Buenos Aires esquina Ituzaingó, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LASCO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha 745, sexto piso F, pudiendo trasladarse en cualquier momento a cualquier punto de la República, como asimismo, establecer sucursales, agencias, secciones, depósitos y/o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar desde el 1º de octubre de 1958, pudiendo ser disuelta con anticipación, por acuerdo entre todos los socios. — Tercera: El capital social es de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las cuotas de capital antes indicadas están totalmente integradas por los socios, en dinero efectivo, bienes y créditos de su exclusiva propiedad, que se detallan en el inventario que suscripto por todos los socios se agrega al presente, formando parte integrante del mismo. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, representación, distribución, compra-venta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de maquinarias, herramientas, instrumental, útiles, accesorios, repuestos, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, como así también toda otra actividad relacionado directa o indirectamente con el objeto social, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o sus sucursales, o cualquiera otra institución bancaria o de crédito, oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, girar sobre créditos en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo otro papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos e hipotecarlos, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando toda clase de condiciones que impone o imponga su carta orgánica, o con otros Bancos, sociedades y/o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, no pudiendo otorgar otros avales o garantías que aquellos necesarios al objeto social, realizar toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y/o financiera, conducente a los negocios sociales, presentarse en licitaciones públicas o privadas que realice cualquier repartición nacional, provincial o municipal, efectuar gestiones y trámites ante las Aduanas y Receptorías de todo el país, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de un consejo de administración, formado por los tres socios, quienes podrán delegar en uno o unos de los mismos, para actuar en forma individual o conjunta, en la conducción de los negocios. Las resoluciones del consejo de administración, que se deberá reunir como mínimo dos veces por mes, serán válidas por simple mayoría de votos y sus decisiones serán consignadas en el libro de acta. La presidencia del consejo de administración será de carácter rotativo y corresponderá a cada uno de los socios por reunión. Sin perjuicio de su carácter de socios, los mismos podrán desempeñar cargos rentados dentro de la sociedad y cuyo monto será fijado por el consejo de administración. — La representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del socio Arturo Tesini, quien deberá firmar con cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicarán inventario y balance general correspondientes al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo que, técnica o legalmente correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: 5% al fondo de reserva legal hasta acumularse el 10% del capital social y el remanente por partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar: a) Aceptar como socio a los herederos, los cuales deberán unificar su representación; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. En este caso deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor de las cuotas será el que resulte de dicho balance más un valor de llave que será fijado en el 20% del promedio anual de las utilidades obtenidas en los ejercicios transcurridos, por cada año o fracción que falte para el vencimiento del contrato. En caso de que la sociedad optara por el inciso a) y los herederos no desaren seguir como socios, el valor de las cuotas será el del balance practicado, sin valor de llave. — El monto resultante será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin intereses, con vencimiento a los 90, 180, 270 y 360 días de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La sociedad deberá optar dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Octava: Los socios podrán transferir sus cuotas con la aprobación expresa del resto de los socios. Estos tendrán prioridad para adquirir las cuotas en el mismo valor que el ofrecido por terceros. Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad, debiendo preavisar con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, momento en que se producirá el retiro. En tal caso, el valor de las cuotas resultantes será abonado mediante cuotas semestrales iguales, sin interés, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La forma de pago establecida podrá acortarse por unanimidad de votos. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, la misma se realizará por el consejo de administración, en iguales condiciones a las establecidas para la administración de la empresa. — Décima: Un año antes del vencimiento del presente contrato, los socios decidirán por unanimidad sobre la prórroga del mismo, o la liquidación de la sociedad. En el caso de que alguno o algunos de los socios no desearen continuar en la misma, se aplicarán las cláusulas previstas al retiro voluntario. — Décimo primera: Toda divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios, o entre éstos y sus herederos o representantes, como consecuencia del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán nombrados a razón de dos por cada uno de los socios. En caso de que dichos árbitros arbitradores no logren ponerse de acuerdo, todos los problemas deberán ser resueltos por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe, siendo su fallo definitivo e inapelable. El fallo que así se dictare será firme, válido y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Bajo las once cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, extendido en los sellados Nos. cincuenta y dos mil ciento dieciséis al cincuenta y dos mil ciento dieciocho de un peso moneda nacional, habilitados con el sellado de ley.

Buenos Aires, 12 de diciembre 1958.

— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.650.— 11|2-Nº 11.093 D.T. v.11|2|59

ERICTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 12 de octubre de 1958 el señor Andrés Saulo cedió, vendió y transfirió al señor Arsenio Héctor Tallarico, las ciento cuarenta cuotas de capital que poseía en ERICTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de ciento veinte mil pesos m|n. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 350.— e.11|2-Nº 11.097 D.T. v.11|2|59

SECCION BALANCES

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	159.435.938.27
Efectivo	38.581.164.70
En bancos y corresponsales	120.854.773.57
Otros conceptos	—
Valores mobiliarios	69.969.761.33
Nacionales	67.330.015.83
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	7.840.800.—
c) Bonos del Tesoro	2.946.000.—
d) Títulos	56.543.215.83
Provinciales y municipales	332.144.50
Otros	2.307.601.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	389.179.527.51
Préstamos	762.536.493.30
Adelantos en cuenta corriente	72.529.024.48
Documentos descontados	667.935.983.91
Letras, transferencias y giros comprados	19.692.683.66
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	1.973.987.94
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otro	354.818.31
Inmuebles de uso propio	5.500.000.—
Bienes diversos	4.658.640.86
Otras cuentas	255.573.765.73
Total del Activo	1.646.854.132.—
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
Total general	1.646.854.132.—

PASIVO	m$n.
Depósitos	920.991.896.58
Banco Central de la República Argentina	103.704.000.—
Otras obligaciones	1.724.901.39

PASIVO	m$n.
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	1.724.904.39
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	388.265.761.29
Otras cuentas	129.699.854.80
Total del Pasivo	1.544.376.417.06
Pérdidas y ganancias (Saldo)	31.571.243.58
Capital	30.000.000.—
Integrado	30.000.000.—
A integrar	—
Reservas	40.906.471.36
Legal	24.529.796.34
Estatutarias	—
Otras	16.376.675.02
Total General	1.646.854.132.—

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	644.357.420.59
Caja de ahorros	139.496.390.39
Plazo fijo	30.000.—
Oficiales	3.045.682.52
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	2.239.005.62
De bancos y otros titulares del exterior	8.179.581.62
Otros	123.593.815.84
Total	920.991.896.58

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	147.934.945.75
Adelantos en cuenta corriente	54.324.222.75
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	93.610.723.—
Responsabilidades eventuales	92.655.237.22
Fianzas otorgadas	92.311.537.22
Aceptaciones y otros riesgos	343.700.—
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	42.675.265.12
Acciones del Banco (Directorio)	220.000.—
Documentos	13.010.404.55
Títulos y otros valores	6.580.273.24
Mercaderías, maquinarias y productos varios	9.143.281.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	13.721.306.33
Operaciones por cuenta de terceros	674.181.201.37
Valores al cobro	75.489.089.41
Valores en custodia	584.028.534.64
Otras	14.663.577.32

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	44.448.252.30
Gastos en personal	52.571.456.98
Otros gastos	11.899.965.78
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones, provisiones y reservas	4.405.776.61
Subtotal	113.325.451.67
Utilidad del ejercicio	29.006.077.48
Total	142.331.529.15

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	137.794.538.15
Utilidades diversas	4.536.991.—
Subtotal	142.331.529.15
Pérdida del ejercicio	—
Total	142.331.529.15

	m$n.
Utilidad del ejercicio	29.006.077.48
Saldo acreedor del ejercicio anterior	2.565.166.10
Utilidad a distribuir	31.571.243.58

Buenos Aires, enero 26 de 1959. — R. Tobler, presidente. — H. G. Rozier, Gerente General. — L. E. Silvola, Contador General. — V. R. Etcheberry, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26). — V. R. Etcheberry, Contador Público Nacional. Tribunal Capital Federal. Tomo III. Fº 116. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo I. Fº 175.

e.11|2-Nº 7-v.12|2|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADOLFO SCHON E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.575. — Primer Testimonio: Escritura número: dos mil novecientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Adolfo Schon, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos veinticinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don David Hirsch Schon, argentino, casado; don Raúl Mario Barón Schon, argentino, casado; don Ronaldo Alejandro Schon, argentino, casado; don Rodolfo Hirschfeld, argentino, casado; don Enrique Nordlinger, argentino, casado; don Júan Carlos Fernández, argentino, casado; don Nicolás Mateo Carosso, argentino, casado; don José Kuschill, rumano, casado; don César Armando Barreiro, argentino, soltero; don Rogelio Guerrero, argentino, soltero, mayores de edad, y de don Gerardo Saúl Federico Schon, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis argentino, soltero, quienes son los fundadores de la sociedad anónima denominada "Adolfo Schon e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de los mandatos otorgados ante mí el autorizante, a los folios novecientos cincuenta y ocho y mil seiscientos veintinueve de este mismo Registro y Protocolo y de las constancias del acta y demás elementos que surjen del testimonio otorgado por la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que por este acto se protocoliza y con lo cual queda definitivamente constituída la expresada sociedad anónima. — Los documentos transcriptos por su orden, los dos primeros en sus partes pertinentes y el último íntegramente, dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano... comparecen los señores David Hirsch Schon, argentino, casado; Raúl Mario Barón Schon, argentino, casado; Ronaldo Alejandro Schon, argentino, casado; Rodolfo Hirschfeld, argentino, casado; Enrique Nordl'nger, argentino, casado; Júan Carlos Fernández, argentino, casado; Nicolás Mateo Carosso, argentino, casado; José Kuschill, rumano, casado; César Armando Barreiro, argentino, soltero; Rogelio Guerrero, argentino, soltero, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial con expresa facultad de sustituir a favor de los señores Adolfo Schon... para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Adolfo Schon e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ratificando lo establecido en el Acta de fundación de la misma... y para que una vez obtenida aquella otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes y el apoderado señor Adolfo Schon han constituído el día diez de febrero del corriente año. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presente en este acto el señor Adolfo Schon, argentino, casado... Leída y ratificada firman con los testigos... David Schon. — R. Schon. — R. Schon. — Rodolfo Hirschfeld. — Enrique Nordlinger. — Juan C. Fernández. — Nicolás Carosso. — José Kuschill. — César A. Barreiro. — Rogelio Guerrero. — Adolfo Schon. — Tgo.: José F. Carpio. — Tgo.: Nerina A. Nanni. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría..." "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos..., comparece don Gerardo Saúl Federico Schon, de veintiún años de edad, soltero,... argentino, persona de mi conocimiento, doy fe, debidamente autorizado para ejercer el comercio en virtud de la escritura de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí el autorizante, al folio mil trescientos de este mismo Registro y Protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número sesenta y cinco, folio doscientos setenta y seis del Libro de Venias para ejercer el Comercio, doy fe. — Dice: Que en virtud de la autorización concedida por su señor padre, según la escritura relacionada, confiere Poder Especial con expresa facultad de sustituir a favor de los señores don Adolfo Schon... para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Adolfo Schon e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ratificando lo establecido en el Acta de fundación de la misma y para... que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada que el compareciente con los señores don David Hirsch Schon, don Raúl Mario Barón Schon, don Rolando Alejandri Schon, don Rodolfo Hirchfeld, don Enrique Nordlinger, don Juan Carlos Fernández, don Nicolás Mateo Carosso, don José Kuschill, don César Armando Barreiro, don Rogelio Guerrero y el apoderado señor Adolfo Schon, han constituído el día diez de febrero del corriente año. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada firma... G. Schon. Testigo: Juan Miguel Llanos.

Testigo: Elsa Vera. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría... "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1958, reunidos en el local de la Av. R. S. Peña 832, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º. Con la denominación de "ADOLFO SCHON E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de cueros, fibras, pieles, textiles, artículos para la moda y materiales plásticos y sintéticos; y c) Inmobiliarias: mediante la compra venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentaciones y costumbres sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.400.000 m|n.) representado por 24.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una, y dividido en 6 series de $ 400.000 m|n. cada una. — Artículo 4º. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. Mediante autorización de la Asamblea el Directorio podrá resolver la época de emisión y condiciones de pago de tales acciones. — Artículo 5º. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia con sujeción a las normas vigentes como así también elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un 10%. Sólo se anunciará como capital autorizado el de 2.400.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º. En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que pudiera adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10% anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo, líquido de precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de las acciones implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesiona válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, con los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta primera Asamblea General que se celebra. — Artículo 12º: El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así ésta lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y antes las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos, d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales. m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la misma; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás normalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de intereses, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente, o la de dos miembros cualesquiera del directorio, o la de un director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual estos deberán representar por lo menos el 5% del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha, señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2% como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 % del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y síndicos; y c) el saldo destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueren puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 20º. — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y dis-

tribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor nominal integrado por sus acciones. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª y 2ª y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Adolfo Schon, 2.244 acciones, $ 224.400, David Hirsch Schon, 480 acciones, 48.000 pesos. Raúl Mario Barón Schon, 484 acciones, $ 48.400, Ronaldo Alejandro Schon, 484 acciones, $ 48.400; Rodolfo Hirschfeld, 192 acciones, pesos 19.200. Enrique Nordlinger, 192 acciones, $ 19.200. Gerardo Saúl Federico Schon, 484 acciones, $ 48.400. Juan Carlos Fernández, 72 acciones, pesos 7.200. Nicolás Mateo Carosso, 72 acciones $ 7.200. José Kuschill, 48 acciones $ 4.800. César Armando Barreiro, 24 acciones $ 2.400. Rogelio Guerrero, 24 acciones $ 2.400. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 por ciento o sean en toal en la suma de $ 48.000 m|n. en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por 5 miembros, recayendo éstas designaciones en las siguientes personas: Adolfo Schon, Presidente; David Hirsch Schon, Vicepresidente. Raúl Mario Barón Schon, Director. Rodolfo Hirschfeld, Director. Enrique Nordlinger, Director. Benito Heller, Síndico Titular. César Armando Barreiro, Síndico Suplente. Asimismo, se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Adolfo Schon y Benito Heller, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente, pudiendo sustituir total o parcialmente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Adolfo Schon. David Hirsch Schon. Raúl Mario Barón Schon. Ronaldo Alejandro Schon. Rodolfo Hirschfeld. Enrique Nordlinger. Gerardo Saúl Federico Schon. Juan Carlos Fernández. Nicolás Mateo Carosso. José Kuschill. César Armando Barreiro. Rogelio Guerrero. En mi carácter de titular del Registro 512, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Adolfo Schon. David Schon. R. Schon. R. A. Schon. Rodolfo Hirschfeld. Enrique Nordlinger. G. Schon. Juan C. Fernández. — Nicolás Carosso. —

José Kuschill. - César A. Barreiro y Rogelio Guerrero, fueron puestas en mi presencia por los señores Adolfo Schon, David Hirsch Schon, Raúl Mario Barón Schon, Ronaldo Alejandro Schon, Rodolfo Hirschfeld, Enrique Nordlinger, Gerardo Saúl Federico Schon, Juan Carlos Fernández, Nicolás Mateo Carosso, José Kuschill, César Armando Barreiro y Rogelio Guerrero. — Buenos Aires, Abril 10 de 1958. (Viene del sello número 3.168.316, Serie R.). — Firmado: Alberto May Zubiría, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 23 Octubre 1958. — Visto el expediente Nº 15.005|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adolfo Schon e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adolfo Schon e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 10 de febrero de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. - Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8245. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil doscientos sesenta y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Adolfo Schon e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en cuatro sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos siete al cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos diez, habilitados con estampillas de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, respectivamente y tres sellados de tres pesos moneda nacional, numerados un millón trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, un millón trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete, un millón trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alberto S. Querizoli. — Alberto S. Querizoli, Sub-Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Es Copia Fiel de los documentos de referencia, doy fe, quedando el testimonio citado en último término, incorporado a la presente escritura. Agrega el compareciente que queda definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Adolfo Schon e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y autoriza se expidan testimonios para las inscripciones que correspondan. El Escribano autorizante deja constancia que con la presente escritura se abona el Impuesto Fiscal correspondiente a la primera y segunda serie de acciones, por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada firma el compareciente y los testigos don Juan Miguel Llanes y doña Nerina A. Nanni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Schon. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Nerina A. Nanni — Hay un sello: Ante mí A. May Zubiría: Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número siete mil quinientos setenta y cinco del Registro quinientos doce, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón novecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. May Zubiría. — Entrelíneas: Federico, día, Presidente y un, judiciales o extrajudiciales, g) suscribir o comprar, antes, o, Vale, el mismo, sobrerraspado 484: total de ochocientos, Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 12.650.— e.11|2-Nº 46.007-v.11|2|59

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LUIS MARIA GILLY.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.443-D.T.-v.21|2|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CORREA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.425-D.T.-v.21|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CASAUBON.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.463-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA o SARA DORA AMALLO de FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.449-D.T.-v.21|2|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.440-D.T.-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.438-D.T.-v.21|2|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SEJTMAN.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.428-D.T.-v.21|2|59

Nº 11

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA ELISABET ALES de PREITI.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.436-D.T.-v.21|2|59

Nº 12

El Juez Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de GARGIULO RAQUEL o GARGIULO de MARTINEZ RAQUEL.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.187-v.21|259

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ETAYO.

Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.461 D.T.-v.21|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO MARZOCCA.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.435 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA PROSPERINA CARPY, TECLA PROSPERINA CARPI, PROSPERINA TECLA CARPY o PROSPERINA CARPY.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.447 D.T.-v.21|2|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CATALINA LUISA MARGARITA RUNGE de HEISECKE.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.205-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, a mi cargo, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO LOSADA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958 — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.426 D.T.-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y Secretaría Nº 45, se ha iniciado el juicio de concurso civil de don CATALDO CICCOPIEDI, designándose síndico al doctor Gastón Terán, Reconquista 336, oficina 110, a quien procederán los acreedores a presentarle en el término de treinta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.157-v.16|2|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, se cita a don ALEJANDRO ROGERS por el término de un día por mes, durante seis meses, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, que por su ausencia con presunción de fallecimiento, ha promovido don Carlos Alejandro José Rogers.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1958. — Jorge P. Funes, secretario.

$ 200.— e.11|2-Nº 11.437 D.T.-v.11|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL ALBERTO MASCOLO y de FILOMENA SCOLA de MASCOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Francisco José Vinicco, secretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.178-v.16|2|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de OSCAR MOLNAR. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 11.453 D.T.-v.16|2|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 4), cita por tres días a don ISAAC WATENBERG para que por sí o por apoderado tome intervención en los autos que por escrituración le sigue María Liberia Zurlo, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — G. J. Paysás, secretario.

$ 450.— e.11|2-Nº 11.462 D.T.-v.13|2|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTE de LICATESI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 11.442 D.T.-v.16|2|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE OLIVIERI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.131-v.16|2|59

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO PLESNER. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.11|2-Nº 11.434 D.T.-v.16|2|59

Nº 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PURIFICACION AREAN de LOPEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.431 D.T.-v.16|2|59

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARAVENTI y ESPERANZA PRINCIPETTI de PARAVENTI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.455 D.T.-v.16|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VIRGINIO TORRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.433 D.T.-v.16|2|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOREIRA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.452 D.T.-v.16|2|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RUDONI de CANTONI y ROQUE LEONARDO CANTONI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.444 D.T.-v.16|2|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SALVADOR NOTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.441 D.T.-v.16|2|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.432 D.T.-v.16|2|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RAMPONI Vda. de RATTO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.130-v.16|2|59

PAZ 39
Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO JOSE NOCERA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.459 D.T.-v.16|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 1 doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTOLIN QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.
Secretaría, 2 de febrero de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.11|2-Nº 4.834 v.16|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por 5 días a FERMIN CASAS y ALFREDO CAPON, a contar desde la primera publicación; a comparecer en la causa número 18.219 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 22 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|2-Nº 4.835 v.16|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Causa Nº 30.741), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, Enero 28 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|2-Nº 4.836 v.16|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CASIA ANTONIA de BELLONE, procesada malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.908, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Enero 23 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.11|2-Nº 4.837 v.16|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VICTOR TORRES, a comparecer en la causa Nº 23.292 que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.11|2-Nº 4.838 v.16|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría número 129, interinamente a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a MUAMED LUCIANO ALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (sumario Nº 22.993), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, Enero 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|2-Nº 4.839 v.16|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO NICOLAS NIETO, a comparecer en la causa Nº 238, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.11|2-Nº 4.840-v.16|2|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 257, que se le sigue por robo, ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|2-Nº 4.841-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Gigena, se emplaza por el término de cinco días a VICENTA VILLALBA a comparecer en la causa Nº 137, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 22 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.11|2-Nº 4.842-v.16|2|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO ESTEVEZ o JUAN CARLOS RENZI a comparecer en la causa Nº 23, que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 163.
Buenos Aires, enero 14 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.11|2-Nº 4.843-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ELEGIDIO AIMAR a comparecer en la causa Nº 10, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Juan Antonio Freuler, secretario.
e.11|2-Nº 4.844-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ALDIN a comparecer en la causa Nº 10, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, enero 10 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.11|2-Nº 4.845-v.16|2|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Capital Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Carlos R. Cornejo, cita por cinco días al señor ALFREDO GIORDANO ALFRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (pesos 36.732,55 m|n.) le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.11|2-Nº 11.445 D.T. v.16|2|59

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Carlos R. Cornejo, cita por cinco días al señor MIGUEL OTCHA, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ($ 50.000.— m|n.) le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.11|2-Nº 11.446 D.T. v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "STAD y CIA. S. R. L. s|convocatoria", que ha sido postergada la junta de acreedores para la audiencia del día 17 de marzo de 1959, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 600.— e.11|2-Nº 11.448 D.T.-v.13|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de tres días, en los autos caratulados "CASA FIDEL S. R. L. le pide quiebra Banco Mercantil Argentino", el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. Téngase presente el certificado del actuario que antecede y compárezca la deudora por intermedio de su representante legal, dentro del término de tres días a dar las explicaciones que le requerirá el Juzgado, bajo apercibimiento de proveerse lo que corresponda al pedido formulado a fs. 8|9. Notifíquese. Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 900.— e.11|2-Nº 11.429 D.T.-v.13|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JOSE RODRIGUEZ y PEDRO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo les ha promovido José Espina, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.183-v.16|2|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

Formosa

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de URBINA RAUL, sucesorio.
Formosa, octubre 21 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.193-v.21|2|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Por disposición de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal (Secretaría Nº 25), hácese saber por 10 días en los autos: "SEMINARIO ALBERTO PEDRO, testamentaría", que el martillero Luis Ricardo Del Valle venderá el día 22 de febrero del año próximo, a las 16 horas, sobre los mismos los siguientes lotes de campo: a) Chacras 116, 117 y 137 que según título tienen 75 H. y según mensura 74 H., 30a., 25 ca. b); Chacras 119, 120, 133 y 134 que según título tienen 198 H., 98a., 50 ca. y según mensura 200 H., 23a., 38ca.; c) Fracción de campo N. 5 que según título y según mensura tiene 125 H., 52a., 85ca.; todos próximos al pueblo Fernando Martí, estación Charlone, F. C. N. G. San Martín, Partido Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires. Plano aprobado 50-I-58. — Base $ 2.500 la hectárea para el primer lote y $ 2.200 para los otros dos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Escritura ante Patricio Quinos. — A 2 km. estación; agua 12 m. profundidad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 4.500 e.11|2-Nº 11.454 D.T.-v.21|2|59

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará los días 22, 23 y 24 de febrero de 1959, a las 21 y 30 hs., sin base, el mobiliario y existencias de la casa calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: juegos de hall, escritorio, comedor, dormitorios, cristalería, vajillas, etc. Exposición desde el día 20, de 10 a 12.30 y de 18 a 21 hs. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, a cargo de los compradores. — Buenos Aires, febrero de 1959. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.500 e.11|2-Nº 48.144-v.21|2|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 22 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble desocu-

pado, situado en la calle Córdoba 1465 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de piso bajo, porch, comedor, antecomedor, garaje, comd. p|pers., baño serv. y jardín, Piso alto: Palier, escritorio, 2 dorm., baño instal., balcón terraza, terraza y 3 hab.; edificado en terreno de 10m392 fte. a Córdoba por 34m64 de fondo. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de los compradores. Títulos perfectos, pueden consultarse en Expte. Judicial. — Bs. Aires, febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.500.— e.11|2-Nº 48.143-v.21|2|59

N° 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, Charcas 814, Capital, venderá el domingo 22 de febrero, a las 17, sobre los mismos, diez lotes de terreno, con casa, casita y galpón, calle Madero entre Unzué y La Patria, frente calle s|nombre, con las siguientes medidas y bases: Lote 17 de 360 mts. $ 10.000; Lote 18 de 390 mts. $ 10.000; Lote 19 de 392,10 mts. $ 10.000; Loto 20 de 382,20 mts. $ 10.000; Lote 21 con casa y mejoras de 1.031,94 mts. $ 60.312,00; Lote 22 con 458,64 mts. con galpón $ 13.000; Lote 23 de 420,22 mts. $ 27.000 con casita; Lote 1 de 277,22 $ 10.000; Lote 2 de 262,80 mts. $ 10.000; Lote 3 de 262,80 mts. $ 10.000, sumas que podrán abonarse con 50 o|o contado y otros 50 por ciento a un año de plazo, más el doce por ciento de interés anual, pagaderos por semestres anticipados, entregándose desocupados dentro de los treinta días de su venta; 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo, "Autos TERMINIELLO PASCUAL c|PENSOTTI VICTORIO s|ej.", Sec. Nº 56. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 2.500.— e.11|2-Nº 48.141-v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARATEA de BRUNO, SILVIA, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta, el día 27 de febrero del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital. Un lavarropas, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 26.170, completamente equipado, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.11|2-Nº 48.180-v.13|2|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HLOUSER, LADISLAO, s|ejecución prendaria"; a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 27 de febrero del corriente año, a las 17.10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital. Un lavarropas eléctrico, marca Siam, Mod. 2.117, Nº 1.779, completamente equipado. Base total m$n. 3.480,00 al contado, comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.11|2-Nº 48.179-v.13|2|59

Nº 40

JUDICIAL: Por orden del Juzgado de Paz Nº 40 de la Capital Federal, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, se hace saber por el término de 3 días que ha sido designado el martillero Carlos Alberto Gandolla, en el juicio caratulado "FACA S. R. L. contra D'ALOIA SILVIO s|ejecución prendaria", para que proceda a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina eléctrica de punto, marca Petbow, modelo T 2.012, Nº 10.128, corriente alternada monofásica 220-380, volts 7 reguladores, con interruptor automático, en perfecto funcionamiento. El interruptor automático es accesorio a la soldadora. La soldadora es de 2 x 45 amperes y 10 Kilowat. Base $ 2.000 al contado, el día 4 de marzo de 1959, a las 14 horas, en mi salón de ventas Avda. Sáenz 55. Exposición de lunes a viernes, de 13 a 14 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.050.— e.11|2-Nº 48.148-v.13|2|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

AGREST S. A.
Salta 239 — Capital
Registro Nº 6.545
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en el local social, Salta 239, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de pesos 25.000.000 a $ 40.000.000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.170-v.16|2|59

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO Y MUSICAL "UNION DE LA BOCA"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 29 de 1959.

Señores Consocios:

De acuerdo al artículo 28 del Estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social calle Olavarría 636, ciudad, el día 24 de febrero de 1959, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la Memoria Administrativa, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958 e informe del Organo de Fiscalización;

3º Elección de 8 miembros para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Enrique Cieri, Carlos A. Campobassi, José Cecchi, Luis Meo, Arístides Mescolini, José Penalba, Pedro F. Oderigo y Antonio Savini, cuyos mandatos terminan,

4º Elección de 3 miembros para integrar el Organo de Fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores: Alberto Guetta, Francisco J. Accinelli y Agustín Bozzo, cuyos mandatos terminan;

5º Elección por un año, de cinco suplentes de la Comisión Directiva y de dos suplentes de los titulares del Organo de Fiscalización.

$ 55.— e.11|2-Nº 48.165-v.11|2|59

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "ISRAEL"

Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación el 13 de mayo de 1952
Morón 3067 - T. E. 69-2489
CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 12 de febrero 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Morón 3067 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización, de acuerdo con el art. 19, inc. i) de los Estatutos Sociales, con efecto retroactivo al 9 de abril de 1956, para adquirir a doña Rosa República Cáceres de Queijeiro y Rosendo Félix Queijeiro, la finca calle Morón 3053, Capital Federal, en la suma de ciento ochenta mil pesos m|n., haciéndose además cargo la Asociación, del pago del impuesto a las ganancias eventuales hasta el límite máximo de cuatro mil pesos m|n.;

2º Autorización, de acuerdo con el art. 19, inc. i) de los Estatutos Sociales para contraer una hipoteca a favor de los referidos vendedores, hasta la suma de cien mil pesos m|n., al 10% de interés anual y dos años de plazo, para integrar el mencionado precio de compra;

3º Autorización a los Sres. Presidente don Israel Leillen y Secretario don Isaac Klarraich, que se encuentran en en ejercicio de sus funciones hasta los días 30 abril 1960 y 30 abril 1959, respectivamente, para que conforme a los arts. 2º, 3º a), 22º c) y h) y 23º b), de los Estatutos Sociales, suscriban, en representación de la Asociación la escritura pública adquisitiva de dominio y de hipoteca, de la referida finca calle Morón 3053, con la parte vendedora;

4º Confirmación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de julio de 1958;

5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos es grato saludar a los señores socios muy atentamente. — Israel Leillen, presidente; Isaac Klarraich, secretario.

Nota: La Asamblea se considerará legalmente constituída, sea cual fuera el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.

$ 950.— e.11|2-Nº 48.166-v.11|2|59

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958 y proyecto de distribución de utilidades;

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. — b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jacobo Kraviez, presidente; José Tulipan, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día 22 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas.

$ 3.000.— e.11|2-Nº 48.192-v.16|2|59

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1959, a las 15.30 horas (segunda convocatoria), en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958; informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo;

3º Elección de síndico o síndicos titulares y de los dos síndicos suplentes;

4º Remuneración del síndico por el año 1958 (art. 25 de los estatutos);

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — El Directorio.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos.

$ 1.650.— e.11|2-Nº 48.142-v.13|2|59

"C"

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local Alsina 2252 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|2-Nº 48.193-v.16|2|59

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. Ganad.
Exp. Nº 8.640
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase Sres. accionistas Asamblea Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1959, 9 horas, en Reconquista 365, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 24º estatuto;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.177-v.16|2|59

"D"

DRECOLL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales, convócase a los señores accionistas de Drecoll S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General de Accionistas para el día 20 de febrero de 1959 a las 20 horas, en Florida 764, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones otorgadas a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores, previa fijación de su número, y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|2-Nº 48.176-v.16|2|59

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;

2º Autorización para gestionar y protocolizar modificaciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. —

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.155-v.16|2|59

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 26

de febrero de 1959, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de octubre de 1957.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Retribución a los Directores y Síndico.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.137 v.16|2|59

"L"

LA FIDUCIARIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 27|2|59, 18.30 horas, Lavalle 913. Tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, al 31|10|58.

2º Elección de síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.133-v.16|2|59

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

1.071

No habiéndose realizado Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de febrero de 1959 a las 15 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 18 y 22 de los estatutos de la sociedad, y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º — Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el 16 de Febrero de 1959. — Buenos Aires, Enero 30 de 1959. — El Directorio.

$ 1.800.— e.11|2-Nº 48.173 v.13|2|59

"M"

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a asamblea de accionistas para el día 20 de febrero de 1959, a las 19 horas, en el local Méjico 625, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|958.

2º Aumento capital autorizado a pesos 2.000.000.—.

3º Elección directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.169 v.16|2|59

"P"

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero de 1959, horas 12, en Corrientes 447, Of. 705, para tratar:

1º Reforma del estatuto;

2º Aumento de capital;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.196 v.16|2|59

"R"

ROBICUE S. A.
Forestal, Rural e Industrial
Callao 468 — 3º — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social Callao 468, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1958.

2º Remuneración del Director General y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y nombramiento de los mismos.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de todo lo actuado por el Director General desde el primero de octubre de 1957 al 30 de octubre de 1958.

6º Información sobre la marcha de la Sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 1.750.— e.11|2-Nº 48.199 v.16|2|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico;

2º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000.— e.11|2-Nº 48.146-v.19|2|59

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Febrero de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.136 v.16|2|59

SINDICATO GREMIAL DE TECNICOS Y EMPLEADOS EN EL CONFORT DEL PIE
Mozart Nº 1875 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con las disposiciones emanadas de la ley 14.455|58, Decreto Reglamentario Nº 5.822, el Delegado Electoral y la actual Comisión Directiva, realiza el llamado a elecciones de las nuevas autoridades de este Sindicato, para el día 22 de febrero próximo, a las 9.30 hs., en el Salón de Actos de la U. O. M. A. de la calle México Nº 2070, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Aprobación de Memoria y Balance;

3º Elección de las nuevas autoridades; a saber: Secretario General; Prosecretario General; Tesorero; Protesorero; Secretario de Actas; Vocales Titulares (5); Vocales Suplentes (2). — La Comisión Directiva; Delegado Electoral.

$ 50.— e.11|2-Nº 48.203-v.12|2|59

"T"

TYNGATU
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1959 a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendos y honorarios.

4º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.000 e.11|2-Nº 48.152-v.16|2|59

"U"

ULTRAMAR
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

2º Distribución de utilidades y aprobación dividendo provisorio;

3º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1959;

4º Elegir síndico y síndico suplente por 1959 y fijar sus honorarios;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.159-v.16|2|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

La firma Weitzenfeld y Furtner con fábrica de pilotos sito en AZCUENAGA 446, 5º p., se ha disuelto por documento de fecha 1º de octubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bención Weitzenfeld. Reclamos de ley, Sarmiento 2344, p. 2º, Dto. B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.154.v.16|2|59

Miguel Blanco, Mart. Público, of. C. Pellegrini 527, comunica al comercio que Pedro López y Enrique Martín, venden libre pasivo a Manuel E. Calvar, Ponciano Paredes y Antonio Alvarez, el negocio de Restaurant y Bar denominado "Gloria", AVDA. DIRECTORIO 302, domicilio de las partes, reclamo Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.158.v.16|2|59

Jorge H. Sarando, martillero público, hace saber que Don Amadeo José Castagna vende su tercera parte indivisa del taller de herrería "Alberdi", de Castagna Hnos., sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 7041, CAPITAL FEDERAL, a Doña Argentina Castagna y a Don Dublino Dante Castagna. Reclamos de ley: Juramento 1901, 5º Piso, Depto. "A". Domicilio partes: Juan B. Alberdi Nº 7041 y Montiel Nº 1712.

$ 1.000.— e. 11|2-Nº 48.134.v.16|2|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: Angel Luis Zanzi y Rodolfo Humberto Lázzaro venden a José Battaglia, Alberto Cena, Rodolfo Dieguez, Esvaldo Ingarano, Atilio Linale, Bruno Nava y Bartolomé Sánchez, su negocio de: taller mecánico, chapa y pintura, sito en ALVAREZ JONTE número 3952, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750. —e.11|2-Nº 48.200 v.16|2|59

"C"

Avisan Dablen y Alvarez, Martilleros Públicos, Of Loria 1551. Que Graciela Peña de Rocha vende su negocio despensa comestibles y vta. de beb. env. sito en la calle CALIFORNIA 1156, a José M. Iglesias y Consuelo Pardal de Iglesias, domicilio partes, reclamos término ley n|of.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.175 v.16|2|59

"E"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Daniel Silva vende a Ricardo del Río su parte mitad del Puesto de Venta de Carne Nº 21 del mercado "Entre Ríos", sito calle ENTRE RIOS Nº 1269, Capital, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término Ley, mis Oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.149 v.16|2|59

Se hace saber por 5 días que doña Mary Estela Martínez, vende a Josefa F. Rossi, el negocio de su propiedad, de venta de artículos de punto, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 2462. Reclamos término de Ley: Escribanía Medina. — Avda. de Mayo Nº 749, 4º Piso. Dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.167 v.16|2|59

"I"

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: Alberto V. Vidal vende a Abel Sánchez su negocio de despensa, sito en INDIO número 5628, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.202 v.16|2|59

"L"

Carlos Fernández Varela, martillero, of. Av. Belgrano 887-4-"C" avisa que Carmelo Cícero vende a María Radovan de Saraz e Irma Brenco de Michelini, despensa LAMADRID 599, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.145 v.16|2|59

"M"

Roberto Mario Mirci vende a José Benito Cattaneo su comercio de "quesería y fiambrería", de MONTE 1629, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.190 v.16|2|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: José Baglione vende a Alberto V. Vidal, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en MARCOS SASTRE Nº 5031, Cap. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.201 v.16|2|59

"Q"

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos) avisan al comercio que los señores Socorro Lista de Lista y Jesús Del Río venden libre de deuda y gravamen su negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 240 a Félix Angel Encina Damonte y José Domingo Perazzo (en comisión). Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926 T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.182 v.16|2|59

"R"

José F. Di Pasquale, (Martillero Público), en común con Torres y Cía., P. esta única vez), Pje. Bariloche 3155, Cap. T. E. 28-1475, por cinco días, el Sr. Miguel Nicolazzo vende su Hotel Alojamiento, sito en la calle RIO CUARTO 3360, Capital, quien se hará cargo de cuanta deuda haya a la fecha, y el Sr. Lorenzo Rodríguez compra a éste el negocio precitado siendo sus domicilios legales Vendedor Río Cuarto 3360, Capital, comprador Perú 89, 4º piso, Capital.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.151 v.16|2|59

Se avisa al comercio que el señor Rodolfo Murciego, vende a don José Castro (H), su negocio y taller mecánico para reparaciones generales de automotores

que gira con la denominación de "Río de Janeiro", con domicilio en esta Capital Federal, calle RIO DE JANEIRO, Nº 204, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.186 v.16|2|59

"T"

Se hace saber que José Alberto Steccato vende a Isabel Celador el negocio taller de planchado ropa con instalación a vapor, sito TELLIR 1434. Reclamos de Ley ante compradora Tellier 1548, donde las partes fijan domicilios.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.138 v.16|2|59

Vázquez Lema & Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, Avisan que León Ariño vende a Jorge Ortale y Adelaida Baigorria de Ortale, el negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 595 esq. MENDEZ DE ANDES 1700, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.135 v.16|2|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las d ez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: N.H.A. — N.G.T. — C.G.L. — T.G.L. — E.K.Y. — N.C.K. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de la ex Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: R.D.LL. — N.C.M. — O.Y.F. — F.T.I. — R.I.R. — J.F.C. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Juan Emilio Fernández, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, en presencia y junto con los testigos don Hélio Fasio Noya y doña Rita Rolla de Citro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Carlos P. Sagarna. — J. E. Fernández. — Tgo.: H. F. Noya. Tgo.: R. Rolla de Citro. — Está mi sello: Julio A. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 922.212 (N.C.K.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1|6|58. (En conjunto) Estela y Rogelio Busech an, San Antonio 538. — Nº 797.386 (C.G.L.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|9|5. Cesarina de Cioffi, Olleros 2847. — Nº 797.385 (C.G.L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|9|53, Diana E. Cioffi, Olleros 2847. — Nº 897.848 (N.H.A.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|12|56, (en conjunto) Ernestina G. de y Armenjel E. I. González, Chilavert 6952. — Nº 897.847 (N.H.A.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|12|56, (en conjunto) Ernestina G. de, y Armenjel E. I. González, Chilavert 6952. — Número 815.322 (N.C.K.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|4|54, Bequer Brucha de Gelmer, Colodrero 2855. — Nº 815.323 (N.C.K.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|4|54, Bequier Brucha de Gelmer, Colodrero 2855. — Nº 822.186 (N.G.T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|4|55, Mario Benasich, Solís 2136. — Nº 822.187 (N.G.T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|4|55, Mario Benasich, Solís 2136. — Número 822.188 (N.G.T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|4|55, Mario Benasich, Solís 2136. Nº 822.189 (N.G.T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|4|55, Mario Benasich, Solís 2136. — Nº 797.387 (C.G.L.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|9|53, Juana de Giusseppetti, Olleros 2847. — Número 809.618 (T.G.L.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|1|54, María F. de Capano, Montes de Oca 27. — Nº 935.102 (N.H.A.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|8|58, (en conjunto) Lidia E., Carlos A., y Lidia de Díaz Varela, Av. del Trabajo 1074. — Nº 532.505 (N.G.T.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|3|46, Lidia S. de Rosen, Medrano 237, 1º piso, Dto. "C". — Nº 441.480 (N.G.T.) de pesos 5.000 m|n., emitido el 1|9|42, Lidia S. de Rosen, Medrano 237, 1º piso, Dto. "C". — Nº 603.978 (T.G.L.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|9|46, (en conjunto) Obdulia y Susana Martínez, Paraguay 3050. — Nº 496.274 (T.G.L.) de pesos 2.500 m|n., emitido el 1|1|44, (en conjunto) Obdulia y Susana Martínez, Paraguay 3050. — Nº 488.865 (N.G.T.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|10|43, Atilio Noyer, Iberá 5871. — Nº 313.043 (N.G.T.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|39, Atilio Noyer, Iberá 5871. — Nº 739.140 (T.G.L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|9|51, Zulema L. de Liguri, Suárez 462. — Nº 814.061 (N.G.T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|3|54, Vicente Scorese, Rivadavia 8326. — Número 913.661 (N.C.K.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|10|57, (en conjunto) Concepción y Elsa Sangregorio. José Pedro Varela 3719. — Nº 913.707 (N.H.A.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|10|57. Hilda Norma Simorelo de Radovic, Triunvirato 2985. — Nº 662.617 (T.G.L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|9|48, Luis R. Capdevila, Lamb aré 881. — Nº 662.618 (T.G.L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|9|48, Luis R. Capdevila, Lambaré 881. — Nº 565.507 (T.G.L.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|45. Francisco Consoli, Congreso 4891. — Nº 565.508 (T.G.L.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|45, Francisco Consoli, Congreso 4891. — Nº 374.989 (N. C. K.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|1|41, Martha Silberstein, Av. Alvear 3206. — Nº 422.216 (N. H. A.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|3|42, Modesto Prieto, C. de la Paz 2324, departamento 1º. — Nº 656.959 (E. K. Y.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|7|48 (en conjunto) Ancel C. Berra y Alcira A. de Berra, Lezica 4334, piso 1º, Dto. "F". — Nº 665.350 (N. H. A.) de pesos 4.000 m|n., emitido el 1|11|48, Juan Rodríguez, Bragado 5555. — Número 764.197 (N. C. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|3|52 (en conjunto) niños: Natalio León y Carlos Osvaldo Krzemien, Serrano 1362, Dto. 4º. — Número 357.513 (E. K. Y.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|3|55, María C. Tadei, Quesada 2551, Dto. "B". — Nº 533.774 (N. G. T.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|5|46. Marcelo Fernández, Campichuelo 182. — Nº [illegible] (N. H. A.) de pesos 2.8[illegible] m|n., [illegible] el 1|1|47, Daniel Hugo Bitensky, Juan A. García 2944, Dto. "B". — Nº 617.698 (N. G. T.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|47, Irma Donato, Basavilbaso 1378, piso 2º, Dto. "E". — Nº 74.839 (T. G. L.) de pesos 2.500 m|n., emitido el 1|2|34, Joaquín Camerano, Congreso 4891. — Número 105.540 (T. G. L.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|36, María C. M. de Ezcurra, Paraguay 1840 (planta baja). — Número 160.126 (N. H. A.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|37, León Michel, Tacuarí 376, piso 5º, Dto. "A". — Número 169.724 (E. K. Y.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|37, José Krupitzky, Lliniers 1960, Dto. 3º. — Nº 218.625 (E. K. Y.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|38, Nélida Dolarea, Río Cuarto 1924. — Nº 393.538 (N. C. K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|41, Filomena C. Ciaglio, Bucarelli 1898. — Número 443.417 (N. C. K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|42, Osvaldo F. Battilana, Pizarro 7511.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 638.187 (E. K. Y.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|10|47, Juan Irigoin, Sarmiento 1201, San Miguel. — Número 638.188 (E. K. Y.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|10|47, Juan Irigoin, Sarmiento 1201, San Miguel. — Número 693.026 (E. K. Y.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|1|50, Juan Irigoin, Sarmiento 1201, San Miguel. — Número 429.587 (E. K. Y.) de $ 10.000 m|n., emitido el 1|5|42. Juan Irigoin, Sarmiento 1201, San Miguel. — Número 908.840 (E. K. Y.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1|7|57, Felisa Justa Silva, Roque Sáenz Peña 502, Capitán Sarmiento. — Nº 928.444 (T. G. L.) de pesos 30.000 m|n., emitido el 1|5|58, Francisco Enrique Rubini, Rivadavia 575, Cañuelas. — Nº 935.046 (N. C. K.) de pesos 50.000 m|n., emitido el 1|8|58, Encarnación Vda. de Aspere, Nueva 1420 Florida. — Nº 726.430 (T. G. L.) de pesos [illegible] m|n., emitido el 1|3|51 (en conjunto) Ricardo B. González y Félix H. Alzamora, Estrada 668 Villa Dihel, S. Martín. — Nº 799.942 (C. G. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|2|54. Cioffi y Flia., Pte. Perón 87, San Martín. — Nº 035.087 (N. G. T.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|8|58, Angela Aguirre, Tacuarí 321, Tigre. — Nº 942.972 (C. G. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|11|58, Carlos N. Capandegui, Calle 33 Nº 328, Mercedes. — Nº 944.158 (E. K. Y.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|11|58, Vicente Bilaty, Laprida 4136, Villa Martelli. — Nº 659.343 (N. G. T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|6|47 (en conjunto) Nydia Beatriz y Olga Matilde García Terragno, Lodigner. — Nº 885.836 (C. G. L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|6|56, Mercedes Galdiri, Haedo 1692, Florida. — Nº 614.311 (N. C. K.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|12|46, Marcial Maldonado, Barrio La Florida, Francisco Solano. — Nº 692.793 (N. C. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|01|50, Josefina Angeletti, Moreno 539, La Lucila. — Nº 399.824 (N. C. K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|05|41 (en conjunto) Josefina y Angela Angeletti Moreno 539, La Lucila. — Nº 647.32[illegible] (T. G. L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|02|48, Ana L. H. de Daly, Santa Rosa 1422, Vicente López. — Nº 710.481 (N. G. T.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|08|50, María Esther Valles, C. Pellegrini 676, San Nicolás. — Número 724.093 (N. H. A.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|02|51, Josefa Dora Mancinavalli, Pacheco 5230, Remedios de Escalada. — Nº 738.702 (N. C. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|09|51, Pedro Omar Cerisola, Calle 18 Nº 243, Mercedes. — Nº 773.127 (N. G. T.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|11|52, Walter Ganone, Cooperativa Agrícola, Conesa. — Nº 773.547 (N. C. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|11|52, Jacobo Hoffmann, Warnes 1868, Florida. — Número 854.129 (E. K. Y.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|07|55, Jorge D'Ottavio, Italia 75. Villa Ballester. — Nº 859.360 (T. G. L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|08|55 (en conjunto) Domingo A. Distéfano y Mariana Marchetti, Alvarado 4076, Mar del Plata. — Nº 540.585 (T. G. L.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|2|45, Salomón Rodríguez, Medrano 315, Ramos Mejía. — Nº 617.573 (N. H. A.) de pesos 2.800 m|n., emitido el 1|1|47 (en conjunto) Nélida y Héctor Angelozzi, A. Caffarata 879, Caseros. — Nº 71.252 (N. H. A.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|34, María T. Landi, Bmé. Mitre 466, Dolores. — Nº 35.582 (T. G. L.) de pesos 2.500 m|n., emitido el 1|04|40 (en conjunto) Amelia y Juan C. Liotta, Francia 163, San Nicolás.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 887.578 (N. G. T.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|7|56, Delia Z. P. de Sancris Crespo, Entre Ríos 583, Rosario. — Nº 888.785 (C. G. L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|12|55, Carlos González Labonne, Bv. Oroño 393, piso 1º, Rosario. — Nº 894.897 (N. G. T.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|10|56, Luis Carlos Suárez, 25 de Diciembre 2166, Rosario. — Número 6.104 (N. G. T.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|6|31, Marcelo Fernández, España 1382, Rosario. — Nº 801.859 (C. G. L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|10|53 (en conjunto) Agustín, Ciro A. y Víctor H. Brambilla, Los Molinos (Santa Fe). — Nº 545.231 (N. C. K.) de pesos 2.800 m|n., emitido el 1|4|45, Domingo Progian, Zuviría 6480, Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 884.990 (T. G. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|6|56 (en conjunto) Angel y Mirta Casuccio, Baigorri (O) 594. — Nº 927.053 (N. H. A.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|5|58, Mauricio González, Rivadavia 325. — Nº 465.698 (N. H. A.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|4|43, Gofredo Dacanini, Balnearia. — Número 731.380 (N. C. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|3|51, Nora Cristina Krämer, Mármol y Avellaneda, B. Ville. — Número 537.989 (T. G. L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|5|57 (en conjunto) Ilaidée y Susana Rivero, Rondeau 622.

PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 878.300 (E. K. Y.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|1|56, Eugenia G. de Fernández, Olegario Andrade 406.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Nº 848.363 (C. G. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|4|55, Angelina Necas, Ceresetto 478, Desamparados (S. Juan) al lado de la Bodega "El Globo".

PROVINCIA DE MISIONES

Nº 320.250 (T. G. L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|7|54, Ricardo Rivero, San Lorenzo 655, Posadas.

TITULOS EMITIDOS POR LA EX CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 70.447 (22|30|34) de $ 3.000 m|n., emitido el 1|4|48, Rosa A. Alurralde, Charcas 4380. — Nº 76.447 (22|30|34) de $ 3.000 m|n., emitido el 1|5|49, Benjamín García, Venezuela 545, Ramos Mejía. — Nº 83.318 (22|30|34) de pesos 2.000 m|n., emitido el 1|12|49, Lidya Cristina Rey, Acevedo 1231|39. — Número 5.131 (N. C. M.) de $ 1.450 m|n., emitido el 1|10|43 (en conjunto) varios y Victoria Hazar, Av. Alvear 3455 6 2555 — Nº 74.447 (22|30|34) de pesos 1.000 m|n., emitido el 1|1|49, Francisco Turconi, Gascón 260, Dto. 7.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 27 de febrero de 1959, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos del mes de febrero de 1959.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

IMPORTANTE

Comunicamos a los señores suscriptores cuyos títulos hayan cumplido 15 años de vigencia durante el año 1957, que pueden hacer efectivo la participación de beneficios de acuerdo al artículo 11º de las Condiciones Generales de los mismos. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Contador.

$ 6.250.— e.11|2-Nº 48.191-v.11|2|59

CIADAR S. A.

"Ciadar", S. A. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1959, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 16 de enero (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al número 34979 y el segundo premio al número 35026, por lo que el símbolo sorteable resultó "2679", sin títulos premiados. Sorteo día 30 de enero el premio mayor correspondió al Nº 29022 y el segundo premio al Nº 26131, por lo que el símbolo sorteable de acuerdo con las condiciones generales de nuestros títulos resultó: Plan "A" y "B": 1.000.— y 2.000.—; "22-31";

5.000.— y 10.000.—: "22-1"; 25.000.— y 50.000.—: "22"; Plan "D" y "E": "22-31" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes títulos. — Firmado E. Gibert. — Presidente. — Título Nº 21402 — Plan B. — emisión marzo 1951 — pesos 1.000.— — Carlos Héctor Chiva — Almacén Don Carlos — Luján — Buenos Aires. — Título Nº 36652 — Plan D — emisión abril 1955 — $ 6.000.— — Mario Pérez — Brandsen 5085 — V. Domínico — Bs. As. — Título Número 52583 — Plan D — emisión setiembre 1956 — $ 4.000.— — Estela de Grua — García 1143 — Capital. — Título número 60307 — Plan D — emisión diciembre 1956 — $ 2.000.— — Antonio Fernández — Donovan 1238 — Gerli — Buenos Aires. — Título 61735 — Plan E. — emisión febrero 1957 — $ 1.000.— — Celia E. A. de Schwludt — Laprida 1947 Dto. 1 — Florida. — Título número 64.242 — Plan E. — emisión febrero 1957 — $ 4.000.— — Marta M. Grinigan — J. Díaz 144 Dto. 2 — San Isidro. — Título Nº 66162 — Plan E. — emisión abril 1957 — $ 10.000.— — Lonardo Thome y Antonio Galló — Obligado 6891 — V. Adelina. — Título número 74277 — Plan E — emisión agosto 1957 — $ 6.000.— — Rosa Estela y María C. Giusso — Calle 29 Nº 1444 — La Plata. — Título Nº 84526 — Plan E — emisión enero 1958 — $ 4.000.— — Olga V. de Crecarichi — San Martín 225 — José Ingenieros — Título Nº 96243 — Plan E 1 — emisión noviembre 1958 — $ 2.000.— — José Medina y María T. de Medina — Paraguay 5030 — Capital. — Título Nº 96718 — Plan E 1 — emisión noviembre 1958 — $ 6.000.— — José Luis Jensen — La Dulce — Buenos Aires — Ciadar S. A. Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.171 v. 11|2|59

UNIFA S. A.
QUIMICA E INDUSTRIAL
PAGO DIVIDENDOS

Comunica que el Directorio en su reunión del día 4 del actual ha dispuesto poner a disposición, a partir del día 18 del cte., dividendos 15 % en acciones liberadas, idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por asamblea del 7|11|1958. Se pagará contra presentación del cupón Nº 9, en el local calle Cangallo 456, esc. 7, Cap., de 14 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 200.— e.11|2-Nº 48.172 v.11|2|59

F. A. P. A.
Fábrica Argentina de Porcelanas "Armanino" Soc. Anón. Ind. y Com.

Fábrica Argentina de Porcelanas Armanino S. A. I. y C., comunica que el capital autorizado ha sido elevado de diez millones a quince millones, y de quince millones a veinte millones de pesos, por resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas del 16|10|56 y 31|10|58 respectivamente. — el Directorio.

$ 600.— e.11|2-Nº 48.147 v.13|2|59

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina S. A. I. C. I. y F. hace saber por el término de cinco días que han emitido la serie de acciones ordinarias "X" de pesos 200.000.— v|n. De acuerdo con el art. 4º de los estatutos, los señores accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de esta serie en proporción a sus tenencias, hasta dentro de los 15 días contados de la última publicación de la presente.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.150 v.16|2|59

MONTREAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo con disposición del artículo 5 del estatuto, que el Directorio por resolución del 26 de enero de 1959, conforme a la decisión aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 23 de enero de 1959, resolvió la emisión de series 51|70 por 20.000 acciones ordinarias clase "A", al portador, de 5 votos por acción y por un total de $ 2.000.000 m|n.; series 71|84, por 14.000 acciones ordinarias clase "B", al portador, de 1 voto por acción y por un total de $ 1.400.000 moneda nacional; series 85 y 86 por 2.000 acciones preferidas clase "D", nominativas, y por un total de $ 200.000 moneda nacional y series 87|100 por 14.000 acciones preferidas clase "E", al portador, por un total de $ 1.400.000 moneda nacional. Las acciones preferidas serán rescatables en las condiciones fijadas en el artículo sexto del estatuto Condiciones de integración: clases "A", "B" y "D": 10 % al contado, 40 % a los 90 días y 50 % a los 180 días; clase "E": 50 % al contado y 50 % a los 90 días. Concédese derecho de preferencia a los accionistas para suscribir las acciones emitidas en proporción a sus respectivas tenencias, siempre que lo ejerzan dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.650.— e.11|2-Nº 48.156-v.13|2|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½ % acumulativo, que a partir del 16 de febrero próximo, se abonará el dividendo de m$n 3,25, por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 8, correspondiente al período 16 de agosto de 1958 al 15 de febrero de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.153 v.13|2|59

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Canje de acciones por conversión del capital de pesos oro sellado a pesos moneda nacional

Se comunica a los señores accionistas que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado la reforma del estatuto social, de acuerdo con lo establecido por el art. 38 se procederá al canje de las acciones ordinarias en circulación de o$s. 50 v|n. cada una, por acciones ordinarias de c|l. $ 100 v|n., cada una al cambio de c|l. $ 2.2727 m|n., por cada peso oro sellado, o sea que se entregarán 1.13636666 acciones de c|l. $ 100 v|n. c|u. por cada acción de o$s. 50 v|n.

Las fracciones de acción que resulten por no poder completar los señores accionistas una acción de c|l. $ 100 v|n., se pagarán en dinero en efectivo a los señores accionistas.

La entrega se hará contra la presentación de las acciones ordinarias y certificados de acciones ordinarias en circulación, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cº Ltda., Buenos Aires y de la Societé Belge de Banque S. A., Amberes, Bélgica, a partir del día 12 del corriente mes hasta el 13 de marzo de 1959.

Las acciones que no fueran retiradas por los interesados durante ese plazo, se considerarán depositados en la caja de la sociedad a los efectos de cualquier asamblea de accionistas. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción trienal establecida por el artículo 848 del Código de comercio.

$ 3.250.— e.11|2-Nº 48.168 v.16|2|59

CASA FEHLING
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 30/1/59, ha resuelto emitir la 4ª serie de acciones de la clase "A" que representan cuatro mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, las que deberán ser satisfechas el 10 o/o al contado al suscribirse y el saldo a los treinta días. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días a contar desde la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.195-v.13|2|59

PACE & LAROCCA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que conforme a la resolución de la asamblea del 22 de diciembre de 1958 el Directorio emite cinco series de acciones ordinarias valor de un millón de pesos m/n. cada serie y por un total de cinco millones de pesos m/n., diversificadas así: tres series acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y dos series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. De esta emisión cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional se entregan como liberadas a los componentes de Pace & Larocca, Sociedad Comercial e Industrial, como consecuencia del fondo de comercio transferido a la Sociedad Anónima y el saldo de quinientos treinta mil pesos m/n. en acciones ordinarias clase "B" un voto, quedan a disposición del Directorio para ser emitidas oportunamente mediante cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales. — Buenos Aires, enero 10 de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.—
e.11|2-Nros. 48.188 y 48.206-v.13|2|59

LIGURIA S. A.
Comercial y Financiera

La sociedad Liguria S. A., hace saber que en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1958, se ha resuelto:

1º) Aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 500.000,— a pesos 2.500.000,— de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales y Decreto 825/55. Las nuevas acciones serán de la clase "A", al portador, de $ 100,— cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción

2º) Invitar a los señores accionistas dentro de los términos establecidos en los estatutos sociales, para suscribir acciones en dinero en efectivo a prorrata del capital que posean actualmente, hasta cubrir la suma de $ 2.000.000,—.

$ 900.— e.11|2-Nº 48.181-v.13|2|59

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD S. A.
Reconquista 336 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se han emitido v$n. 800.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una de la clase "A". — El Directorio.

$ 300.— e.11|2-Nº 48.184-v.13|2|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSEFA ELENA AGUSTINA PETRONA ROCAMORA de MILONE.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.381 D.T.-v.19|2|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores, de ESCOLASTICA CASTAÑEDA de SOSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 46 070-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 del 58 al 2|1|59.

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CALCAGNO, o JOSE CALCAGNO. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.123 v.20|2|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA COLLAZO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.357-D.T.-v.18|2|59

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de TORRES ZAVALETA ANTONIO GUILLERMO JOSE. — Diciembre 30 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.415 D.T. v.20|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GITEL PRESMAN de JACUBOVICH.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.[illegible]|2-Nº 47.975-v.16|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA CAMMARATA de OLINI. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000.— e. 2|2-Nº 47.928 v.14|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o MANUEL GERARDO SORIA.

— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.378 D.T.-v.19|2|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 18) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOGLIORMELLA.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.382 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DOLORES DE OLIVEIRA CEZAR DE COGAN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.909 v.13|2|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21) cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN ANTONIO LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.431 D.T. v.20|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 21), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores y don ROBERTO ARDITO RISSO. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.419 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscár Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS ZEIGNER.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.368-D.T.-v.18|2|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL GOMEZ CROCI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.801 v.14|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 11|2|59.

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO TUMIO.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.359-D.T.-v.18|2|59

Nº 9

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SARMIENTO LASPIUR DE PAZ. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.414 D.T. v.20|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29), cita por cinco días a FRANCISCO PIÑEYRO y DOLORES GARCIA, a tomar intervención en autos. "Piñeyro Ada Silvia s|adopción", bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y designarse al defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 5.00.— e.7|2-Nº 11.416 D.T. v.14|2|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERBER de PEREIRA y de FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO F. o FRANCISCO FERBER.— (Publícar por diez días).
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.402 D.T.-v.19|2|59

María Luisa Anastasi de Walger. Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA CRAXEL de BALANZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.383 D.T.-v.19|2|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NESTOR ANGEL LIMONTA y FRANCISCA MASIP de LIMONTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.088 v.20|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TISCORNIA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.356-D.T.-v.18|2|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLD HUNTER WATTS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.361-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZANETTINI de RESTANIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.363-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Nº 11) secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CROCE DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.908 v.13|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secetaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PERNA DE TAVAROZZI. y de don NICOLAS TAVAROZZI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000-e.29|1-Nº 47.826-v.11|2|59.

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE PONS. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetavena, secretario.
$ 1.000-e.29|1-Nº 47.841-v.11|2|59.

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN GARABEDIAN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.411 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: ELIAS BATICA.
Buenos Aires, marzo 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.384 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GIORGI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.376 D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRADA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5 2-Nº 11.375-D.T.-v.18|2|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a doña NECHA BENDINER de YAMPOLSKI, para que esté a derecho en el juicio que le sigue don ERNESTO MITELBAUM, por nulidad de escritura y escrituración, haciéndosele saber que las providencias sucesivas se darán por notificadas con la sola nota del Secretario de no haber comparecido por la oficina. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 400.— e.7|2-Nº 48.091 v.11|2|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.077-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CANGRAND de DEMARCHI, JUAN JOSE DEMARCHI, y MARIA ELENA ZAPIOLA de DEMARCHI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.387 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEROJA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.129-D.T.-v.18|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 de 1958 al 10|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO LOPEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.371-D.T.-v.18|2|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO BERENFUS. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.406 D.T. v.20|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.409 D.T. v.20|2|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DI PACE de QUINTIERI.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.403 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON LERNER. Buenos Aires, Abril 3 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.925 v.14|2|59

Nº 17

Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51 del escribano Luis R. Rodríguez Lozano, en autos "Bures de Romero, Laura Dosinda c|Romero, Lorenzo Juan, s|divorcio y separación de bienes", cita por cinco días a LORENZO JUAN ROMERO para que comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de nombrarle como defensor el de ausentes. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 750.— e.7|2-Nº 11.417 D.T. v.14|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA PUA-NA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALIA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALINA SALVI de BENZA o MARIA NATALIA SALVI de BENSA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.395 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CRNIC de KNEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.367 D.T. v.18|2|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|2-Nº 47.489 v.14|2|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO TRELLES.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.398 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MIGUEL ZINI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.352-D.T.-v.18|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MASTROPIETRO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|1-Nº 47.921 v.13|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA PEREZ MORENO de LOPEZ o CATALINA PEREZ de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.370 D.T.-v.12|2|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CAPART. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.408 D.T.-v.14|2|59

Nº 5

El Dr. Julio A. L. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN FERNANDEZ de PORFIRI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.353 D.T.-v.12|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO CATALANO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 48.113-v.14|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LUPPO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.362 D.T.-v.12|2|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO ALONSO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.365 D.T.-v.12|2|59

Nº 8

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BOTTA.
Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.393-D.T.-v.13|2|59

Nº 10

Eduardo Etchegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LORENZO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.386-D.T.-v.13|2|59

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROMANA BORTOLOTTI de BURCHIOTTI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.366 D.T.-v.12|2|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA MANCINI de GOÑI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.423 D.T.-v.14|2|59

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUSTINO RIVAS. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Ricardo H. Centrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.377 D.T.-v.12|2|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de AZRIEL PLOTINSKY. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.358 D.T.-v.12|2|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, doctor Conrado Díaz Molina, se cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don JAIME PEDREIRA y doña NORMA PEDREIRA o PEDREIRA y MOUZO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.420 D.T.-v.14|2|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por tres días al señor PEDRO LOPEZ y demás ocupantes del inmueble de la calle Crisóstomo Alvarez Nº 5713, de esta Capital, a que comparezcan a estar en derecho en los autos: "Trinchero, Ricardo E. contra López, Pedro, sobre desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 450.— e.6|2-Nº 11.397-D.T.-v.11|2|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN HIDALGO y de AURORA GONZALEZ de HIDALGO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.355 D.T.-v.12|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTER O ESTHER PROCUPET de GALER.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.400-D.T.-v.13|2|59

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL BELLO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.399-D.T.-v.13|2|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 29, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSALIA BARREIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.407 D.T.-v.14|2|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO MARTINEZ y FELISA RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 11.369 D.T.-v.12|2|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA SUOZZO de QUAGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.7|2-Nº 11.410 D.T.-v.14|2|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DEMESIO BESCOS.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6|2-Nº 11.401-D.T.-v.13|2|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA RAGINELLO de GIRALT.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e|6|2-Nº 48.085-v.13|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor, Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que se le sigue por ante la secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Juez. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1958 Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638 6º piso, Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO PEREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 5 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.568-v.18|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR LURBE a comparecer en la causa Nº 30.852 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de enero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 4.824-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABEL ANTONIO SAYAGO a comparecer en la causa Nº 30.840 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de enero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 4.825-v.14|2|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a JORGE GUILLERMO ALVAREZ, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 23 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|2-Nº 4.813-v.12|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a/c. interinamente del Tribunal Nº 15 de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, cita, llama y emplaza por cinco días, a RICARDO JULIO SUSELLA, procesado por infracción a la Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1959. — El secretario.
e.7|2-Nº 4.826-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO OSINS a comparecer en la causa Nº 70 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.7|2-Nº 4.827-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, int. a cargo Juzgado Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RITO ORUE o RITO MARCIANO ORUE a comparecer en la causa número 229 que se le sigue por el delito de hurto (Art. 162 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.7|2-Nº 4.828-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, int. a cargo Juzgado Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a OLEGARIO BARRIENTOS a comparecer en la causa Nº 204 que se le sigue por el delito de hurto (art. 162 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.7|2-Nº 4.829-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HILARIA ENCARNACION ARANZE, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.820-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a OSVALDO CANCIO, para que dentro del quinto día, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: 5º piso, Tribunales. Secretaría: José F. Calvo.— Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.821-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a PEDRO N. NIETO, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tribunales, 5º piso, sobre Uruguay. — Secretaría, 28 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.822-v.13|2|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a GERARDO SALDARRIAGA, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. Secretaría: José F. Calvo. — Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|2-Nº 4.823-v.13|2|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PEDRO PETRONI a comparecer en la causa Nº 321, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 4.814-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PEDRO CHIESA a comparecer en la causa Nº 261, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 4.815-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a/c. del Tribunal Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN PLACERES, a comparecer en la causa Nº 26, que se le sigue

por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.5|2-Nº 4.816-v.12|2|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO o PEDRO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.845 que se le sigue por violación, lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 4.830-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161 del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por e. término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a los prófugos PEDRO OTERO y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo a las prescripciones de la ley.
Secretaría, 27 de enero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 4.831-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ALEXIS PADULA a comparecer en la causa Nº 337 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|2-Nº 4.832-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VARELA a comparecer en la causa Nº 250 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|2-Nº 4.833-v.14|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO E. FORCHER a comparecer en la causa Nº 271|58, que se le sigue por el delito de desobediencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, enero 28 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|2-Nº 4.817-v.12|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMBICOR a comparecer en la causa Nº 338, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 162.
Buenos Aires, enero 27 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|2-Nº 4.818-v.12|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncán Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber, a los efectos del Art. 188 de la Ley 11.719, por dos días a los señores acreedores, que en los autos "D'ARCY SERVICE — su quiebra" la fallida ha solicitado su rehabilitación. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 300.— e.7|2-Nº 11.418 D.T. v.11|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Juan Orsi e Hijos S.A.I.C. s|convocatoria de acreedores (hoy quiebra)", expte. Nº 695, año 1957, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fé, a cargo del Dr. Ignacio López Candiotti, Secretaría Segunda, se ha dictado el siguiente auto de quiebra: "Santa Fé, Julio 7 de 1958. — Autos y Vistos; estos autos caratulados "expte. Nº 695. — Año 1957, Juan Orsi e Hijos S.A.I.C. s|Convocatoria de acreedores", a fin de revolver la falencia de la convocatoria ante el rechazo del concordato efectuado por la junta de acreedores; y considerando: Frente al rechazo del pedido de concordato, corresponde declarar en estado de quiebra a la firma presentada. Por ello y lo que determina el art. 41 de la ley 11.719, Resuelvo: declarar en estado de quiebra a la sociedad JUAN ORSI E HIJOS S. A. C. I., con domicilio en esta ciudad, fijándose como fecha de cesación de pagos el día 10 de septiembre de 1956. — Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que será abierta por el liquidador en presencia del juez o directamente por el magistrado en ausencia de aquél, entregándose a la firma quebrada la que sea puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la firma fallida, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar libelos que lo hicieran, de no quedar liberados de esos pagos. Decrétase la inhibición general de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General. Desígnanse liquidadores, de conformidad a lo que dispone el art. 90 de la ley de quiebras, al Banco de la Nación Argentina, Ulibarría, Palacios y Cía., Miguel E. Rodríguez y Dr. Mario Passeggi Méndez, los que deberán proceder a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la fallida, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 11.719. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Litoral. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal. Hágase saber, insértese, notifíquese. Ignacio M. López Candiotti. Vicente de la Peña". Se hace constar que en definitiva han quedado designados como liquidadores los señores Miguel E. Rodríguez, Ulibarría, Palacios y Cía., señora Teresa María Giovacchini de Huguet y Oscar D. Pinola. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 4.500.— e.7|2-Nº 11.404 D.T. v.14|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO ALONSO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, agosto 22 de 1957. — Secretaría Nº 4, La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.6|2-Nº 4.819-v.13|2|59

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de Río Cuarto, doctor José María Aliaga, cita y emplaza a don GUILLERMO R. IMAZ y a don JUAN JOSE ARRIGHI, para que dentro del término de seis días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio en los autos "Banco de la Nación Argentina c/Guillermo R. Imaz, José Recanatti y Juan José Arrighi, prepara vía ejecutiva (demanda ejecutiva)", (Exp. Nº 115-B-1955), radicados ante el tribunal a su cargo y secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones del juicio con la intervención del señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Río Cuarto, 11 de diciembre de 1958.—Joaquín T. Bustamante, secretario.
$ 900.— e.6|2-Nº 11.396 D.T.v.11|2|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, se hace saber por diez días que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora, en los autos caratulados "DANISZEWSKI, GREGORIO c/SIERRA, BEATRIZ CONCEPCION, s/ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor, el día domingo 22 de febrero, a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal, Ley 13.512, el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5,74 o/o y que se entregará desocupado, según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base $ 92.300. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o/o, al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 o/o en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2134, 2º H. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 3.500.— e.7|2-Nº 48-129-v.20|2|59

Nº 6

JUDICIAL. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal a cargo del Dr. Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 16 del Escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el Martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 15 de febrero de 1959 a las 18 horas, sobre el mismo inmueble sito en el pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Coronel Dorrego Nos. 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote Nº "uno A" que es parte del lote "Uno" de la manzana dos y con las siguientes medidas: 19.67 mts. de frente al N.O.; 40,99 mts. de fondo en el costado S.O.; 3,55 mts. en el contrafrente S.E. y 44,02 mts. de fondo en el costado N.E., lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; por S.O. con resto del lote de que forma parte; S.E. con parte del lote 18 y por el N.E. con más terreno de su manzana. Base: $ 210.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Esta venta se ordena en el juicio: "PIGNANI, AMERICO ANGEL c|RUIZ, LUIS—s|ejecución hipotecaria". Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.6|2-Nº 11.391 D.T.-v.13|2|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 24 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "BUSSO, VIRGINIO y otra c|REBOREDO CANDIDO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de febrero, a las 15 horas. En el mismo bien, la finca en Lanús, calle Miguel Cané 920, edificado en lote 5, manzana 69, de 8m66 frente por 17m34 de fondo, con sup., de 150,1644 mts. cs. — Base $ 53.300 m|n. 8 % de Seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.500.— e.31|1-Nº 47.889-v.13|2|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SIMONETTI de VIGLIONE, AMELIA MARIA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de febrero, a las 16 horas, en el mismo, un lote en Mar del Plata, partido General Pueyrredón, parte lotes cinco a y seis, chacra 89, calle Rodríguez Peña, entre Guido y Funes, de 30 metros frente al N. E., igual medida contrafrente al S. O. por 50 metros de fondo en costados N. O. y S. E. con superficie de 1.500 metros cuadrados. Base pesos 74.100 m/n. 8 o/o a cuenta precio y 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.405 D.T.-v.14|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 45, del infrascripto, se hace saber por diez días que en los autos caratulados ROUX, ERNESTO DOMINGO c/ FERNANDEZ ELIAS, FELIPE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros Jorge Luis Ramó y Antonio Giménez, a propuesta de parte, rematarán el terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Italia entre las de Mitre y Fernández, designado con el Nº 24-d, de la manzana E", según plano de subdivisión característica 63-23-56, de 10 metros en su frente al Oeste sobre calle Italia, 10 metros en su contrafrente al Este, limitando con parte del lote 24h, 29,81 metros en su costado al Sud, lindando con parte del lote 24c, y 29,79 metros en su otro costado al Norte, por donde limita con el lote 24e y fondos del 24g. Superficie: 298 metros cuadrados. — El día 22 de febrero de 1959, a las 11 horas, sobre el mismo terreno. — Base: m$n. 115.609,64. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. Informes: Carlos Pellegrini Nº 41, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. T. E. 243-4165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 4.500.— e.6|2-Nº 48.042-v.19|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

Por disposición del Dr. Ricardo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por 3 días, que en autos SORDI PEDRO OSCAR c/MAROCHI FELIPE JOSE, ejec. prenda, ha sido designado el martillero Alfredo Casas, con oficinas en Av. de Mayo 1410, para que el día 18 de febrero, a las 18 horas, remate en el local Av. Belgrano 1235 donde se exhibe, un automóvil Hudson 1935, Sed. 4 pts., motor de 8 cilindros, Nº 63881 y patente alquiler Prov. Bs. Aires 971.416|57. — Base 15.950.00 m|n. al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 450.— e.6|2-Nº 11.379 D.T.-v.11|2|59

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos "TIASA MOTOR CARUSO y VAAMONDE c/LESCANO, MAURICIO N. y otro, s/ejec. prend.", que el martillero A. Larocca, rematará el día 24 de febrero, a las 16 horas, en Caseros 3306, una motocicleta O. K. Mar. Legnani "tipo Sport", motor Nº 90641, modelo

1957, en el estado que se encuentra. Base $ 8.352 m/n. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 450.— e.7|2-Nº 11.412 D.T.-v.12|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Santiago Piepoli, designado a propuesta de parte, rematará en sus oficinas San Juan 3444, el día 20 de febrero, a las 14.20 horas, una máquina de calcular eléctrica, marca "Marrchant", Nº A.C.R. 8 D.200798. Base $ 18.000.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en los autos "SARCONE BARTOLOME y otro c/ SCARPA, S.R.L. s|ejec. prendaria". Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 450.— e.6|2-Nº 11.385 D.T.-v.11|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADEA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Méjico 1723 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "A.D.E.A.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de marzo de 1959, a las 18 horas, en su sede social, calle Méjico 1723, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y concordantes al 30 de setiembre de 1958;

2º Aplicación del artículo 11 de los estatutos sociales, sobre el nombramiento de Directores;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente;

4º Aumento de capital con aplicación del art. 3º de los estatutos sociales;

5º Reforma estatutaria y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|2-Nº 48.102 v.14|2|59

AUDAX
Sociedad Anónima

SEGUNDA COVOCATORIA

Audax S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 48.117 v.12|2|59

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA S. A.
Comercial, Ganadera y Agrícola

CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15º y 21º del estatuto en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de febrero de 1959, a las 15.30 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos 5º, 6º, 16º, 17º, 23º, 26º, 28º y 36º del estatuto social, de conformidad con el texto impreso que está a disposición de los señores accionistas en la sede administrativa de la sociedad.

2º Autorización al presidente o vicepresidente en su caso, para que por sí, o por interpósita persona, gestione ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria que resuelva la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran por dichas autoridades y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de los demás suscriban el acta de la asamblea junto con las autoridades de la misma. — José A. Murúa, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 3.300.— e.5|2-Nº 48.938 v.12|2|59

A N A B E R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
Capital $ 10.000.000.—

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1959, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 1.750.— e.5|2-Nº 48.036 v.12|2|59

ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día veintisiete (27) de febrero de 1959, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital (Reforma del artículo 5º del Estatuto Social).

2º Modificación del nombre comercial de la Compañía (Reforma del artículo 1º del Estatuto Social).

3º Modificación del Sistema de designación del Directorio (Reforma del artículo 10º del Estatuto Social).

4º Elección de Directorio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.250.— e.3|2-Nº 47.967 v.21|2|59

"B"

"BOSTON" CIA. ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. F. Fanjoy y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos directores suplentes por un año; un síndico y un síndico suplente también por un año.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — "Boston" Cía. Argentina de Bienes Raíces S. A. — F. A. Zayas, Director. — E. F. Fanjoy, Presidente.

$ 3.000.— e.7|2-Nº 48.100 v.14|2|59

"C"

CAMINOS & VAN PEBORGH
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1959, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, Piso 13, Capital, a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. — Reforma de los artículos 9 y 13 de los Estatutos Sociales.

2º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.076-v.13|2|59

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"
Asociación Civil

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo "Mitre" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 14 de febrero próximo, a la hora 18, en la Sede Social, Segurola 1332, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del informe relativo a gestiones realizadas por la actual y anteriores comisiones directivas, referentes a la compra y escrituración del inmueble ubicado en Segurola Nº 1332, Capital.

3º Designación de dos asociados para que firmen la escritura en representación de la Asociación.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Antonio López Suárez, presidente. — Alfredo Bruzzese, secretario general.

Nota. — Si a la hora que se señala para la Asamblea no existiere quórum la misma se efectuará con el número de presentes una hora después en segunda convocatoria. (Artículo 42 del Estatuto).

$ 1.650.— e.6|2-Nº 48.098 v.11|2|59

CURUPAY - S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de febrero de 1959, a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo 140 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|2 - Nº 48.049 v.13|2|59

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante: El Consejo Directivo invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria que, de conformidad con lo determinado en el Artículo 30º de su Estatuto, se realizará el día sábado 28 de febrero de 1959, a las 19 horas, en su Sede Central, sita en la calle Nahuel Huapí 5249 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes asambleístas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos con dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958.

3º Designación de tres (3) congregantes asambleístas para actuar en la elección como Comisión Escrutadora.

4º Elección por renovación parcial de autoridades:

En el Consejo Directivo. — Por el término de dos (2) años: Vicepresidente, en reemplazo del señor Faustino Inocencio Couso, por finalización de mandato. Cinco (5) Vocales Titulares, en reemplazo de los señores Horacio Adolfo García, Alfredo Díaz, Lorenzo Arancio, Marcelo Luis Espinosa y Tomás Ernesto Vercesi, por finalización de sus mandatos. Por el término de un (1) año. Seis (6) Vocales Suplentes, en reemplazo del señor Pedro Condratzky, por haber pasado a Vocal Titular, y de los señores Alfredo Díaz y Tomás Ernesto Vercesi, y de las señoras Rosa Angélica Teresa Yori de Garcia y Nélida Moreno de Giuliano, y de la señorita Olga Carnello, por finalización de sus mandatos.

En el Organo de Fiscalización. — Por el término de dos (2) años: Un (1) Síndico Titular en reemplazo del señor José Osorio (h.), por finalización de mandato. Por el término de un (1) año: Un (1) Síndico Suplente en reemplazo del señor Miguel Shaj, por finalización de mandato.

5º Se fija el día 28 de febrero de 1959 a las 22 horas, como tiempo en que finalizará el plazo para emitir el voto por los congregantes de la Sede Central, y el mismo día y hora, como tiempo en que finaliza el plazo para recibir los votos emitidos por los congregantes de las filiales.

Con tal motivo, saluda a Ud. muy atte. — El Consejo Directivo.

$ 300.— e.6|2-Nº 48.066 v.11|2|59

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Buenos Aires, 23 de enero de 1959.

Señor Asociado: La Comisión Directiva del Club Atlético Excursionistas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto Social, ha resuelto convocar a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades, actos que se llevarán a cabo en su sede social, calle Pampa 1376, Capital, a partir de las 8 horas del día 1 de marzo del corriente año, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 49º Ejercicio, comprendido entre el 1|1 y el 31 de diciembre de 1958.

3º Designación de dos asociados para suscribir el acta.

4º Elección total de la Comisión Directiva: a) Un Presidente. Un Secretario, Un Tesorero y Doce Vocales Titulares; b) Cuatro Vocales Suplentes (Artículos 40 y 41 E. S.), y c) Tres miembros titulares a la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes (Artículo 62 E. S.), y

5º Escrutinio de la Elección y proclamación de los electos. — Antonio Leira, presidente. — Amador Pascual, secretario.

$ 1.650.— e.6|2-Nº 48.048 v.11|2|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 16 de febrero de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de un campo en Bella Vista, provincia de Corrientes;

2º Autorizar a la comisión directiva para firmar la escritura de compra venta;

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.5|2-Nº 48.003 v.12|2|59

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el

cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 48.116-v.12|2|59

"EL ATENEO" — PEDRO GARCIA S.A.
Librería, Editorial e Inmobiliaria
Florida 340|344 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a verificarse el día 20 de febrero de 1959 a las 9 horas en el local social, calle Florida Nº 340|344, Buenos Aires, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Fijación del número de directores que integrarán el directorio conforme al artículo XVII de los estatutos, y en caso de resolverse un número mayor a cinco, designación de los accionistas que ocuparán los nuevos cargos por 3 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad. (art. 23, inc. K).
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: En cumplimiento del art. 32 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Florida Nº 340|344, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 3.000-e.5|2-Nº 48.037-v.12|2|59.

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Corrientes 311, piso 8º, para:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1958;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Remuneración directores ejercicio 1958/59;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.5|2-Nº 48.040 v.12|2|59

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local Cangallo 2071, el día 24 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1958.
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El directorio.
$ 1.750-e.5|2-Nº 47.995-v.12|2|59.

"I"

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 311, 8º p. - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de febrero de 1959, a las 11 horas, en Corrientes número 311, 8º piso, para: a) Considerar motivos por atraso cumplimiento artículo 347; b) Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; c) Elección de directores y síndicos; d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.078-v.13|2|59

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA S. A.
Billinghurst 1710 — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria día 20 febrero 1959, horas 16, para tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|12|1957.
2º Elección Síndicos, titular y suplente, por un año y designación 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.071 v.13|2|59

"J"

JOSE PEISCI S. A. de NAVEGACION
Empresa de navegación patagónica
Viamonte 542. Teléfonos: 32-1772 - 1773
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 19 de febrero a las 17 horas en la sede social, Viamonte 542 — 3º piso para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Elección del directorio.
2º Elección del síndico titular y del suplente.
3º Aumento del capital social autorizado (art. 3º).
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio
$ 1.250-e.5|2-Nº 47.994-v.12|2|59.

"L"

L U D I P A
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1959, a las 10 horas, en Martínez Rosas 1340, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentación prescripta por Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Agosto de 1958.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500. —e.7|2-Nº 48.090-v.14|2|59

"N"

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Registro: Nº 2.735
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.— o sea hasta la suma de m$n. 200.000.000.—, conforme al artículo quinto de los estatutos.
2º Reforma del artículo quinto de los estatutos, en la forma propuesta por el directorio que puede examinarse en la sede social.
3º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 3.250-e.5|2-Nº 48.001-v.12|2|59.

"R"

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de febrero de 1959, a las 17.30 horas, en Avenida Corrientes 5666, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización de venta de los pisos 5º y 6º del inmueble sito en Avenida Corrientes [illegible] Capital, de propiedad de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 21 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones, para participar en la asamblea.
$ 1.500.— e.7|2-Nº 48.104-v.14|2|59

"S"

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de las utilidades.
3º Honorarios para el síndico saliente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización para designar directores rentados. (Art. 15).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 1.350.— e.7|2-Nº 48.119-v.12|2|59

SAN ENRIQUE
Soc. en Comandita por Acciones
Avda. Leandro N. Alem 36 — Capital
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1959, a las 16 horas, en Avda. Leandro N. Alem Nº 36, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.
$ 1.500.— e.6|2-Nº 48.039 v.13|2|59

"T"

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1959 a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el proyecto de reforma de Estatutos que comprende los artículos 7, 9, 12, 18, 23, 32, 41, 42, 44, 54 y 61, de conformidad con el texto que está a disposición de los señores Accionistas.
2º Designación de dos Accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|2-Nº 48.067 v.13|2|59

"V"

VIOTSOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local sito en la calle Belgrano 539, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir y fijar el número de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.500.— e.7|2-Nº 48.118-v.14|2|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Manuel Padrón vende a los señores Manuel Fernández y Agustín Obispo Sosa, el negocio de Panadería Mecánica, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5686, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.110.v.14|2|59

Marcelino Luis Siell, vende, taller mecánico, AV. DEL TEJAR 3262 a Luis O. Siell. Domicilio de partes y reclamos en el negocio.
$ 250.— e.6|2-Nº 48.055-v.13|2|59

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con escritorio en Avellino Díaz Nº 999, Capital Federal, T. E. 90-1600, avisa: José Rodríguez Penido, vende a Heleofilo Justo Rodríguez, su parte mitad de la sociedad de hecho Rodríguez Penido & Rodríguez, instalada con Fábrica de Carros, en AVELINO DIAZ Nº 945; Capital Federal. — Reclamos de ley, mi escritorio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.056-v.13|2|59

Fabre & Suárez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1584, piso 2º, oficina "A", de la Capital Federal, al comercio avisan que Víctor Hugo Farragut vendió su tercera parte indivisa del total que le corresponde del negocio del ramo de restaurante, despacho de vinos y cervezas, denominado "Coghlan", sito en la calle AVENIDA FOREST 2945/49, de esta Capital, a los señores Ricardo Davis y Sebastián Salzmann, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, donde constituyen domicilio de ley las partes.
$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.081-v.13|2|59

Por cinco días. Se hace saber que la sociedad "Pancaldi e Hijos", con negocio de joyería, relojería y fantasías, en la AV. GRAL. PAZ 10798, integrada por los socios Cayetano Pancaldi, Armando Pancaldi y Mario Pancaldi, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Pancaldi. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes, Av. Gral. Paz 10798.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.016-v.12|2|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que Demetrio Postararo vende a Blanca Bataila de Tempo su negocio de despacho comestibles y vta. bebidas envasadas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 2033, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.035-v.12|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Damián Pirato vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA LAS HERAS 3058, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.026-v.12|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Celestino Mariani, Carlos Perucchini y Miguel Santini venden a Raimundo Macchiavelli, Justo María Méndez, Victorio Pedro Ottonello, Mario Jesús Codega, Raúl Codega, Anselmo Banegas, Antonio Lopilato, Basilio Gazek y Juan Alberto Giménez, restaurante y anexos, AVENIDA FOREST Nº 581/83, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.5|2 Nº 48.027-v.12|2|59

"B"

L. Migliozzi, Corredor y Martillero Público, oficinas Rivadavia 3491, 3º, T. E. 87-2157. Avisa que: Guillermo José Luna, vende a Maximino Quintas y Cesáreo García, las dos terceras partes indivisa del negocio de Hotel, denominado "Gloria Hotel", sito en la calle BRASIL Nº 1351, CAPITAL, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e. 7|2-Nº 48.128 v. 14|2|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Emiliano Blanco y Juan Blanco venden a los señores José Ramón Palacios y Antonio Román, el negocio de panadería mecánica, calle BARTOLOME MITRE Nº 2301, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso anterior.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.044-v.13|2|59

La Compañía Argentina de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, Esteban Echeverría, Lanús, La Plata, Magdalena y San Vicente. (Provincia de Buenos Aires) a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (Segba) S. A. en formación" cuyo Directorio lo constituyen los señores: José Heriberto Martínez, Presidente; José M. Hernández Suárez, Vicepresidente 1º; José A. Ochoa, Vicepresidente 2º; Agustín Lázaro, Director Secretario; Guido G. E. Carbone, Carlos A. Coll Benegas, Hilary A. Driscoll, Raúl Jorge Escola, Luis M. Gotelli, Alberto Kurlat, Juan Manuel Puccio, Jorge J. Riva, Walter Roesli, Eulogio Sanz y Miguel A. Sasot, Directores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina número 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.600.— e.6|2-Nº 48.053-v.13|2|59

La Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de distribución, suministro y venta de energía eléctrica en los Partidos de Almirante Brown, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Lanús y Quilmes (Provincia de Buenos Aires) a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), S. A. en formación" cuyo Directorio lo constituyen los señores: José Heriberto Martínez Presidente; José M. Hernández Suárez, Vicepresidente 1º; José A. Ochoa, Vicepresidente 2º; Agustín Lázaro, Director Secretario; Guido G. E. Carbone, Carlos A. Coll Benegas, Hilary A. Driscoll, Raúl Jorge Escola, Luis M. Gotelli, Alberto Kurlat, Juan Manuel Puccio, Jorge J. Riva, Walter Roesli, Eulogio Sanz y Miguel A. Sasot, Directores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.750.— e.6|2-Nº 48.051-v.13|2|59

Se hace saber por cinco días que Gesiemes, Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada, transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de construcciones en general, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 559, 5º piso, de esta Capital, a Gesiemes, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del contador público nacional doctor Werner Kinbaum, Hipólito Yrigoyen 850, que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.075-v.13|2|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Antonio García y José Balsera venden a los señores Marcelino Gutiérrez y Orlando García el negocio de despensa de comestibles sito en esta Capital Federal, calle BACACAY Nº 2901 esquina NAZCA, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.028-v.13|2|59

Juan Antonio Albo, escribano, con domicilio en Florida Nº 248, hace saber por el término de ley que Eduardo Luis Brunelli vende a Belarmino Martínez Fernández, su negocio de lechería y heladería sito en la calle BAUNESS número 928, de esta Capital. Reclamos de ley en esta escribanía. Buenos Aires, febrero de 1959.

$ 750.— e.5|2-Nº 48.022-v.12|2|59

"C"

Río & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sanabria 2501, Capital, 50-7780|9767, avisan: El señor Angel Mario Massardo, vende su negocio de Despacho de Comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CONDARCO Nº 2402, Capital, a los señores José María Cabaleiro y Rogelio Avelino Alba, quienes lo compran libre de toda deuda. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.093-v.14|2|59

Lera y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Villar, vende a Emilio Villar, café y bar, CANALEJAS 1701 esq. DONATO ALVAREZ, domicilio contratantes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.124 v.14|2|59

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Laureano Alvarez vende a los señores Luis Antonio Noto y Humberto Sánchez, el negocio de Panadería Mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.109 v.14|2|59

La Compañía de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en los Partidos de Vicente López, General las Heras, San Isidro, Tigre, Merlo, Morón, San Fernando, Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, Marcos Paz y Luján (Provincia de Buenos Aires), al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.054-v.13|2|59

La Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de distribución, suministro y venta de energía eléctrica en los Partidos de La Matanza y General San Martín (Provincia de Buenos Aires) al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.052-v.13|2|59

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, Balanceadores: oficina Rodríguez Peña 232, 2º Piso "A"; T. E. 40-5630, avisan que María Celia Vilariño vda. de Fernández, vende a Antonio Horacio Córdoba, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en CONGRESO 4498 esquina LUGONES 2975 de esta ciudad; domicilio partes y reclamaciones Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|2-Nº 48.002 v.12|2|59

M. González Troncoso, mart. públ. av. Joaquín Eduardo Pardinas y Bernabé Ceferino Narvaiza, venden a Antonio Vidal García y Faustino Buceta Abal, café, bar, lunch, venta helados y bebidas alcohólicas, calle CARABOBO 396, domicilio compradores, vendedores y recl. mis ofic. Terrero 36. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte en las publicaciones del 29|9 a 3|10|58.

$ 700.— e.5|2-Nº 47.359 v.12|2|59

Armiento y Fernández, martilleros, avisan al comercio que el señor Vicente Navia vende al señor Manuel Pérez el negocio de alojamiento sito en la calle CAMPICHUELO 201, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, V. Cevallos 436, Capital Federal.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.014-v.12|2|59

"D"

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Ricardo O. Remolina y Esteban Martí venden a la señora Herminia Ferreiro, el negocio de Panadería Mecánica, calle DEL CRUCERO Nº 1210, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.111 v.14|2|59

"E"

Horacio Manuel Otero, martillero, avisa: Ana Sara Fernández de Brugliera y Nicomedes Alberto Brugliera venden a Teresa Serué de Selmah, negocio Cigarrería - Golosinas, sito ESTADOS UNIDOS 555 dom. partes. Reclamaciones ley Tacuarí 163.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.106 v.14|2|59

"F"

T. Baldrich Araño, Martillero Público con oficinas en esta Capital. Av. Rivadavia 9179, 2º H., hace saber que F. A. Mantrana vende a Enrique Suárez y Juan Carlos Crisafulli su negocio de Bar Americano, sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6815, de esta Capital. Reclamos término de ley domicilio del Martillero.

$ 750.— e.5|2-Nº 47.999 v.12|2|59

"H"

Comunícase que Comelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domicilio HUMAHUACA 3699, esta Capital, Industria Productos Lácteos, transfiere a Era Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domicilio Sarmiento 3978, esta Capital, el activo y pasivo detallados en boleto pertinente, con efecto retroactivo al 1 enero 1958. Presentaciones de ley en Sarmiento 3978 citado.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.070-v.13|2|59

"J"

Al comercio: Carlos Alberto Maculan, escribano público, comunica que Manuel Vázquez vende a José Abal su negocio de cigarrería, librería y afines, ubicado en JUAN MARIA GUTIERREZ 3887 de esta ciudad. Reclamos de Ley: estudio Dr. Walter G. S. Ajolfi, Tucumán 900, departamento 17.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.097-v.14|2|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, 69-1063 avisan; Oscar Di Paolo vende a Mario Aroldo Tajman su negocio Fiambrería y Quesería sito JOSE JUAN BIEDMA 796, domicilio partes, Reclamos Ley n|Oficinas.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.114 v.14|2|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24 avisan que por su intermedio el señor David González vende al señor Adolfo Trillo, el negocio de "Panadería Mecánica" calle JUJUY 1143, domicilio de las partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.043-v.13|2|59

J. M. Blanco y N. M. Ayllon, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 749, Escritorio 86, Capital Federal, avisan que el señor Roberto Victorio D'Aragona vende al señor Demetrio Postararo su negocio de café y bar "El Pibe" sito en calle JUNTA 3934, Capital. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.058-v.13|2|59

"L"

Juan Castro, martillero público, ofic. Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Esperenza Arbas de García, vende su negocio de despacho de pan y elaboración de empanadas, sito LUZURIAGA 208|10, Cap. a Carmelo José Pedro Silvestre. Reclamos ley mis oficinas domicilio partes contratantes.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.120-v.14|2|59

Eduardo Rufino García Céspedes avisa al comercio que vende al señor Abraham Jalat el Fondo de Comercio, Instalaciones y Muebles y Utiles que son de su exclusiva propiedad del negocio de LOPE DE VEGA Nº 3296, 3298 y 3300 quedando a cargo del vendedor el Activo y Pasivo del negocio de zapatería que tenía instalado. Reclamos de Ley en Lope de Vega Nº 3136, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.6|2-Nº 48.064-v.13|2|59

Armiento y Fernández, Martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Pérez, vende al señor Antonio Merelas, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle LOYOLA 1545, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas V. Cevallos 436, Capital.

$ 500.— e.5|2-Nº 48.013 v.12|2|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Luis Bargiela, Francisco Domínguez, Roberto Adolfo Domínguez y José María García, venden a Manuel José Liñares y Teodoro Arturo García, su negocio de Café Bar y Casa de lunch, denominado "Alem" sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 76|92. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|2-Nº 48.017 v.12|2|59

"M"

Josefa Lanza de Vimini vende a Victorio Minaglia, negocio de despensa y venta de frutas y verduras, sito en MANUELA PEDRAZA Nº 4033, Capital. Domicilio partes y rec. Ley 11.867, Cabildo 3073, Dep. 2.

$ 500.— e.7|2-Nº 48.087-v.14|2|59

Se hace saber por cinco días que M.A.P.I. S.R.L., (Manufactura Artículos Plásticos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en México 2653 vende a los señores Sergio Vicentini & Osvaldo Imerone, domiciliados en Avda. del Campo 1040 el negocio de fabricación y venta de engranajes, planchas, discos y otros artículos en material plástico, ubicado en Perseverancia 723|31, Villa Progreso, San Martín y administración en MEXICO 2653. Reclamos de ley en México 2653, dpto. 3, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.250.— e.7|2-Nº 48.101-v.14|2|59

Río & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sanabria 2501, Capital 50-7780|9767, avisan: La señora Atilia Saporito de Adorno, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MURATURE Nº 4936, Capital, al señor Ernesto José Lazcano, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|2-Nº 48.095-v.14|2|59

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Abel Edelmiro Botta vende a la Sociedad Anónima Vernetti y Gribaudo su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito en calle MORENO Nº 2600 esquina SAAVEDRA Nº 306, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, Escribanía Torreguitar, calle San Martín Nº 66, Capital Federal.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.127-v.14|2|59

Segundo Nicasio Brizuela vende a Brizuela y Cía., sociedad en comandita, el taller de imprenta sito en MEXICO 1453. Domicilio de partes y reclamos, México 1453.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.082-v.13|2|59

"N"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públicos con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "Panadería Mecánica", del señor Armando Paternoster a los señores Luis Cajide, Simón Alvarez y Arturo Mauro, calle NAZCA 2643|47, ha quedado sin efecto.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.045-v.13|2|59

Carmelo Maiorana, Escribano, avisa al comercio, que Elena Renata Petroni de Rhodius, vende a José Luis Biancotti, el negocio de farmacia, sito en la calle NEUQUEN Nº 1000, esquina GENERAL MARTIN DE GAINZA, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 22 de 1959.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 3|2|59.

$ 500.— e.5|2-Nº 47.793 v.12|2|59

"P"

Darío Soto vende a Mariano Raimundo Chiosso libre de pasivo su negocio de Lechería de calle PICHINCHA 236, Domicilio de las partes y reclamos de ley, Pichincha 236.

$ 500.— e.6|2-Nº 48.046-v.13|2|59

Se hace saber por cinco días, que "La Escandia" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle PERU 151 de esta Capital transfiere por trans-

formación, el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de textiles, a "La Escandia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos por el término de Ley en el Estudio Herrera, calle Tucumán 715, planta baja, de esta Capital, domicilio constituído por ambas partes.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.062-v.13|2|59

R. J. López, martillero público, avisa; que Juan Sánchez vende a Victoriana García, su negocio de despacho de comestibles, situado en la calle PILLADO 1013, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mis oficinas calle Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.010 v.12|2|59

R. J. López, martillero público, avisa que el negocio de despensa calle PILLADO 1013, que Juan Sánchez había vendido a Aníbal Petrolo, a quedado sin efecto. Reclamos mi oficina, Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.009 v.12|2|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos México 1220, Cap., avisan que Constantino Bertsos, vende a Alejandro J. Goldecher su negocio de Despacho de comestibles por menor y vta. vinos y cervezas envasadas, sito en la calle PAZ SOLDAN 5121, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.034 v.12|2|59

"R"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Osvaldo O. Spoltore y Amado Cordi venden al señor Juan Kisner, el negocio de panadería mecánica, calle ROQUE PEREZ Nº 3136, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.112-v.14|2|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Emiliano Leal, Ricardo Polo y José López venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo García y Roberto Petrecola, su negocio de café, bar, copetín, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8754. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.
$ 750.— e.5|2-Nº 48.032-v.12|2|59

"S"

Río & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sanabria 2501, Capital, 50-7780 y 9767, avisan. El señor Pedro Gaspar Carlos Dallera, vende su negocio, carnicería, verdulería y frutería sito en la calle SAN PEDRITO Nº 483, Capital, al señor Antonio Baltasar Montalbetti, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.7|2-Nº 48.092-v.14|2|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780|9767, avisan: el señor Adolfo Guelnazzo, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANABRIA 3299, Capital, al señor Faustino López y Sra. Amanda Felisa Monet de López, quienes lo compra libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.099-v.14|2|59

Esparta, Soc. Colectiva compuesta por Alfredo Rodríguez Espinosa, José Diego Parra y Carlos Germán Tamargo, vende a Clínica Esparta S.R.L. (en formación), compuesta por José Diego Parra, Enrique Manuel Rodríguez Marchena, Juan Pedro Caruso, Marcelo Alfredo Margari, Amílcar Ricardo Delle Piane y José Blanco, el negocio de clínica sito en la calle SAN JUAN 1157, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Dávila 945, Capital.
$ 750.— e.6|2-Nº 48.080-v.13|2|59

Por cinco días Manuel Vázquez López, María del Carmen Vázquez de Vázquez y Constantino Vázquez componentes de la razón social "Manuel Vázquez López y Cía.", Sociedad Colectiva, dedicada al ramo de venta de golosinas, cigarrillos y lotería en el negocio sito en SANTA FE 4210 de esta Capital, avisan la disolución parcial de la sociedad por retiro del socio Constantino Vázquez. Reclamaciones de ley: Escribanía Franchini, Cabildo 2914, Capital Federal.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.033-v.12|2|59

J. M. Blanco y N. M. Aylion, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 749, Escritorio 86, Capital Federal, avisan que la firma "Alfano Hnos." integrada por Pedro Alfonso y Atilio Alfredo venden a Consuelo Rey su negocio de Café, té y golosinas denominado "Paulista" sito en SEGUROLA 895, Capital. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.6|2-Nº 48.057-v.13|2|59

"T"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica al comercio, que Enrique Estabillo y Gerónimo Cándido Córdoba, propietarios del negocio "fiambrería, quesería y anexos", sito en la calle TERRADA Nº 5798 esquina ALVARELLO, lo venden a "Cefrán, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por los señores Ramón Francisco Franzoni y Pío Enrique Ceballos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 48.021-v.12|2|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, Adolfo Martín y Gumersindo González venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Hipólito Silva, Faustino Teijeiro, Manuel Becerra, Emilio Vázquez, José Antonio Chaín, Fermín Rodríguez y Armando Gago, el negocio del ramo de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Madrid", ubicado en la Capital Federal, calle 25 de MAYO números 286/292, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula nuestro anterior número 46.542, publicado del 30/12/1958 al 5/1/1959.
$ 1.250.— e.6|2-Nº 48.086-v.13|2|59

R. J. López, martillero público, avisa: que Osvaldo Carlos Simone vende a Angela Mazzitelli Vda. de Cardozo, su negocio librería y juguetería, situado VARELA 844, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos término ley mis ofic. Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.5|2-Nº 48.011-v.12|2|59

"Z"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Bobillo vende a Raúl Delmiro Radio Varela, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en ZAÑARTU Nº 705 donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.121-v.14|2|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano titular, Registro 19, con oficinas en Cipolletti, Río Negro, calle Fernández Oro y Mengelle, avisa al comercio que Concepción Pérez de Idarreta vende a Guillermo Prieto, ambos domiciliados en esta localidad y libre de pasivo el negocio de verdulería, fiambrería y anexos, denominado despensa El Sol instalado en esta localidad calle IRIGOYEN y VILLEGAS. Reclamaciones a mis oficinas donde constituyen domicilio especial.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 47.997-v.12|2|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

MISIONES

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que Fiva, S. R. L., con domicilio en la calle Entre Ríos 642, de Posadas, Misiones, vende a Gustavo Werner Müller-Opet, con domicilio en Félix de Azara 235, de Posadas, un aserradero ubicado en las Lotes 14, 15, 36 y 37 de la COLONIA JULIO U. MARTIN, CAMPO VIERA, PROVINCIA DE MISIONES, libre de todo pasivo. Reclamos por el término de ley al escribano Humberto García con domicilio en Córdoba 243, Posadas, Misiones, que interviene en la venta. — Posadas, enero de 1959.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.108-v.14|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TRANS - ONA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de febrero de 1959, se abonará el dividendo del 18 % en dinero efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

Dicho dividendo se abonará contra entrega del cupón número uno en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente el régimen impositivo relacionado con el cobro de este dividendo. — El Directorio.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.122-v.12|2|59

ADEA S. A.
Industrial y Comercial
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias clase A valor $ 1.050.000 c|serie y por un total de $ 4.200.000. La emisión se hace a la par y deberá ser pagada en un 10 % al registrarse. El saldo se abonará en imposiciones periódicas de acuerdo a los datos que pueden recabarse en la secretaría de la sociedad, México 1723, Capital.

La suscripción queda cerrada el día 28 de Febrero de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.7|2-Nº 48.103 v.12|2|59

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 1958, ha sido aumentado el capital autorizado en la suma de $ 600.000 m|n., mediante la emisión de tres series de acciones ordinarias al portador de $ 200.000 m|n. cada serie, compuesta cada una de 2.000 acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción que serán entregadas a los accionistas en pago de parte del dividendo aprobado por la Asamblea. — El Directorio.
$ 900.— e.7|2-Nº 48.127-v.12|2|59

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas en cumplimiento del art. 5º del estatuto que el Directorio por resolución del 31 octubre 1957 emitió las series 21 a 30 de acciones constituídas por 100.000 acciones ordinarias valor nominal total $ 10.000.000 con derecho a dividendo desde 1º de julio 1957 aplicando 36.000 acciones para dividendo del 20 % a las acciones ordinarias y 64.000 para suscripción a opción de los accionistas ordinarios en proporción de una por cada 2,857 acciones que poseyeran, quedando así elevado el capital autorizado a pesos 30.000.000 y que por resoluciones de Asamblea y Directorio del 30 octubre 1958 se aumento éste a $ 40.000.000 y se dispuso la emisión de las series 31 a 40 constituídas por 100.000 acciones ordinarias valor nominal total pesos 10.000.000 destinando 56.000 acciones con derecho a dividendo desde 1º de julio 1958 para dividendo 20 % a las acciones ordinarias y el saldo de 44.000 acciones para futuras contingencias a disposición del Directorio. — Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.7|2-Nº 48.115-v.12|2|59

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Soc. Anón. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que está su disposición dividendo 6 1/2 % acumulativo, en efectivo, contra presentación cupones 2, 3 y 4 — Febrero 11 de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.6|2-Nº 48.074-v.11|2|59

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de 10.000.000,— de pesos a 12.000.000,— emitiendo las series 12ª y 13ª de un millón de pesos moneda nacional cada una en acciones liberadas, por capitalización de reservas a razón de una nueva por cada cinco.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dictada con fecha 17 de enero de 1955.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y se entregarán desde el jueves 12 del corriente, contra la presentación de las acciones en circulación, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.6|2-Nº 48.084-v.11|2|59

J. STONE Y CIA.,
(ARGENTINA) S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución el Directorio se resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias por un total de $ 4.000.000.— m|n. v|n., para completar el capital autorizado. — El Directorio.
$ 450.— e.6|2-Nº 48.073-v.11|2|59

MODART
Soc. Anón. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.424

Comunica que el Directorio en su reunión del 27 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto llamar a suscripción de v$n. 1.765.300.— en acciones ordinarias tipo "B" de un voto, de esta sociedad, derecho dividendo 1|8|58, acordando derecho de preferencia a sus accionistas; el que deberá ejercerse desde 16|2 al 2|3|59 inclusive, contra presentación cupón número 8 en la sede social Gorostiaga 1292 de 9 a 11 horas. — La integración se practicará 20 o|o al contado, 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto en esa misma reunión de Directorio y la autorización para ello acordada por la H. Comisión de Valores el 30|3|59 y el 40 o|o restante el 30|4|59. — El Directorio.
$ 900.— e.6|2-Nº 48.078-v.11|2|59

DESTILERIA SAN IGNACIO
S. A., Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas por 3 días que por sendas escrituras del 13 de agosto de 1958, otorgadas ante el suscripto, fueron emitidas al folio 878, las series Novena, por valor nominal $ 2.700.000.— m|n. en acciones preferidas; y Décima por valor nominal de $ 300.000.— m|n. en acciones Preferidas de Fundador; ambas con dividendo fijo del 10 o|o anual a partir del 1º de enero de 1956. — Y al folio 897, las series: Undécima por pesos 900.000.— m|n. en acciones Ordinarias, clase A. — Duodécima por pesos 100.000.— m|n. en acciones Ordinarias Fundador, clase A. y Décimo tercera: por $ 1.000.000.— m|n. en acciones Ordinarias clase A; las dos primeras con dividendos a partir del 1º de enero de 1957 y la última del 1º de enero de 1958. — Ambas emisiones quedaron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1958, bajo los Nros. 2293 y 2294, folio 243, libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, enero 30 de 1959.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 48.069-v.11|2|59

FOVISA
(Fomento de la Vivienda)
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cochabamba 886 5º "B" Capital
Número 5.753

Se hace saber a los señores accionistas que, por Resolución del Directorio, se ha resuelto ofrecer a la suscripción la suma de m$n. 664.800.— (seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional) en acciones ordinarias, clase "B", serie 5a., que forman parte de la emisión de m$nacional 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias, clase "B", serie 5a., hecha por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de octubre de 1958, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1958. — El ofrecimiento se hace a los señores accionistas, en proporción del 12,4606 por ciento de sus tenencias, por el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso de suscripción y su pago deberá ser hecho dentro de los treinta días de la suscripción. — El derecho de preferencia se hará contra entrega del cupón Nº 6. — Las acciones se ofrecen a la par. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 48.068-v.11|2|59